COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL:

ASISTENTE DEL TRIBUNAL ARBITRAL: Sra. CHARLOTTE MATTHEWS

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ARBITRAL: Sra. MARISA PLANELLS VALERO

Sra. INKA HANEFELD, PRESIDENTA

Sr. GUIDO SANTIAGO TAWIL, Coárbitro

Sr. BERNARDO M. CREMADES, Coárbitro

VERSIÓN FINAL

CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

VERSIÓN FINAL

FREEPORT-MCMORAN INC. Demandante

Contra

LA REPÚBLICA DE PERÚ Demandada

(Caso N° ARB/20/8)

AUDIENCIA SOBRE EL FONDO

Día 8 Miércoles 10 de mayo de 2023 Sala C1-450 1225, Connecticut Avenue NW Washington, D.C. Estados Unidos de América

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2510

VERSIÓN FINAL

ESTENOTIPISTAS:

Leandro Iezzi, TP-TC Marta Rinaldi, TP D-R Esteno Colombres 566 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (1218ABD) info@dresteno.com.ar www.dresteno.com.ar (5411) 4957-0083

LLP)

Reggie Cedeno (Debevoise & Plimpton LLP) Orrin Case (Debevoise & Plimpton LLP)

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

En representación de la demandante: Dietmar W. Prager (Debevoise & Plimpton

LLP)

Laura Sinisterra (Debevoise & Plimpton

LLP)

Nawi Ukabiala (Debevoise & Plimpton LLP) Julio Rivera Ríos (Debevoise & Plimpton LLP)

Sebastian Dutz (Debevoise & Plimpton LLP) Federico Fragachán (Debevoise & Plimpton LLP)

Michelle Huang (Debevoise & Plimpton LLP) Lucía Rodrigo (Debevoise & Plimpton LLP) Astrid Medianero Bottger (Debevoise & Plimpton LLP)

Mary Grace McEvoy (Debevoise & Plimpton

Thomas McIntyre (Debevoise & Plimpton LLP)

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2511

VERSIÓN FINAL

Gregory A. Senn (Debevoise & Plimpton LLP) Christopher V. Tran (Debevoise & Plimpton LLP)

Luis Carlos Rodrigo Prado (Rodrigo, Elías & Medrano)

Francisco Cárdenas Pantoja (Rodrigo, Elías & Medrano)

Lourdes Castillo Crisostomo (Rodrigo, Elías & Medrano)

José Govea (Rodrigo, Elías & Medrano) Alejandro Tafur (Rodrigo, Elías & Medrano) Dan Kravets (Freeport- McMoRan Inc.) Scott Statham (Freeport- McMoRan Inc.) Patricia B. Quiroz Pacheco (Sociedad

Minera Cerro Verde S.A.A.) Julia Torreblanca (Testigo)

Randy L. Davenport (Testigo)

Marita Chappuis Cardich (Testigo)

Leonel Estrada Gonzales (Testigo) Carlos Herrera Perret (Testigo)

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

James M. Otto (Perito) María del Carmen Vega (Perito) Alfredo Bullard (Perito) Milan Pejnovic (Perito) Luis Hernández Berenguel (Perito) Patricia Tamashiro (Perito)

Gary Sampliner (Perito)

Pablo T. Spiller (Perito)

Carla Chavich (Perito)

Andrés Barrera (Perito)

Gonzalo Urquiza (Perito)

Dhruv Shetty (Perito)

Abigail Brown (Perito)

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

En representación de la demandada:

Stanimir A. Alexandrov (Stanimir A.

Alexandrov, PLLC)

Jennifer Haworth McCandless (Sidley Austin LLP)

Marinn Carlson (Sidley Austin LLP)

María Carolina Durán (Sidley Austin LLP)

Courtney Hikawa (Sidley Austin LLP)

Ana Martínez Valls (Sidley Austin LLP)

Verónica Restrepo (Sidley Austin LLP)

Angela Ting (Sidley Austin LLP)

Nick Wiggins (Sidley Austin LLP)

Natalia Zuleta (Sidley Austin LLP)

Gavin Cunningham (Sidley Austin LLP)

Kevin Dugan (Sidley Austin LLP)

Ara Lee (Sidley Austin LLP)

Sadie Claflin (Sidley Austin LLP)

Noah Goldberg (Sidley Austin LLP)

Ricardo Puccio (Estudio Navarro & Pazos

Abogados S.A.C)

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Oswaldo Lozano (Estudio Navarro & Pazos Abogados S.A.C)

Sharon Fernández Torres (Estudio Navarro & Pazos Abogados S.A.C)

Andrea Navea Sánchez (Estudio Navarro & Pazos Abogados S.A.C)

Renzo Esteban Lavado (Estudio Navarro & Pazos Abogados S.A.C)

Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga (Ministerio de Economía y Finanzas)

Mijail Feliciano Cienfuegos Falcon

(Ministerio de Economía y Finanzas)

Edmóstines Montoya Jara (SUNAT)

Felipe Isasi (Testigo)

Cesar Polo (Testigo)

Oswaldo Tovar (Testigo)

Gabriela Bedoya (Testigo)

Jorge Sarmiento (Testigo)

Haraldo Cruz (Testigo)

Zoraida Olano (Testigo)

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Steve Ralbovsky (Perito) Francisco Eguiguren (Perito) Rómulo Morales (Perito)

Jorge Bravo (Perito)

Jorge Picon (Perito)

Isabel Kunsman (Perito)

Alex Huertas (Perito)

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2518

5

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

(A la hora 9:30)

ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Buenos días. Les doy la bienvenida al octavo día de esta audiencia.

Antes de continuar con el testimonio del perito el señor Ralbovsky, ¿hay alguna cuestión logística de parte de la demandante o la demandada?

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): De parte nuestra, no.

SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del inglés): De parte nuestra, tampoco.

INTERROGATORIO AL PERITO STEPHEN F. RALBOVSKY (Continuación)

HANEFELD (Interpretado PRESIDENTA del inglés): Entonces, puede continuar el contrainterrogatorio.

SEÑOR UKABIALA (Interpretado del inglés): Muchas gracias. No tenemos más preguntas para el perito en este momento.

5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

ÍNDICE

2517

- Asuntos de procedimiento (Pág. 2518)
- Interrogatorio al perito Stephen F. Ralbovsky (Continuación (Pág. 2518)
- Interrogatorio a la perito María del Carmen Vega (Pág. 2530)
- Interrogatorio al perito Alfredo Bullard González (Pág. 2646)
- Interrogatorio al perito Francisco José Eguiguren Prael (Pág. 2716)
- Interrogatorio al perito Rómulo Martín Morales Hervias (Pág. 2812)
 - Asuntos de procedimiento (Pág. 2914)

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado inglés): Muy bien. ¿Alguna pregunta para el segundo interrogatorio directo?

2519

SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del inglés): No, no tenemos preguntas en esta etapa.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Entonces, nosotros tendremos algunas preguntas, de mi parte.

El perito de la demandante el día de ayer dijo que el Contrato de Estabilidad era un pequeño y breve contrato, y entiendo que usted dice que lo crucial en cuanto al contrato es el texto del contrato. Y usted hizo referencia al Anexo RA-88, caso de Aguaytía Energy contra el Perú, un caso del CIADI. ¿Puede usted explicar por qué considera que esta es una decisión que deberíamos de tomar en cuenta?

SEÑOR RALBOVSKY (Interpretado del inglés): Aguaytía fue un caso que tenía que ver con el si me acuerdo bien, eran líneas de

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

12 13 15

16 18

5

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

2

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2523

VERSIÓN FINAL

transmisión de energía, y fue un arbitraje muy este. Hubo un contrato Perú estabilidad У tomó algunas medidas posteriores a la -- al contrato. Creo que eran reglas de nación más favorecida que Aquaytía pensó que les debía de amparar por su contrato de estabilidad. Y el Tribunal determinó que ese contrato de estabilidad en ese momento congeló las cosas en ese momento, no brindaba ningún beneficio futuro.

12

13

15

16

18

19

20

21

12

13

15

16

17

18

19

20

21

en el sentido aue me pareció quardaba cierta relación con este caso, decir, el Proyecto de Lixiviación es a la fecha del estudio de factibilidad y el contrato de estabilidad y, luego, llega la demandante ocho después con nuevos hechos, años un nuevo proyecto y tratando de vincularlo. Y fue esa la similitud que yo vi.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Esa fue la similitud, pero nada tiene que ver con la ley de minería. ¿Correcto?

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2522

VERSIÓN FINAL en PwC como líder a nivel mundial de minería, así que le pido que sea muy específico.

SEÑOR RALBOVSKY (Interpretado del inglés): Yo no he tenido que enfrentar esta cuestión en un contrato de estabilidad tampoco. Yo conozco cómo funcionan y la necesidad de separar las cosas y yo analicé todos los países que citó el señor Otto y revisé todo lo que él presentó, ahí se encuentran ejemplos muy claros donde se habla de que esto está limitado por lo que está en el contrato original o lo que está estudio de factibilidad. Nada -- en ninguna de esas situaciones empezó algo V lueao algo totalmente nuevo apareció después, sino todo se había contemplado desde el inicio y se habían incluido desde el inicio.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del Entonces, si yo le entiendo usted nunca trabajó en una situación de estas cuando usted trabajó en PwC.

SEÑOR RALBOVSKY (Interpretado del inglés):

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

SEÑOR RALBOVSKY (Interpretado del inglés): Sí, es cierto, fue un caso sobre transporte de energía.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Luego, hubo otra afirmación de parte del señor Otto ayer respecto del que quisiera conocer su comentario. Él habló ayer acerca de una presunción mundial en el sentido de que los estabilidad amparan contratos de todas inversiones en una unidad minera. Mi pregunta que usted hizo referencia a creo ciertas jurisdicciones en su segundo informe, sobre todo Argentina, Indonesia Mongolia: V conoce usted otras jurisdicciones donde leves de minería disponen un mecanismo que restringe el alcance de los contratos de estabilidad los proyectos de inversión individuales no а la totalidad У concesión minera?

Y le pregunto como perito y sobre la base de su propia experiencia, y cuando usted trabajó

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

tenido enfrentar esto aue contrato de estabilidad tampoco.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Y mi última pregunta tiene que ver con la diapositiva 12 de la presentación que usted presentó el día de ayer, en la cual muestra los diferentes productos y sus valores en el tiempo quería iluminar respecto del impacto económico de la Concentradora. Entonces, guería entender: al elaborar su informe, ¿usted también estudió las expectativas económicas demandante en el momento, incluyendo el estudio de factibilidad del 2002? ¿O no formó parte de su informe pericial?

SEÑOR RALBOVSKY (Interpretado del inglés): mostrar pueden la diapositiva 12. primero, para estar seguro de que estemos hablando de lo mismo.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Sí, hay tres colores: rojo, negro y verde.

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

(Interpretado del inglés): SEÑOR RALBOVSKY Bueno, ya con eso me ha orientado bien.

Todas esas cifras son de los estudios de factibilidad de la demandante. El estudio del 96 el título diferente es productos y, cobre vendible de acuerdo con los estudios factibilidad de los años 96 y 2004. Todos estos son datos de esos estudios de factibilidad.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): ¿Y los datos respecto de los precios 2007 se encontró el estudio en factibilidad del 2004 o usted también estudió el estudio de prefactibilidad del 2002?

12

13

15

16

18

19

20

12

15

16

18

19

20

SEÑOR RALBOVSKY (Interpretado del inglés): No, no lo vi. En el 2007, los renglones verdes son mis operaciones matemáticas. El estudio de factibilidad se hizo en el 2004 cuando vendía a 90 centavos por libra, pero me cuenta, como dije ayer, que cuando tenían que llenar la declaración jurada, У va vamos hacer esto, ese es el precio del cobre,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2526

declaraciones juradas, cuando uno está llenando esa declaración, uno está tratando con los hechos en ese momento.

VERSIÓN FINAL

No sé si eso responde la pregunta.

COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés): Bueno, entiendo por qué es pertinente para usted como un asesor tributario, pero pregunto si es pertinente para nosotros decidir el alcance del Contrato de Estabilidad.

SEÑOR RALBOVSKY (Interpretado del inglés): El punto principal que yo destaco para ustedes como Tribunal es ayudarles a entender que verdadero valor de esto, que la demandante -la demandante quiere entrar bueno, por puerta de atrás al Contrato de Estabilidad del 98. Vamos a colocarle en la concesión beneficio en vez de pedir un nuevo contrato de estabilidad en el 2004. Bueno, uno analiza los valores de lo incluido en el Cont.rat.o de Estabilidad sobre la base del estudio de factibilidad del 96 y el Contrato del

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

son mis operaciones matemáticas. Lo que tomé de estudios de factibilidad fueron los volúmenes de cobre vendible, porque es lo que estaban haciendo los ingenieros, los precios de 90 centavos. El precio de 3,28 dólares yo creo que -- bueno, hay una cita en mis cifras, pero yo creo que fue el precio promedio de cobre de Freeport para el año 2007.

De manera que, disculpe, no lo relacioné con el estudio de prefactibilidad.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Muchas gracias, entendido.

COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés): ¿Por qué la cuestión del precio es pertinente para nosotros al interpretar la cláusula estabilidad? ¿Es pertinente? ¿La estabilidad es diferente si el precio del cobre subió o bajó?

SEÑOR RALBOVSKY (Interpretado del inglés): Para pertinencia mí la como asesor en cuestiones tributarias y como alguien que ayuda la gente a elaborar estrategias y llenar las

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

cuanto a lo que resultó ser.

COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés): entiendo. Ahora, Ahora como experto en cuestiones tributarias, el ;es pertinente precio del cobre para entender el Contrato Estabilidad?

SEÑOR RALBOVSKY (Interpretado del inglés): Creo que sí. Todo esto se entiende o se analiza en su totalidad, es decir, se les está pidiendo a ustedes permitir que la demandante se lleve algo que específicamente no incluyeron en el 96 y en el 98 y varios años después quieren decir que sí está incluido. Y yo creo que la magnitud eso es algo que cualquiera debería de tomar en cuenta si lo quiere considerar. Entonces, es lo que creo.

COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés): Gracias.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): ¿Alguna pregunta de las partes manera de seguimiento?

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

12

13

15

16

17

18

19

20

21

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2531

VERSIÓN FINAL

SEÑOR UKABIALA (Interpretado del inglés): Sí, un par de preguntas breves.

Señor Ralbovsky, yo quería preguntarle sobre el caso de Aguaytía contra el Perú que acaba de tratar con la presidenta. ¿Sabe usted que contrato de estabilidad en ese caso fue นาท estabilidad jurídica convenio de un contrato de estabilidad minero?

SEÑOR RALBOVSKY (Interpretado del inglés): ¿Me puede mostrar dónde lo mencioné en informe?

P: Bueno, usted acaba de hablar de eso sin consultarlo.

R: Pero usted me hace otra pregunta y yo pido ver el documento, por favor.

P: Se encuentra en su informe, que está en la carpeta que tiene -- está en el primer

R: ¿Y cuál párrafo, por favor? El segundo informe, ; verdad?

P: El primer informe. Es el párrafo 43 de su

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

primer informe.

R: ¿Ahora la pregunta es?

¿Entiende usted que el contrato estabilidad en ese caso fue un convenio jurídica contrato V no un estabilidad minero?

VERSIÓN FINAL

R: No recuerdo.

(Superposición de oradores.)

SEÑOR RALBOVSKY (Interpretado del inglés): Leí la sentencia en el momento y no recuerdo en este momento.

SEÑOR UKABIALA (Interpretado del inglés): ¿Y usted sabe que los convenios de estabilidad jurídica se rigen por un régimen totalmente los contratos de mineros en el Perú?

SEÑOR RALBOVSKY (Interpretado del inglés): Bueno, para mí el principio es el mismo y por eso lo he citado, está limitado al contrato.

P: No tengo más preguntas.

SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2530

VERSIÓN FINAL inglés): No tengo nada de seguimiento.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Muchas gracias. Con esto se concluye su testimonio y puede retirarse.

¿Y podemos seguir rápidamente con la señora Vega?

SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del inglés): Necesitamos un par de minutos reorganizarnos.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Claro que sí.

(Pausa.)

12

13

15

16

18

19

20

12

13

16

19

20

21

INTERROGATORIO A LA PERITO

MARÍA DEL CARMEN VEGA

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado inglés): Entonces, vamos a continuar. Le damos la bienvenida, señora Vega. Ya nos conoce, nos ha visto desde hace un par de días, de manera que no nos tengo que presentar.

Por favor, si puede leer la declaración que tiene.

www.dresteno.com. 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

SEÑORA VEGA: Declaro solemnemente por conciencia lo que manifestaré V que estará de acuerdo con lo que sinceramente creo.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado inglés): Gracias. ¿Tiene usted informe su pericial, CER-5 y 10, frente a usted? ¿Y puede confirmar que son suyos y que son correctos y no se tienen que modificar?

SEÑORA VEGA: Sí, señora presidenta.

Aprovecho porque quisiera hacer una pequeña corrección. En mi primer reporte, en el párrafo 29 hay una conjunción que dice "o" y debe ser "v".

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Gracias. Hemos tomado nota de esta corrección.

Y veo que usted tiene una presentación.

SEÑORA VEGA: Sí.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Puede hacer la presentación.

SEÑORA VEGA: Gracias.

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2535

12 13 16

12 15 16

18 19

20

Buenos días, señora presidenta. Buenos días, miembros del Tribunal. Mi María del Carmen Vega, soy abogada con más de años de experiencia inversión en extranjera, estabilidad y derecho corporativo.

VERSIÓN FINAL

abogados de las demandantes Los me encargaron la elaboración de informes de experto sobre el alcance de la estabilidad de la Ley General de Minería acuerdo reglamento. Esto fue porque yo soy la autora del texto único ordenado de la Ley General y porque trabajé en las reformas Minería todo el paquete de leyes que se dieron en la década de los noventa para promover inversiones.

Voy a empezar con mi presentación.

Mi presentación va a tratar sobre el alcance de los contratos de estabilidad bajo la General de Minería y su reglamento.

He dividido mi presentación cuatro en partes: primera, voy а tratar

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2534

contracción del productivo, sino aparato también una crisis política y social debido a atentados terroristas los У а los grupos terroristas que cada vez -- luego de haber destruido la infraestructura física del país, estaban avanzando cada vez más a las ciudades. Había también una crisis institucional, había mucha corrupción. La verdad es que el ambiente no era nada favorable para la inversión.

VERSIÓN FINAL

que hace el nuevo gobierno es emprende, primero, un programa ajuste económico para revertir estas desastrosas de la economía V, luego, programa de reformas estructurales que se dan a través de una serie de leyes, más de cien leyes que se dan para promover la inversión, v que tenían como objeto que la inversión privada fuera el motor de desarrollo. Se garantizó la igualdad de trato a la inversión nacional y extranjera entre las actividades que realizaba el Estado cuando ejercía actividad empresarial

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

antecedentes y de la historia que precedió la reforma minera; la segunda parte, voy a tratar de sobre e 1 alcance 105 contratos estabilidad bajo la Ley General de Minería y reglamento; la tercera, voy a hablar sobre aplicación de los contratos de estabilidad por parte del Ministerio de Energía y Minas Unidades Mineras; У, por último, voy а la aplicación referirme а de contratos de estabilidad por parte de SUNAT, la autoridad tributaria, a Unidades Mineras.

En cuanto a la historia y los antecedentes, como ustedes saben, la norma que modificó General de Minería vigente hasta momento, la ley pasada del año 81, se dio en el a principios de año 1991. En esa década, década, el Perú estaba en una de las peores aue hemos tenido hasta ahora. solamente una crisis económica, como pueden ver los indices macroeconómicos terribles, inflación 7.500 de más de por ciento,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

respecto de los particulares. Se definió que el Estado tenía un rol subsidiario en la economía 10 tanto, también se emprendió por programa muy, muy agresivo de privatización de empresas del Estado.

Y, por último, se consagraron una serie de principios reglas específicas de simplificación administrativa.

Es en este contexto que se expide el decreto legislativo 708, que lleva por título "Ley promoción a las inversiones mineras" que introduce varias reformas importantes a entonces vigente Ley General de Minería de diez años atrás. Se declara de interés nacional esta norma la promoción de la inversión minera; amplía una serie de incentivos para la inversión minera y se consagra una serie de principios que he mencionado de simplificación administrativa.

En este punto quiero incidir porque lo que se buscaba con las medidas de simplificación

8

10

12

13

15

16

17

18

19

20

11

12

13

15

16

17

18

19

20

administrados.

19

20

12 15 16

18 19

administrativa era, primero, reducir la burocracia, luego, reducir la discrecionalidad y eliminar la corrupción. ¿Para qué? Para que haya predictibilidad, para que haya legal en cuanto a qué es 10 que se está aplicando y trato igualitario para todos los

VERSIÓN FINAL

Lo que se quería era que el funcionario tenga capacidad público no de decisión determinados asuntos y que en un caso pueda una manera У en otro Entonces, lo que se quería era eliminar eso y, 10 tanto, también crearon -por se se simplificaron muchos trámites, estandarizaron trámites y también se optó por la regla de los contratos formato, contratos adhesión, para que justamente todo estuviera previsto y no hubiera nada dejado, discrecionalidad librado а la de 105 funcionarios.

Ahora bien, en cuanto a los alcances de la

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

2538

el primer párrafo al requisito mínimo de la capacidad de producción para poder firmar los contratos de estabilidad de la gran minería, pero justamente uno de los -- el trabajo hacer en este trabajo que tuve tuve que hacer de sistematización en el texto único ordenado fue adaptar los cambios que se habían introducido, porque anteriormente bajo la contratos anterior estos de la Lev de Minería -- de la gran minería no tenían un plazo establecido. En cambio, la nueva norma establece dentro de estas medidas de evitar la discrecionalidad y todo que es un plazo fijo para toda la gran minería que es de quince independientemente del monto de capacidad de producción. Una vez que se alcanzaba el monto mínimo, todos los contratos de estabilidad tenían un plazo de quince años.

este Entonces, artículo es interesante porque de entrada consagra lo que justamente persiguen los contratos de estabilidad, que son

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

estabilidad bajo la Ley General de Minería, para mí cinco artículos los relevantes para efectos de la estabilidad, de los alcances de

VERSIÓN FINAL

la estabilidad: dos están previstos en la ley y tres en el reglamento.

Pero antes de pasar a explicarlos, quiero explicarles unas cuestiones básicas de la Ley General de Minería.

La Ley General de Minería establece que la actividad minera es una actividad regulada por el Estado. Es el Estado el que decide cuáles son las actividades mineras y en la Ley General de Minería se establece que las actividades mineras: exploración, explotación, beneficio, procesamiento de minerales, se ejercen a través del sistema de concesiones. Esa es la regla básica.

Ahora sí, en cuanto a los alcances de la primer estabilidad minera, el artículo relevante es el artículo 82. Este artículo venía ya de la ley anterior, que se refería en

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

2539

justamente -- se dan para promover la inversión y facilitar el financiamiento de los proyectos mineros. Vemos acá que "Proyectos Mineros" se utiliza como sinónimo de "Unidades Económico Administrativas", de "Unidad Minera".

Y en el segundo párrafo, que también estaba ya previsto en la ley original, en la anterior, porque justamente es el que define el alcance de la estabilidad de estos contratos, también tuve que hacer un reordenamiento porque había quedado suelto en la ley anterior por las modificaciones que se habían introducido y tuve una reunión específica con el viceministro de Minas para definir la mejor ubicación de este párrafo, que antes era un artículo en la ley anterior.

Lo que dice este segundo párrafo, lo podemos ver acá mejor, es que para los efectos de los contratos de estabilidad minera se entiende por Unidad Económico Administrativa al conjunto de mineras ubicadas dentro

10

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2543

VERSIÓN FINAL

límites señaladas en el artículo 44 -luego les explicar estomás las plantas vov beneficio beneficio o concesiones de У 105 demás bienes que constituyan una sola unidad de producción. Este es el principio básico: estas concesiones mineras y estas concesiones de beneficio y los demás bienes constituyan una sola unidad de producción. ¿Por qué? abastecimiento, comparten administración servicios; y lo que es interesante es que en 10 debe calificar la Dirección General de Minería.

12

13

15

16

18

19

20

12

15

16

18

19

Tres cosas que recalcar. El tema de esta Unidad Económico Administrativa del artículo 82 concepto amplio que requiere calificación; requiere resolución no una aprobatoria de la Dirección General de Minería, les voy а explicar continuación comparándolo con otro concepto también similar pero que tiene otro fin; y lo que permite justamente У garantiza es que puedan

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2542

aprobatoria de la Dirección General de Minería, a diferencia de la UEA del artículo 82, solamente requiere una calificación en cada caso. Este "cada caso" es el respectivo contrato, como vamos a ver.

VERSIÓN FINAL

Y empecemos por el segundo -- sigamos con el segundo artículo. El segundo artículo -- este artículo sí fue nuevo, parte de las reformas. Se ha mencionado otras veces, pero incluye como requisito adicional а la capacidad producción cumplir con un monto mínimo para acceder a la estabilidad y, inversión luego, en los primeros párrafos se refiere a los montos mínimos de inversión que se deben alcanzar.

párrafo relevante E1para efectos del alcance es el cuarto párrafo, que dice que el efecto del beneficio contractual, o sea, efecto de la garantía de estabilidad, recaerá exclusivamente en las actividades de la empresa favor de la cual se

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

efectivamente en estas Unidades de Producción inversiones continuamente, como trabaja la actividad minera.

Como les dije, hay una referencia acá en la definición a las concesiones mineras ubicadas dentro de los límites señaladas en el artículo 44. ¿Por qué? Porque de acuerdo a la General de Minería existe otro tipo de Unidades Administrativas, son --Económico aue ubicadas en un título distinto y que sirve para que V solamente permite agrupamiento de concesiones mineras, а amplio diferencia del concepto de Unidad Económico Administrativa para efectos de estabilidad, que incluye tanto concesiones mineras como concesiones de beneficio.

En este caso, la del artículo 44, que simplemente una disposición que permite consolidar montos mínimos de producción para cumplir con el requisito que la ley establece, requiere caso se resolución

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

inversión. Este "exclusivamente" se refiere a actividades de la empresa minera. :Cuáles actividades? Las actividades que hemos dicho previstas en la ley exploración, explotación, beneficio, que se realizan a través del sistema de concesiones, como les he indicado.

Pero vamos a ver cómo luego el reglamento precisa esto con mayor detalle.

No, solamente para decirles que en favor de cual se efectúa la inversión, por lo menos español la forma de redactar de repente llama un poco la atención, pero como también se mencionado -no me acuerdo, uno de los testigos de Perú y uno de los testigos de las demandantes también -- la explicación es hasta ese entonces el Estado ejercía actividad empresarial muy fuerte en la minería y lo hacía a través de conglomerados de empresas mineras. Entonces, había unos holdings que invertían en diferentes unidades y lo que se quería dejar

12

13

15

16

17

18

19

20

2

3

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2547

12 13 16

18

19

20

21

12 15

17 18

19 20

claro es que esta empresa minera a la que refiere y donde recae la estabilidad en concesiones de esa empresa minera son las que directamente reciben la inversión calificada. O otras más, sino directamente sea, empresa.

VERSIÓN FINAL

Luego de un año de la vigencia del Texto Ordenado dictaron se las el Reglamento reglamentarias. es aue Estabilidad Minera, que implementa el alcance garantías de estabilidad. reglamento refleja el entendimiento que en esa época existía sobre el alcance de estabilidad. Ha estado en vigencia casi 30 años sin sufrir modificaciones sustantivas. Recién se modificó en el año 2019 a raíz de modificación que se dio a la Ley de Minería en 2014 y que incorporó la posición restrictiva de Perú sobre el alcance de estabilidad.

Y como les dije, desarrolla la ley y define

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

Administrativa", celebren siempre aue contrato de estabilidad o de 10 o de 15 años, cumpliendo con los requisitos que establece la ley, obviamente.

VERSIÓN FINAL

Lo interesante es el último párrafo de este artículo 2°, que no ha sufrido modificaciones, es el artículo original del reglamento, y que establece que: "Cuando la empresa minera, titular de varias concesiones 0 Unidades Económico Administrativas, la calificación solo surtirá efectos para las concesiones o unidades que estén previstas en el contrato. Por eso es vemos que en la cláusula tercera alcance de los modelos de contrato se precisa y detalla en el anexo 1 cuáles concesiones o Unidades Mineras que reciben y que gozan de estabilidad.

Por último...

COÁRBITRO CREMADES: ¿Podría, por favor, repetir? Porque no he captado del todo, ¿cuál motivo de la reforma

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

expresamente cuáles son las actividades mineras que gozan de estabilidad.

Son tres artículos relevantes. El primero es el artículo 1°, que dice textualmente que: estabilidad tributaria, cambiaria V administrativa prevista en la Ley General de Minería son las garantías de seguridad jurídica que se conceden a los titulares de la actividad minera para el ejercicio de sus actividades". Vamos a ver cómo en el segundo artículo se precisa esto con mayor énfasis.

segundo artículo dice "Las que: disposiciones de la Ley General de Minería, las disposiciones del régimen de estabilidad, aplican de pleno derecho a todos los titulares de la actividad minera, que son las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividad minera". Ahí sí lo dice con precisión: estabilidad a los titulares aue eierzan actividad minera en una concesión 0 concesiones agrupadas en una Unidad Económico

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2546

VERSIÓN FINAL

reglamento?

SEÑORA VEGA: Usted sabe que la Ley General de Minería en el año 2014, justo cuando ya habían surgido todas estas acotaciones de SUNAT todo 10 demás, modifica se para introducir justamente algunas reformas referidas al alcance de los contratos estabilidad minera. A raíz de esa norma, refleja la posición restrictiva del Estado, años después se emite un reglamento para poderla hacer operativa, este reglamento que incluye algunas precisiones y modificaciones para reflejar ese cambio que se había producido.

COÁRBITRO CREMADES: Muchas gracias.

SEÑORA VEGA: Bueno, como les dije, el último artículo es el artículo 22, que ha sido citado por diversos expertos de ambas partes, testigos y todo lo demás. Este artículo señala que: "Las garantías contractuales beneficiarán al titular de la actividad minera exclusivamente por las

8

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2551

VERSIÓN FINAL

que realice en las concesiones Unidades Económico Administrativas. Acá lo dice claramente. que es las aue gozan estabilidad: "Las inversiones que se realicen concesiones Unidades Administrativas". Como hemos visto. las Unidades Económico Administrativas son las que hemos descrito, este concepto amplio de Unidad Económico Administrativa el previsto en artículo 82, entendido Unidad como de Producción.

Luego, el segundo párrafo es muy importante y voy a citarlo después en los ejemplos que doy de SUNAT y de la propia Dirección General de Minería, porque establece que: "Para determinar los resultados de sus operaciones el titular de la. actividad minera que tuviera otras Unidades Económico Administrativas..." -entiéndase otras distintas a las estabilizadas, solo en ese caso- "...deberá llevar cuentas independientes y reflejarlas en

12

13

17

19

20

12

15

16

18

19

20

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2550

VERSIÓN FINAL concesiones de beneficio, transporte y labor general, y también obviamente sus ampliaciones; aprobar el estudio de factibilidad, que acuerdo a la ley debe presentar la empresa minera para calificar para la firma de เมท contrato de estabilidad; y la última, aue muy importante, es velar por el cumplimiento de los contratos de estabilidad.

Aquí quiero hacer énfasis, porque como pueden ver la función de la Dirección General de Minería no se agota con la aprobación del estudio de factibilidad, no se agota con esta etapa previa. Es a lo largo de toda la vigencia del contrato de estabilidad.

Vamos a ver ahora cómo en la práctica la Dirección General de Minería justamente ejerce esta función de velar por el cumplimiento del convenio de estabilidad.

El modelo de contrato establece en la Cláusula Tercera cuál es el alcance y remite al Anexo 1 cuáles son las concesiones que

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083 VERSIÓN FINAL

resultados separados".

O sea, el único motivo es que existan otras concesiones o Unidades Económico Administrativas distintas a las estabilizadas. No dice: "Otras (inversiones)"; no dice: "Otro proyecto"; solamente dice: "Otras concesiones o Unidades Económico Administrativas".

Ahora, voy a pasar a explicar el tema de aplicación de MINEM de los contratos de estabilidad a las Unidades Mineras.

Primero, establecer claramente las funciones de la Dirección General de Minería, que es entidad del Ministerio de Energía y Minas tiene más relevancia para efectos estabilidad. La Dirección General de Minería es responsable de supervisar las direcciones a su cargo, entre ellas la de normatividad minera, fiscalización y la de promoción y desarrollo minero. Dentro de las atribuciones que la Ley General de Minería le da a la Dirección General Minería, están: otorgar el título

> <u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

la Unidad Minera recibe conforman aue estabilidad. El segundo párrafo de la Cláusula Tercera del contrato modelo dice que: pueden incorporar nuevos derechos mineros concesiones Unidades Económico estas V Administrativas que están estabilizadas y que para ese caso se debe tener la aprobación de la Dirección General de Minería".

Acá vamos a ver, primero, un caso en el cual una empresa minera que tiene un contrato estabilidad firmado y donde se estabiliza Minera, que es la Unidad Parcoy, conformada por sus concesiones mineras concesión de beneficio, solicita incorporen de acuerdo a este segundo párrafo de contrato, del modelo lev, de aue se incorporen nuevos derechos mineros su contrato de estabilidad.

Lo interesante acá es que el Consejo de Minería, porque esta es la segunda instancia -el Consejo de Minería es la entidad del

8

11

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2555

VERSIÓN FINAL

Ministerio que se encarga de resolver en última instancia administrativa las resoluciones vengan de la Dirección General de Minería y de otras direcciones. Y es interesante porque lo dice el Consejo de Minería encuentran sujetos al contrato de estabilidad las concesiones en la unidad económica Parcoy y la concesión de beneficio planta Parcov". Establece claramente que la estabilidad recae en estas concesiones mineras y concesiones de beneficio que conforman una Unidad, que ahí entre comillas-"Proyecto Parcoy", pero igualmente utiliza sinónimo luego como Unidad Económico Administrativa Parcoy.

12

13

15

16

18

19

12

13

15

16

18

19

20

¿Y por qué se tiene que pronunciar? Porque este pedido de la empresa minera de incorporar nuevos derechos al contrato de estabilidad va a tener implicancias porque 10 que quería titular de actividad minera al incorporarlo es que se hagan extensivos los beneficios a esos derechos mineros nuevos.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

amplio Unidad Económico Administrativa entendida como Unidad de Producción- "...define para efectos de los contratos de estabilidad lo entiende por UEA, señalando que conjunto de concesiones están ubicadas que dentro de estos límites".

VERSIÓN FINAL

En ese sentido, justamente está reconociendo efectos de la estabilidad se esta definición de la definición clásica de Unidad Económico Administrativa, la cual está referida a concesiones agrupadas, mientras que para efectos de los contratos de estabilidad no necesariamente deben estarlo. Asimismo, señala que: "Estas Unidades Mineras, estas Unidades de Producción pueden estar integradas por plantas de beneficio o lo pueden estar estas por sí mismas", lo cual es concordante con el artículo 83 de la ley. O sea, considera que en sí misma planta de beneficio también puede เเทล constituir una Unidad de Producción, como es este caso en el que se iban a tratar minerales

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

El segundo caso es de un caso que se vio en el año 2003 en la Dirección General de Minería, en el cual una empresa minera que ya tenía un de estabilidad firmado y que estabilizadas sus concesiones mineras V sus de beneficio, concesiones solicita un nuevo convenio de estabilidad para la construcción de una planta de lixiviación en una concesión de beneficio distinta la ya а aue estaba estabilizada bajo el otro contrato. Y solamente para que tengan el contexto: se iba a encargar minerales procesar que va estaban Entonces, solicita acumulados. que se incorporen dentro de este nuevo contrato de estabilidad que iba a firmar las concesiones mineras y de beneficio, esa unidad, al nuevo contrato de estabilidad.

Entonces, lo que hace la Dirección General dice, al momento de Minería, de evaluar resolver, que: "El artículo 82..." -este artículo que les he explicado que contiene el concepto

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

que ya estaban acumulados, pero no iba a haber nueva producción. Por eso es que la planta de beneficio en sí misma, la nueva, constituye en sí misma una Unidad de Producción distinta. trata de una Unidad de Producción se distinta y la otra se trataba de otra Unidad de Producción distintas, cada una debe mantenerse con su contrato de estabilidad y, por lo tanto, mantener resultados separados para cada una de ellas.

La otra atribución -- el Consejo de Minería, dije, resuelve conoce V en instancia administrativa 105 recursos revisión, en este caso de la Dirección General Minería, pero también se encarga jurisprudencia administrativa uniformar la materia minera.

Ahora me voy a referir también al caso de Sociedad Minera Cerro Verde. Como ustedes saben, Sociedad Minera Cerro Verde firmó en el año 98 un Contrato de Estabilidad mediante el

VERSIÓN FINAL

garantizó, estabilizó su Unidad Minera Cerro Verde compuesta por su Concesión Minera 3**"** "Cerro Verde 1, 2 у У su Concesión Beneficio "Planta de beneficio Cerro Verde".

Firmó su Contrato de Estabilidad, 1. se calificó Anexo que estas dos Concesiones -- la Dirección General de Minería calificó que estas dos Concesiones formaban una Unidad Minera y en el año 2001 Cerro Verde solicita a la Dirección General de Minería ampliación de su Concesión de Beneficio, incremento del número de hectáreas V incremento de capacidad de producción. Luego de evaluar el expediente, la Dirección General de Minería considera que se ha cumplido con tanto, le requisitos У, por 10 otorga ampliación.

12

13

15

16

17

18

19

20

12

15

16

18

19

20

Con esa aprobación, Cerro Verde hace nuevas inversiones, nuevas inversiones que no estaban previstas en su estudio de factibilidad. ¿Qué sucede? SUNAT no efectúa ningún reparo y las

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2558

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

práctico de la aplicación de los contratos de estabilidad por de SUNAT Unidades parte а Mineras. Me voy a referir al caso de Milpo, que creo que también se ha mencionado. Milpo tenía Unidades Mineras: Unidad Minera tres Cerro Lindo; Unidad Minera El Porvenir; y Unidad Minera Chapi, pero que no estaba en producción. las empresas tenían contratos estabilidad, y vamos a ver qué sucede.

VERSIÓN FINAL

el ejercicio 2003 se efectúa fiscalización y producto de esta fiscalización años más tarde, en el año 2005, tributaria le hace autoridad una serie de reparos emite una resolución У determinación, lo que se conoce como acotación, donde formula una serie de reparos, pero interesante, y por eso quisiera mencionarla, la autoridad tributaria, como que ustedes pueden ver, hace una distinción al momento de la determinación del impuesto a la renta por Unidad Minera. Y en la barra izquierda donde

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

considera parte de su Contrato de Estabilidad.

Años más tarde, en el año 2004, Cerro Verde presenta una nueva solicitud a la Dirección General de Minería para ampliar su Concesión de Beneficio porque iba a construir una Planta Concentradora dentro de esa misma Concesión de Beneficio, que junto con la Concesión Minera formaban la Unidad Minera Cerro Verde. En este iqualmente, ;y motivado por aué? caso Por número incremento de de hectáreas por incremento también de capacidad de producción.

caso, igualmente, la Dirección este todo General de Minería revisa el expediente, está de acuerdo, le da autorización, Cerro Verde empieza la construcción de su planta, pero en este caso -como sabemos- SUNAT tiene una posición totalmente distinta a la anterior, a pesar de que la planta se construye en la Concesión de Beneficio misma que estaba cubierta por la estabilidad.

Por último, me voy a referir a un caso

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

dice "Unidad El Porvenir" aplica un régimen de estabilidad distinto, una tasa distinta que la otra celda donde dice "Otras Unidades". ¿Por qué? Porque justamente está haciendo lo que artículo 22 del Reglamento les que comenté obligaba а hacer, que era que cuando una empresa minera tuviera otras Unidades debe hacer esta determinación por cada Unidad.

Ahí ven cómo acá la autoridad minera, la autoridad tributaria llama a la Unidad Porvenir -"unidad El Porvenir"- y ahí abajo la nota hay una llamada en el 24, V abaio ustedes pueden ver que la llama Unidad E1Porvenir y abajo dice: "Esta unidad minera..." sea, lo utiliza como sinónimo- "...tiene convenio estabilidad tributaria celebrado con Estado según el cual se estabilizó las normas del impuesto de la renta del ejercicio 2001 y se aplica una tasa del 20 por ciento vigente en ese ejercicio". Pero lo que vemos claramente es se hace la determinación separada por la

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

10

12

13

15

16

17

18

19

20

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2563

que

VERSIÓN FINAL

en ese momento estaba estabilizada respecto de las otras.

Cerro Lindo, a pesar de aue tenía บาท convenio estabilidad, contrato un estabilidad, no está ahí porque todavía contrato no estaba en vigor.

Y la segunda es otro caso de Milpo también, pero referida al ejercicio 2010. Aquí también resuelve reclamación una de primera instancia y nuevamente podemos ver cómo al momento de resolver y evaluar hace nuevamente la distinción por cada una de las Unidades Mineras. En ese momento, ya Cerro Lindo estaba contrato de estabilidad en vigencia podemos ver que ahí llama a las Unidades Mineras "UEA El Porvenir", o sea, la Unidad Económico Administrativa amplia del artículo 82, y en la llamada dice: "La aplicación de las tasas distintas corresponde a lo dispuesto en estabilidad". los contratos de 0 sea, nuevamente, al hace que momento

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2562

VERSIÓN FINAL que la traducción pueda alcanzarlas.

habrán dicho como estamos, le abogados, muy cortos de tiempo, le pido que por favor responda directamente a las preguntas que le estoy haciendo y de una forma concisa. Si hay algo que quiera explicar, después lo podrá hacer en el tiempo de sus abogados, pero por ahora concentrémonos en mis preguntas.

;De acuerdo?

12

13

18

19

20

10

12

13

15

16

17

18

19

20

R: De acuerdo.

P: Doctora Vega, usted afirma en su primer informe que tiene 30 años de experiencia como abogada. ¿Correcto?

R: Un poco más, 32.

P: Claro, lo escribió hace dos años. años.

Y 17 de esos 32 años los pasó en el estudio Rodrigo, Elías & Medrano, que es el estudio peruano que representa a Freeport y a Cerro Verde. ¿Correcto?

R: Correcto.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

determinación en base al artículo 22 reglamenta el artículo 82 de la ley sí se debe

hacer una determinación independiente por cada una de las Unidades Mineras, porque cada una tiene su contrato de estabilidad.

VERSIÓN FINAL

Bueno, esa es mi presentación. Gracias.

HANEFELD PRESIDENTA (Interpretado del inglés): Muchas gracias. Comenzamos entonces con el contrainterrogatorio.

SEÑORA DURÁN (Interpretado del inglés): gracias, señora presidenta. permiso, hablaré en español.

(En español) Buenos días, doctora Vega.

SEÑORA VEGA: Buenos días.

P: Un gusto verla de nuevo.

R: Iqualmente.

P: Por supuesto ya hemos hecho antes, pero solo para recordarle que hay transcripción y traducción, que vayamos pausadas. La regla va tanto para usted como para mí. Y dejemos una pausa entre mis preguntas y sus respuestas para

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

P: Es decir, aproximadamente un poco más de la mitad de su carrera la pasó en el Estudio Rodrigo. ¿Correcto?

R: Hasta ahora, pero quiero ejercer muchos más años.

P: Por supuesto.

Y de esos 17 años usted fue socia durante 13 años en el Estudio Rodrigo. ¿Correcto?

R: Correcto.

P: Y además de ser socia, fue miembro del consejo de dirección del Estudio Rodrigo.

R: Sí, fui miembro durante dos años.

P: ¿Y durante esos dos años el doctor Luis Carlos Rodrigo también era miembro del consejo de dirección del Estudio Rodrigo?

R: Sí.

P: Y según lo que me dijo en la audiencia de Cerro Verde, entiendo que el consejo directivo es para analizar temas globales del estudio, el rumbo del estudio y si hay que hacer un cambio estratégico en el funcionamiento del estudio.

3

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

3

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

12

13

16

17

19

20

21

12

13

14

15

16

18

19

20

2567

R: Correcto.

P: ¿Cuántos miembros eran en el consejo de dirección?

VERSIÓN FINAL

R: Seis.

P: Ahora, volviendo a su práctica con el Estudio Rodrigo, en la audiencia de Cerro Verde usted mencionó que durante su estadía en el Estudio Rodrigo asesoró a empresas extranjeras, empresas del sector minero, incluyendo materia de regulación de inversiones en el Perú particular temas de estabilidad. en ¿Correcto?

R: Correcto.

P: Y confirmó que representó unas 10 o 15 empresas mineras. ¿Correcto?

R: Correcto. Más o menos. No recuerdo el número exacto.

P: Por supuesto, pero más o menos son 10, 15.

R: Sí.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL el Estudio Rodrigo, ¿nunca vio los contratos de estabilidad de Milpo?

R: No, cuando asesoré al Estudio Rodrigo en ese momento vi un proceso muy importante de una transacción extrajudicial entre los principales accionistas de esta empresa, porque dividieron: eran dos empresas y se dividieron las empresas. Y vi todos esos temas, pero no el tema de la estabilidad, en ese caso.

P: Ya. ¿Y las resoluciones de Milpo cuándo las vio por primera vez?

R: Le comenté: unas dos semanas o una semana antes de la audiencia de Sumitomo.

P: De Sumitomo.

R: La primera audiencia, sí.

P: Ya, okay. Sí, para hacer precisos, en la audiencia en febrero me dijo: "Hace un mes".

R: Es que estamos en febrero y era a principios, mediados de febrero. Fue 15 días o 10 días antes.

P: Ya.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

P: ¿Recuerda algunos de los nombres de las empresas que asesoró?

R: Sí. Antamina, Noranda, Teck, Hudbay, Gold Fields, Minsur, Southern Peru. Sí, más o menos.

P: Y en la audiencia pasada mencionó que también asesoró a Milpo. ¿Correcto?

R: A Milpo, sí, había unos temas de Milpo.

P: Ahora, hace un momento habló sobre Milpo, y para el expediente, aclaro que los contratos Milpo usted citó estaban que en expediente desde la réplica, pero usted habló de los contratos en su momento en segundo informe. ¿Correcto?

R: Correcto.

P: ¿Cuándo oyó por primera vez de estos contratos de Milpo?

R: Con ocasión de las resoluciones que se añadieron y obviamente tuve que ir a la fuente, que eran los contratos de estabilidad, para ver cada uno de ellos.

P: Cuando asesoró a Milpo mientras estaba en

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL abogados Cerro Verde no de las mostraron antes.

R: No.

P: Y Cerro Verde también era un cliente del Estudio Rodrigo en los años que usted fue socia del Estudio Rodrigo. ¿No es correcto?

R: Sí.

P: Y durante la audiencia de Cerro Verde también nos confirmó que usted era una de las personas que sabía de estabilidad en el Estudio Rodrigo. ¿Correcto?

R: Correcto.

P: Y por ese conocimiento la convocaban a reuniones con clientes. ¿No es correcto?

R: Sí, en algunas oportunidades, sí, como no era la única, había otros expertos también.

P: ¿Cuántos expertos había en materia de estabilidad?

R: Que recuerde, tres. Uno de ellos era el doctor Rodrigo y el otro es el doctor Jack Batievsky, que lamentablemente ya no está.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2571

VERSIÓN FINAL

12 13

15 16

> 20 21

19

12

15 16

18 19 20

P: Y como usted ha declarado en su informe y lo hizo también en la audiencia de Cerro Verde, es posible que haya estado en alguna reunión relacionada con Cerro Verde. ¿No es correcto?

R: No recuerdo haber estado en ninguna reunión. Esa es la verdad, pero como yo veía temas de estabilidad y veía temas en general de me convocaban, estabilidad y es posible -cuando usted me volvió a preguntar, como no enfáticamente puedo negar porque fue hace muchos años, es posible que haya asistido a alguna.

Pero no recuerdo con el cliente, que se puede haber (dado). En verdad, no lo recuerdo, pero no lo puedo negar enfáticamente.

P: Claro. En su informe usted dice: "No formé parte del equipo principal", pero nuevamente usted era una de las tres expertas de todo el Estudio Rodrigo en materia estabilidad.

R: Sí.

 $\frac{\text{www.dresteno.com.ar}}{5411\text{-}4957\text{-}0083}$

R: Eso sí lo he visto en el récord, pero la fecha exactamente no me acordaba a partir de cuándo. Pero cuando lo he visto sí estoy segura que en el 2004 ya era cliente del estudio.

VERSIÓN FINAL

P: Entonces, se acuerda de 2004, pero no de 2002.

R: No me acuerdo, pero es posible también que haya sido en 2002, obviamente porque parte del mismo proceso.

Y luego también en 2005 asesoró, incluso en 2004, asesoró a Cerro Verde y Phelps Dodge en la estructuración de la financiación para el proyecto de la Concentradora. ¿No es correcto?

R: Sí, sí lo he visto también.

P: Ahora, en su primer informe usted indica que 1990 hizo una pasantía de aproximadamente เมท año en Southern Perú. ¿Correcto?

R: Correcto.

P: Southern Perú, que después fue cliente

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Y la han podido -- es posible que la hayan convocado a una o más reuniones. Está bien que no se acuerde, pero es posible. ¿Correcto?

R: No recuerdo. No recuerdo que me hayan convocado.

P: Solo para aclarar: el Estudio Rodrigo asesoró a Cerro Verde en el análisis de estabilidad cuando se convenio estaba preparando el estudio de prefactibilidad en 2002. ¿Correcto?

R: No recuerdo.

P: ¿En qué año salió usted del Estudio Rodrigo?

R: En el año 2011.

P: Ya. Está bien si no se acuerda, pero le represento también que el Estudio Rodrigo representó o asesoró a Cerro Verde y a Phelps programa aplicación en la del de reinversión de utilidades en 2004. : No se acuerda?

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

del Estudio Rodrigo. ¿Correcto?

R: Sí. En ese momento también era cliente del Estudio Rodrigo.

P: Desde el 90, por lo menos, era cliente del Estudio Rodrigo. ¿Correcto?

R: Sí.

P: Ya. Y cuando usted estaba haciendo la el doctor Hans Flurv vicepresidente legal de la empresa. ¿Correcto?

R: Correcto.

P: Y según entiendo de su testimonio en febrero desde ese momento lo conoce.

Desde que yo hice la pasantía Southern, sí.

P: Y usted dijo en la audiencia: "Venía cada cierto tiempo a las unidades mineras". Usted en la unidad de Toquepala У él las visitaba de vez en cuando como vicepresidente legal.

R: Yo trabajaba en el departamento legal de una de las unidades mineras, porque tiene tres

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

12

13

16

17

18

19

20

12

15

16

18

19

20

unidades mineras Southern. En ese momento tenía tres. Yo trabajaba en Toquepala, donde legal zona sur donde se veía los temas legales de las tres unidades. Y el doctor Hans Flury, que era el vicepresidente legal de toda compañía, viajaba periódicamente a cada una de unidades. Entonces, obviamente era persona importante y cuando venía él todo el mundo lo conocía.

P: Por supuesto. Y entiendo que también por ese momento el doctor Hans Flury también era uno de los directores de la Sociedad Nacional de Minería. ¿Correcto?

R: En ese momento, no recuerdo, pero dos años después sí recuerdo que era director, porque él fue el que me hizo el encargo a través del ministro.

P: Claro. Ya vamos a llegar a ese momento.

Ahora, viendo su hoja de vida y su primer informe, usted establece que se graduó como abogada en el 89 y, luego, obtuvo el título en

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL tesis, porque tenía dos tomos. Me demoré año.

P: Ya. Y el año que obtuvo su título de abogada, título de pregrado, es el año en que se le encarga que el Ministerio de Energía y Minas, y como dijo ahora a través de la Sociedad Nacional de Minería a través del señor Hans Flury, le encargan la elaboración del TUO de la Ley de Minería. ¿Correcto?

R: Claro, el TUO me lo encargan un año después en el año 92 porque yo el año previo, en el 91, estaba justo trabajando en todas las reformas legislativas que se dieron dentro de este proceso de reformas para promover inversiones.

P: Perdón, solo para aclarar, en su hoja de vida, si la podemos poner en pantalla. anexo C. Desafortunadamente, no tengo el número de la página.

Perdón, es el anexo B. Okay, ahí estamos. La segunda página.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL el 91. ¿Correcto?

Claro. En el 89 yo tuve mi título de bachiller en derecho, porque en este momento en exigía, primero, cuando se culminaba los estudios, hacer tesis, una presentarla ante un jurado y luego de eso. tenías tu título de bachiller. Y luego de bachiller, tenías título de tenías que obtener el título de abogado, para 10 cual tenías que presentar У sustentar dos expedientes ante también un tribunal.

P: Claro. Y solo porque tenemos diferentes culturas legales, para entender, los estudios de derecho en Perú son estudios de pregrado. :Correcto?

R: Son estudios de pregrado, pero que duran siete años en mi caso. La carrera de derecho en mi país en ese entonces duraba siete años.

P: O sea, ¿los siete años se culminaban en el 89 o 91?

R: En el 88-1. Yo me tomé un año en hacer mi

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Su primera experiencia profesional está ahí del 91 al 92, que habla de las -participó en varias reformas, y ahí está Texto Único Ordenado de la Ley General Minería. ¿Correcto?

las reformas -sí -- dentro R: Sí, las -- sí. Como consecuencia de haber trabajado en las reformas, me convocan para hacer este sistematización en el Texto Único trabajo de Ordenado У también durante ese año también Modelo de Convenio el Peruano Promoción y Protección Recíproca de Inversiones para el Perú y también estaba participando de las negociaciones de Perú con otros países para firma de otros convenios. Esa era del experiencia año anterior cuando me convocaron para hacer el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

P: Okay. En su informe -desafortunadamente no tengo el párrafo en este momento- dice que convocaron en el 91. ¿Está haciendo

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

corrección?

12

13

16

18

19

20

12

15

16

18

19

20

R: No, no me convocaron en el 91; convocaron en el 92. El Texto Único Ordenado es del 92. La Ley de Minería se dio en noviembre pero el Texto Único Ordenado, consecuencia de las modificaciones que introducen en la ley del 91, se hace en el 92. A mí me convocan a inicios del 92 para hacer este trabajo y lo culmino en el mes de junio, que es cuando se publica, pero del 92.

P: Ya. Y hasta ese momento, hasta el 91, de lo que vemos en su hoja de vida, su única experiencia profesional había sido la pasantía en Southern. ¿Correcto?

Mis estudios, las prácticas preprofesionales que hice durante mis estudios también, en un estudio de abogados también muy grande, donde también teníamos muchos clientes trabajé mineros. Luego firma en บทล auditores que, luego, se convirtió en EY también, y también veíamos clientes mineros...

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL Energía y Minas en ese momento y tuve como premisas en la primera reunión que me convocó que tenía todo el respaldo institucional de los funcionarios que en ese momento estaban a cargo del Ministerio. Entonces, esa era cualquier duda, cualquier cuestión la tenía que dilucidar directamente con el viceministro, que era aue más interactuaba, pero estaba general de minería, director el iefe del Registro Público de Minería, del lado público. Y del lado privado tenía todo el apoyo también de la Sociedad de Minería y todos los abogados expertos que habían participado tanto en la ley anterior como en las reformas.

P: En la audiencia de Cerro Verde me dijo que no le parecía relevante haberse reunido con los responsables de haber redactado el decreto legislativo 708 para entender el sentido de las reformas que se habían emitido un año antes. ¿Está cambiando ese testimonio?

R: No es relevante, tal vez, necesario,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

P: Doctora Vega, perdón, la interrumpo.

En la audiencia de Cerro Verde le pregunté su única experiencia cuando estaba haciendo ley, cuando estaba consolidando la Ley de Minería en el sector minero había sido pasantía Southern Perú, contestó: de У me "Correcto". ¿Está cambiando esa era?

está bien, pero le. digo que adicionalmente todo esto previo era esa pasantía de Southern Perú.

P: Ya. Cuando estaba estudiando derecho.

R: Sí.

8

10

12

13

15

16

17

18

19

20

P: Gracias.

R: Durante los siete años que estudié.

P: Ahora, en el proceso de elaboración de la consolidación de la Ley de Minería, reunió con las personas que redactaron o los responsables del decreto legislativo ¿Correcto?

R: No me reuní, porque cuando yo inicié el fui convocada por el ministro

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL le digo tenía el como respaldo institucional del Ministerio y la verdad es que el mismo ministro me dijo: "Cualquier duda que tengas, acude a las personas que están acá a cargo del Ministerio". Entonces, por eso es que no consideré necesario acudir a estas personas. Al ministro, porque yo en verdad, hasta este arbitraje, no sabía que el ingeniero Polo había participado en este proceso. 10 P: No sabía. 11 R: No. 12

No le preguntó al viceministro en ese momento.

R: No.

13

14

15

16

17

18

19

20

No le preguntó P: al ministro ese momento.

R: No, me hablaban del ministro anterior. Sí sabía. Porque yo también he trabajado en las reformas que en forma paralela se dieron con mineras. Α reformas veces teníamos reuniones en salas contiguas donde se trataban

12

13

15

16

17

18

19

20

2

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

yo sabía quiénes los proyectos y, entonces, estaban a cargo, pero en esas reuniones no vi a nadie -- la verdad es que no lo identificaba. Recién ahora con este arbitraje he escuchado que él también formó parte de esa reforma.

P: Y solo para entender su testimonio: el único que sabía que había participado era el ministro Sánchez Albavera. ¿Correcto?

R: No escuché antes. O sea, no sé si fue el único, pero por lo menos cuando yo estuve ahí, no escuché.

P: Claro. Y sobre el único que escuchó es sobre el ministro Sánchez Albavera. ¿Correcto?

12

13

16

18

19

20

12

15

16

18

19

20

No escuché, sino yo estaba al tanto leía todas las normas, sabía quiénes eran los ministros. Yo trabajaba en ese equipo de reformas donde íbamos a los consejos de ministros, íbamos a las sesiones preparatorias, íbamos a muchas reuniones donde estaban todos los ministros. Era un tema muy activo del sector público con el sector privado. Entonces,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2582

VERSIÓN FINAL cambiando de nuevo su respuesta?

R: Lo que pasa es que yo...

(Superposición de oradores.)

SEÑOR FRAGACHÁN (Interpretado del inglés): ¿Le podemos mostrar la experta la transcripción pertinente?

SEÑORA DURÁN: Vaya a la pestaña favor. Lo podemos poner en pantalla. la página 2169 en español. Empezando en la línea 5 está mi pregunta, que dice: "Y la elaboración de un TUO, texto único ordenado, en el Perú no tiene carácter innovativo ni interpretativo. ¿Correcto? ". Y su respuesta fue: "Correcto, por eso se llama texto único ordenado". ¿Está cambiando esa respuesta?

SEÑORA VEGA: No, no la estoy cambiando, pero gracias, porque ahora tengo la oportunidad de aclarar que usted me hizo la pregunta en forma general, de "un texto único ordenado". El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería fue situación especial porque se trataba

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

quiénes eran los ministros mientras que trabajé en las otras reformas, que era el año 91.

P: Ya. Y ahora me dice que considera que no fue necesario reunirse con ellos, pero en Cerro Verde la palabra que usó es que: "No le pareció relevante". ¿Está cambiando ese testimonio?

R: No, lo que interesa en verdad es lo que está reflejado en la ley. Y cualquier duda que hubiera tenido la resolvía con las personas que estaban a cargo del Ministerio y que tenían la posición institucional del Ministerio.

P: Ya. Ahora, para la elaboración del Texto Ordenado de la Ley de Minería este proceso no tiene un carácter ni innovativo ni interpretativo. ¿Correcto?

R: Para este específico, yo considero que

En audiencia de Cerro la Verde S11 respuesta a esa pregunta fue: "Correcto, por llama texto único ordenado".

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

unas normas que se dieron con un desfase de 10 años que la segunda norma introdujo V importantes modificaciones a la ley anterior, se eliminaron muchas instituciones de la ley anterior que, por ejemplo, reflejaban toda la actividad empresarial del Estado en la minería. Había conceptos que ya no existían. Entonces, no era solamente una labor de cortar y pegar sino realmente había que entender, había que verificar si había habido derogaciones implícitas. Porque si bien había habido algunas expresas, había otras que habían quedado como en el aire.

Entonces, había que hacer un trabajo mucho cuidado y jurídico, y tenías que experiencia en producción legislativa sistematización legislativa, que era a lo que me había dedicado el último año.

Entonces, por eso considero que, en general únicos ordenados textos no tienen innovativo, Texto pero este

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

2

11

12

13

15

16

17

18

19

20

¿Correcto?

2587

VERSIÓN FINAL

yo pienso que sí tuvo un carácter innovativo porque se tuvo que hacer un trabajo mucho más cuidadoso de adecuación, adaptación y que sí requería un análisis mucho más de lo que simplemente es sistematizar o consolidar.

Entonces, no estoy cambiando mi testimonio, mi declaración, sino simplemente precisando que en este caso del Texto Único Ordenado a mí me parece que sí tuvo un carácter innovativo.

P: Entonces, para entender su respuesta, en general los textos únicos ordenados en el Perú innovativo tienen un carácter ni interpretativo, ni lo deben tener. ¿Correcto?

R: Interpretativo, no.

P: Ni innovativo.

12

13

15

16

17

19

20

12

13

15

18

19

20

R: En general, no.

P: Es solo consolidar normas que existen. ¿Correcto?

R: Sí, consolidar, depende de cada caso ver si se da una situación similar a las que se dio

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL P: Ni puede modificar precisamente los dos decretos legislativos que se consolidaron en un solo documento. ¿Correcto?

R: No puedo modificar, pero sí hay algunas disposiciones, que como consecuencia de modificaciones tienen que adaptarse a la nueva terminología, a los nuevos conceptos, sí tengo que hacer ese trabajo. Por eso es que se lo encargan a un abogado que tenga experiencia, porque si no, no puede hacer esa distinción. Justamente, para no cruzar el límite entre una modificación y una adaptación. Lo aue esté requiere es que en una norma todo consolidado, pero de una manera coherente para que tanto la administración como las empresas mineras puedan tener certeza de cuál es el marco legal que se aplica.

No sé si con eso le aclaro el tema.

Y su testimonio es que trabajo ese innovativo se lo encargaron a una persona que se acababa de graduar de la carrera de derecho.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

con la Ley de Minería para que le pueda decir da un caso innovativo no. Interpretativa, definitivamente ninguno, pero innovativo hay que ver las circunstancias cada caso. En el caso de la Ley de Minería le estoy explicando las razones por las cuales yo creo que sí tiene un carácter innovativo.

P: Y su testimonio es que, en el caso de la Ley de Minería, que fue un caso entiendo único, excepcional, diferente a los casos generales de los TUOs, su testimonio hoy es que sí tuvo un carácter innovativo. ¿Ese es su testimonio?

innovativo Sí, en los términos trabajo de sistematización, el trabajo jurídico sistematización. A eso me refiero "innovativo", no a que se modifica nada de lo que ya está previsto en las normas que se van a consolidar. Solamente esa aclaración.

P: Claro, Usted no puede redactar normas nuevas. ¿Correcto?

R: No puedo modificar nada de lo que dicen.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

R: Sí, pero tenía un año de experiencia de haber estado 24/7 trabajando en producción de normas, sistematización de normas, compaginación, adaptación. Venía un año y medio trabajando en eso, y la verdad es aue si me eligió el Perú fue por algo.

testimonio es aue esa innovativa de la Ley de Minería la realizó sin consultar a nadie de las personas responsables que emitieron el decreto legislativo 708 o 109. ¿Correcto? ¿Sí o no?

R: Del 109, sí. Obviamente le comenté que el apoyo institucional del Ministerio, tuve múltiples reuniones con el ministro, viceministro, con algunos directores generales, del Registro Público y del lado privado consulté a personas que tenían más experiencia minera. Uno de ellos -lo citó uno de los testigos de Perúel doctor Alfonso Rubio, que

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2591

12 13

18 19 20

> > 18

19

20

21

VERSIÓN FINAL Alfonso Rubio había participado la elaboración del decreto legislativo 109, el del año 81, y también en las nuevas leves. también tenía la opinión del doctor Hans Flury, que también era un abogado experto, del doctor Ludwig Meier. O sea, las personas que sabían de minería. Yo tenía acceso a ellos, o porque había trabajado con ellos, porque habían sido mis profesores o porque los conocía de mi práctica...

P: Doctora...

P: Y el apoyo institucional del Ministerio lo tenía directamente.

Doctora Vega, su testimonio consultó al sector privado, a las personas que pareció usted acaba de enumerar, no le У relevante consultar а las personas redactaron el decreto legislativo 708. ¿Ese es su testimonio?

R: Mi testimonio es que consulté a las debía consultar de personas que

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2590

VERSIÓN FINAL las busqué, pero no he encontrado Sí, notas. recuerdo haber t.omado notas no tampoco, porque mi trabajo era muv especializado y ni el ministro Yoshiyama, ministro de Energía Minas, era el V ni e1viceministro Patsías eran abogados. Justamente por eso me hicieron el encargo, porque yo era abogada y teníamos reuniones periódicas y me preguntaban cómo iba el trabajo, cómo había avanzado, si tenía alguna duda. Pero la verdad es que no tenía notas apuntando que me dijo que haga esto, lo otro. No lo tengo.

P: Doctora Vega, nos ha dicho dos cosas diferentes.

P: Perdón, estoy haciendo las preguntas.

R: Sí, disculpe.

P: Nos ha dicho o que no ha encontrado nota tomado notas". dice: "No recuerdo haber ¿Usted no tomaba notas en ese momento?

R: Las tomaría en el mismo texto, porque en

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL encargo que me hicieron. En el caso privado le estoy contando que consulté con estos expertos tenían la mayor experiencia en l a explicación de la Ley General de Minería, tanto la anterior como esta, y en el tema público consulté cuando tenía que consultar, cuando tenía alguna duda, a los funcionarios estaban a cargo del Ministerio, a la cabeza del Ministerio. а su segundo, aue los son aue reflejaban que tenían la posición У institucional del Ministerio, y lo que hasta ese momento era la práctica en la minería.

Okay. solo para entender: en la Y audiencia de Cerro Verde usted nos mencionó que tiene las notas contemporáneas labor. Ahora entiendo según usted innovativa, de cuando consolidó el decreto legislativo 109 y el 708. ¿Correcto?

R: Sí, correcto. Fue hace más de 30 años. La verdad es que no tengo notas.

P: ¿Las buscó?

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

esa época no era tan digitalizado. La verdad es que no recuerdo. Pero como no recuerdo, también las traté de buscar y definitivamente no las encontré.

P: Ya.

Ahora, usted afirma haber publicado en su informe varios artículos sobre el convenio de estabilidad jurídica en el Perú a los que hace referencia en el anexo B de su informe, que es su hoja de vida. ¿Correcto?

R: Correcto.

P: Y si vamos al anexo B de su informe, usted incluye tan solo dos publicaciones y no incluye ninguna relacionada a los contratos estabilidad de la Ley de Minería. oN.5 correcto?

R: Correcto.

P: Y en la audiencia de febrero nos confirmó que no ha escrito artículos o capítulos libro respecto específicamente de los convenios de estabilidad minera. ¿Correcto?

12

13

15

16

17

18

19

20

21

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2595

12

13

12 13 15

16 17 18

19

20

VERSIÓN FINAL R: Los he tratado, como le dije, dentro de

los estudios que hacía sobre la estabilidad en general, y trataba sobre estabilidad jurídica, y luego que es el régimen general y, hablaba de estabilidad minera, porque es uno de los regimenes sectoriales. Pero exclusivamente de estabilidad minera no he escrito artículos.

P: Ya. Y también en la audiencia nos confirmó que usted no ha sido catedrática ni profesora ninguna universidad del en Perú. ¿Correcto?

R: Sí, le mencioné que no, porque no tengo maestría y es un requisito para poder profesora. Pero también le mencioné que había asistido a varias clases que me habían invitado para dar clases específicas sobre mi experiencia en el tema de estabilidad, y de negociación de los convenios de promoción y protección recíprocas de inversiones representando al Perú.

P: Ahora, solo para confirmar: en el párrafo

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL las garantías de estabilidad que específicamente establecidas ley en la extendían ampliamente a todas las inversiones que una empresa minera realice durante diez o quince años dentro de las concesiones unidades mineras incluidas dentro del contrato de estabilidad. ¿Correcto?

SEÑORA VEGA: Correcto.

P: Entonces, bajo su entendimiento de cualquier tipo de inversión realizada el período del contrato, aun estaba contemplada siguiera cuando se firmó el contrato, esa estaría cubierta. ¿Correcto?

R: Si se realiza dentro de las concesiones forman parte de la Unidad que estabilizada, correcto.

Claro. Entonces, usted lo limita. es que la inversión para cubierta tiene que estar dentro de ciertas concesiones. No pueden ser inversiones dentro de cualquier concesión que tenga la empresa.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

13 de su primer informe usted dice que le están pagando o está cobrando 320 dólares por hora. ¿Confirma esta información?

R: Sí.

P: Gracias.

(Interpretado del inglés) Señora presidenta, estoy por pasar a preguntas diferentes. No sé quiere celebrar la pausa ahora. Estoy al tanto de la hora.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Sí, por favor. 15 minutos de pausa.

(Pausa para el café.)

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Entonces, vamos a continuar.

SEÑORA DURÁN (Interpretado del inalés): Claro. Gracias, señora presidenta.

(En español) Doctora Vega, ya entrando en el tema de fondo, antes de empezar quiero entender su posición sobre el alcance de los contratos de estabilidad. En su informe usted establece, y lo dijo hace un momento en su presentación,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

R: No, obviamente, tienen que estar dentro las concesiones que conforman la Unidad Minera y que están detalladas en el Anexo 1 del contrato de estabilidad.

P: Y solo para entender, eso aplica a futuro, pero también aplica retroactivamente, según su posición. ¿Correcto?

R: No es retroactivamente, sino que también incluye obviamente todas las instalaciones e inversiones que se han realizado anteriormente, pero se aplican a partir de la vigencia de estabilidad.

P: Ya.

¿Correcto?

O sea, no es retroactivo, sino comprensivo más que retroactivo.

P: Claro. Si una empresa lleva operando digamos durante sesenta años, durante sesenta años tiene una planta de lixiviación y en el año 61 firma un contrato de estabilidad concentradora estudio con un

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

12 13 18

19

20

12

15

18 19 20

factibilidad en el cual se incluye solo la concentradora, y esa concentradora se construye en el área geográfica de la misma concesión de beneficio de la planta de lixiviación, posición que automáticamente todas las la planta de lixiviación operaciones de quedarían cubiertas también por quince años. ¿Correcto?

VERSIÓN FINAL

R: Correcto. En la medida en que se está realizando sobre una de las concesiones mineras están incluidas en e 1 contrato estabilidad, sí. Y ese era el espíritu de la norma y lo que queda reflejado en la norma, que justamente una vez que se firma el convenio de estabilidad, todas las inversiones realicen dentro de las concesiones o Unidades Mineras previstas en el contrato gozan estabilidad.

P: Es decir, esa planta de lixiviación que venía operando, que producía cientos de miles de toneladas métricas con una inversión -- si

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2598

VERSIÓN FINAL anteriores las las como nuevas, inversiones, en la medida en que se realicen a través de las concesiones que estaban cubiertas en el convenio queden estabilizadas. Es lo que sucedió con varias empresas mineras que privatizaron.

P: Claro. Y su posición es que, por ejemplo, caso de los diez años, con invertir 2 millones de dólares por diez años queda estabilizado para las operaciones anteriores, las futuras, las que no se

R: En la medida en que se realicen en las concesiones que estaban cubiertas contrato, sí. Y eso es lo que pasó con el caso Verde anteriormente, de Cerro en su primer contrato de estabilidad del año 94, que hizo un proyecto de inversión específico para calificar, que el proyecto consistía en una inversión pequeña para comprar dos camiones Caterpillar y una faja transportadora y con eso

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

se hace solo la inversión mínima requerida, que si son 50 millones para las ampliaciones, 50 hace บทล inversión de millones, automáticamente queda todo lo del pasado, sea, la producción de la planta existente más cualquier inversión adicional que se haga, durante quince años queda estabilizada. Esa es su posición.

R: Sí. En la medida en que se desarrolle a través de las concesiones o Unidades Mineras que están cubiertas por el contrato, sí. Y eso que pasó en todos los procesos 10 privatización. O sea, eran...

P: Doctora Vega, le pido que nos limitemos a las preguntas que le estoy haciendo.

R: Está bien. Solamente para precisar que eso es lo que efectivamente sucedió y ese era el espíritu de privatizar las empresas públicas habían sido tan ineficientes У habían recibido inversión. Y, justamente, incentivo tanto las instalaciones es que

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

2599

estabilizó su Unidad Minera y no tuvo ningún problema de aplicación del convenio de estabilidad mientras estuvo vigente.

P: Ahora si vamos, por favor, a la pestaña en la cual está el libro del ministro Sánchez Albavera, a quien usted decidió no consultar, en el cual habla sobre las reformas mineras que se llevaron a cabo en el 91.

Solo para claridad del expediente, hemos impreso un extracto, pero en el expediente está libro completo. El libro se llama sobre la mesa" y entiendo que usted se familiarizado con él porque lo cita en informe. ¿Correcto?

R: Sí, sí, sí.

P: Ya. Y si vamos a la página 81, por favor, solo para contextualizar, está hablando en este capítulo sobre la reforma minera, y el ministro Sánchez Albavera -lo ve en pantalla- explica que el otorgamiento de estas garantías, está hablando de las de estabilidad, constituye un

8

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2603

VERSIÓN FINAL

importante incentivo para las empresas mineras porque no alteran los criterios que orientaron decisiones de inversión puesto recuperación es a largo plazo. ¿Correcto?

R: Sí.

12

13

15

16

18

19

20

12

15

16

18

19

P: Y, luego, establece que la reforma minera considera contratos de estabilidad para inversiones: tipos uno. inversiones. Si lo vemos en la siguiente frase. dos, las que se efectúen por empresas ampliaciones. existentes. como ¿Correcto?

R: Claro, pero eso es para efectos de los requisitos para calificar. Efectivamente.

P: Ya lo vamos a ver.

R: De acuerdo.

Pero solo para que quede claro, ministro Sánchez Albavera lo que dice es estos contratos eran aplicables para dos tipos de inversiones: las nuevas inversiones o las ampliaciones, que son para

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

P: En particular, el artículo 82 dice, como indicó, que el fin era promover inversión y facilitar el financiamiento de los proyectos mineros. ¿Correcto?

VERSIÓN FINAL

R: Sí, exacto.

Y habla de dos tipos de proyectos mineros: uno, con capacidad inicial no menor de 5.000 toneladas métricas; o dos, dice "o de" -- o de ampliaciones destinadas a provectos una capacidad no menor llegar a de 5.000 toneladas métricas, referentes a una Unidades Económicas Administrativas. ¿Correcto?

R: Sí, eso es lo que dice, como requisito para acceder a la firma de los convenios.

P: Su testimonio es que eso solo es el requisito para acceder a los -- pero como vemos el artículo, en la parte que usted no subrayó en su presentación, habla de dos tipos de proyectos mineros: uno. las nuevas inversiones, que son las que hablaba ministro Sánchez Albavera, o sea, empresas que

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL empresas existentes. ¿Correcto?

R: Nuevamente le digo: esa distinción es para efectos de los requisitos, no para efectos de los contratos de estabilidad.

P: Y como vamos a ver, este concepto se plasmó en los artículos 82 y 83 de la Lev General de Minería. ¿No es correcto?

R: Menciona justamente los requisitos cuando nuevas inversiones de trate de 0 ampliaciones en cada caso. Εn un caso, establece un monto; en otro caso, establece otro monto.

P: Ya. Si vamos, primero, al artículo 82 de la Ley General de Minería -- la ley la tiene en la pestaña 8, si la quiere ver, y la vamos a poner en pantalla.

R: Sí, mejor.

P: Usted en su presentación nos leyó 82 subrayó artículo V unas frases, pero hablemos de las frases que usted no subrayó.

R: Claro.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

están empezando que hacen una nueva inversión tiene llegar como mínimo 5.000 que toneladas métricas; o dos, segundo tipo de proyecto, ampliaciones, que tienen ser también de por lo menos para llegar 5.000 а toneladas métricas. ¿Correcto?

R: En conjunto: ampliaciones, toda la Unidad Minera, todo el Proyecto Minero, toda la Unidad de Producción. Exactamente.

P: Ahora, este es concepto de dos tipos de inversiones: inversiones 0 nuevas ampliaciones. Luego, también se establece siguiente frase en el artículo 82 que usted tampoco subrayó en la que se dice que "(a) los contratos de estabilidad se les garantizará..." la línea 1, 2, 3, 4- "...garantizará mediante contrato suscrito con el Estado por un plazo de quince años, y esos quince años se cuentan a partir del ejercicio en que se acredite ejecución o de la inversión, número uno, o la ampliación, número dos." De nuevo, dos tipos

12

13

15

16

17

18

19

20

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2607

VERSIÓN FINAL de proyectos. ¿Correcto?

R: Claro, es justamente una vez que se ha acreditado el cumplimiento de este requisito es que recién -- y que la autoridad minera la aprueba, es que recién entran en vigencia los contratos de estabilidad.

P: Claro.

12

13

16

17

19

20

21

R: Una vez cumplidos esos requisitos para la firma de los acceder contratos estabilidad.

P: Los quince años empiezan a correr una vez se ejecute la inversión. O sea, una inversión para una -- una nueva inversión para iniciar operaciones o sea una inversión para ampliar operaciones. Y ahí dice "según sea el ¿Correcto? Sí o no, por favor.

R: Que se acredite la ejecución inversión. No que se realice, sino que acredite ante la autoridad minera. ane es distinto. Pero sí.

P: Si se acredita la ejecución es porque ya

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

Justamente por eso es que se califica en el respectivo contrato de estabilidad, y una vez que está calificado, que está incluido como anexo, se incluye todo lo que está ahí y lo nuevo que se va a realizar también.

VERSIÓN FINAL

Ese es el incentivo de otorgar estabilidad y de tener la tranquilidad de que voy a tener toda mi operación integrada estabilizada. Es así como funciona la industria minera.

P: Doctora Vega...

R: Diga.

12

13

15

16

18

19

20

P: ...le pido nuevamente que se ciña a mis preguntas.

El texto no dice expresamente lo que usted nos acaba de decir. ¿Correcto?

R: Pasado, futuro, presente, no, no habla de esos tiempos.

P: Gracias.

R: Pero habla de todas.

P: Segundo, usted se enfoca en el segundo párrafo en el que habla de Unidades Económico

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

se está completando la inversión. ¿Es correcto?

R: Sí, claro. Solamente la precisión.

P: Por supuesto.

Ahora, este artículo no dice textualmente que la garantía de estabilidad se otorga a todas las inversiones, a todas las operaciones existentes o a todas las inversiones presentes, futuras, conocidas o desconocidas. ¿Correcto?

R: Si usted ve, dice: **"**En cuanto al requisito, incluye todo lo anterior", porque llegadas las anteriores, ;no?, alcancen esta capacidad. Υ, luego, en el segundo párrafo, que se refiere al alcance, justamente está definiendo lo que se entiende para el alcance de la estabilidad, que es este conjunto de concesiones mineras que constituyen __ sola Unidad concesiones mineras. concesiones de beneficio, bienes que constituyen una Unidad de Producción. Es toda la Unidad de Producción con lo que trae, con lo que ya está y con lo nuevo que va a traer.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Administrativas y, si entiendo su testimonio, es porque se requería una producción mínima poder acceder а los para contratos estabilidad. ¿Correcto?

no. Este segundo párrafo R: No, no, refiere al alcance en general, У en este sentido es en general para la aplicación de la estabilidad a los contratos estabilidad minera.

P: Este segundo párrafo no dice que aplicación del contrato de estabilidad que las garantías contractualmente estabilizadas aplican a lo que usted llama la unidad minera. No dice eso expresamente. ¿No es correcto?

R: En ese artículo, no, pero es un artículo de la ley que se complementa con los tres artículos que he citado al reglamento y que no deja duda.

P: Ya.

R: Que se refiere justamente a que todas las

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

inversiones que se realicen en las concesiones Económico Administrativas que la Unidad de conforman Producción están estabilizadas.

P: Doctora Vega, ya vamos a llegar al reglamento. Si podemos seguir, por favor.

R: Okav.

12

13

19

20

12

15

16

17

18

19

20

P: El artículo 83 también refleja este concepto de proyectos de nuevas inversiones o, dos, proyectos de ampliación. ¿No es correcto?

R: Para -- nuevamente, para efectos de la calificación, sí. Para efectos del alcance, como usted puede ver en el cuarto párrafo, habla actividades de la empresa minera general, no habla de nada específico ni estos dos casos que usted dice. Con lo cual, queda claro que esta distinción que usted está haciendo únicamente se aplica para el requisito para calificar: en un caso el requisito de la producción mínima y en este caso para el requisito de la inversión mínima. Ahí se hace

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2610

VERSTÓN FINAL

acceder a la estabilidad.

P: Y sé que lo corrigió en su directo. En el párrafo 29 lo volví a leer y hay muchos "o", entonces solo para que quede clara corrección: lo que usted está corrigiendo en su párrafo 29 de su primer informe es que los requisitos son de producción mínima y de monto mínimo de inversión. ¿Correcto?

R: Correcto.

P: Ahora sí vamos al artículo 25 reglamento, que está en el tab -- perdón, en la pestaña 6.

COÁRBITRO TAWIL: Perdón, para el récord, ¿número de exhibit?

SEÑORA DURÁN: Por supuesto; mil disculpas. El CA-432. Y el anexo de la ley es CA-448, creo.

¿Está ahí?

SEÑORA VEGA: Yo sí. Perdón, sí.

P: Sí, usted.

Este artículo nuevamente habla sobre los dos

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

la distinción.

En el cuarto párrafo, que es el alcance, no hace ninguna distinción.

VERSIÓN FINAL

P: Ya vamos a llegar al cuarto párrafo, no se preocupe.

R: Gracias.

P: Solo para que quede claro, en el primer artículo 83 se habla concepto del primer tipo de proyecto de nueva inversión y para eso tenía que invertir, hacer un programa de inversión de mínimo 20 millones de dólares. ¿No es correcto?

R: Sí.

P: Y, luego, si estamos ante el escenario el proyecto de ampliación, se requería hacer un programa de inversión de mínimo millones de dólares. ¿Correcto?

R: Correcto, mínimo, como usted dice.

P: Claro, podía ser más.

R: Sí, obvio. Era el requisito que te ponía límite que ponía la ley para

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

escenarios de proyectos de inversión. Dice: "Sin perjuicio de la declaración jurada

que la letra es muy chiquita, "...de patrimonio empresarial que de acuerdo a la ley, el titular

de la actividad minera debe presentar en los casos de", uno, "ampliación de instalaciones

nuevas dos, "de inversiones aue gocen contractualmente de la garantía de esta

estabilidad, dicho titular deberá mantener a disposición de la administración tributaria los

demostrativos de la aplicación

régimen tributario concedido a", "las uno, ampliaciones o", dos, "las nuevas inversiones".

Es lo que dice el artículo. ¿Correcto?

R: Lo que sucede es que este artículo, en realidad, si usted ve el tiempo en el que está cuando habla de que gocen contractualmente de la garantía de estabilidad, se refiere a que ya se ha firmado un convenio estabilidad y se van a seguir realizando

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

impuestos a la renta y al patrimonio...", perdón

hecho."

2

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

P: Doctora Vega, usted no habla del artículo

como se realizan en la industria minera nuevas inversiones, nuevas adquisiciones. Y establece esta norma es que el contribuyente, la empresa minera, debe guardar los demostrativos, sus papeles de trabajo para que tarde mañana. más si le realizan una fiscalización o algo, pueda demostrar cómo ha

VERSIÓN FINAL

Pero para que lo tenga más claro, esto tiene mayor sentido sobre todo cuando las empresas mineras tienen varias Unidades Mineras.

ido aplicando su estabilidad.

12

13

15

16

18

19

20

12

15

16

18

19

Entonces, el sentido es que se van a seguir realizando inversiones y si mañana viene una fiscalización de SUNAT y me pregunta, yo pueda decir: "Okay, como en el caso de Milpo para la Unidad El Porvenir, estos son documentos de trabajo que demuestran cómo yo he venido aplicando el régimen tributario a esta Unidad; estos son mis documentos de trabajo que demuestran cómo he ido aplicando la garantía de estabilidad a estas nuevas adquisiciones que he

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

25 en su informe. ¿Correcto?

P: Doctora Vega.

R: No, porque no se refiere al alcance.

R: Ese es el sentido del artículo 25.

P: Ya. Usted -- el artículo 25 no habla de mineras ni de Unidades Administrativas ni de concesiones. ¿Correcto?

R: Ese artículo no habla de eso. hablando justamente de lo que le he explicado.

P: Claro. Y el artículo precisamente habla de cuando ya se ha firmado el contrato, qué hay hacer, y refleja los dos conceptos proyectos de los que habla el ministro Sánchez Albavera, con el que usted no habló, y de los que habla el artículo 82 y 83. ¿No es correcto?

R: No, no, no. Estos son -- justamente le estoy explicando que no son los del 82 y 83, que son los requisitos para la firma del contrato. Acá estamos hablando que el contrato

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

2614

estaba vigente con la estabilidad.

Pensemos en Milpo, ya está e1ejercicio 2010 le que hicieron เมทล fiscalización ya tenía dos Unidades Mineras, cada una con su convenio de estabilidad, y cada una tenía un régimen estabilizado. Lo que dice esta norma es: "Milpo, guarda tus documentos demostrativos porque mañana si yo voy a hacerte una fiscalización me debes demostrar cómo has aplicado a cada una de las adquisiciones y nuevas inversiones qué has hecho en cada una de tus unidades." O sea, no tiene que decirlo con nombre y apellido, pero obviamente ese es el sentido de la norma.

P: Entiendo que esa es su posición, pero solo para que quede claro, el artículo habla: "El titular minero debe presentar, uno, en los casos de ampliación, o de nuevas inversiones", y el concepto de un proyecto de ampliación o un proyecto -- una nueva inversión es un concepto que viene desde el artículo 82 y 83. ¿No es

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL correcto?

R: Le estoy explicando, doctora, que ese no es el caso al que se refiere este artículo. Se refiere a otra cosa. No se refiere a lo que se refieren esos artículos que la es а etapa previa de calificación para acceder la

estabilidad. Esto ya se refiere a la operativa. No sé si es que he sido clara. doctora Vega, Ahora, el reglamento tampoco dice expresamente que las garantías

otorgadas contractualmente aplican a todas las inversiones, a todas las operaciones pasadas, a todas las inversiones conocidas o desconocidas,

presentes o futuras. ¿Correcto?

R: La ley no puede decir eso.

P: Ya.

En ningún país. No puede hablar presente, futuro, pasado. Me parece que no. Pero dice ampliamente a todas las las inversiones, sin establecer ninguna restricción. Ampliamente, inversiones que

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

Unidades

0

2619

VERSIÓN FINAL

en concesiones Unidades Mineras. ¿Qué significa? Todas las inversiones que se realicen en las concesiones Económico Administrativas que están previstas en sus respectivos contratos de estabilidad.

P: Ahora vamos al artículo 83 y al párrafo cuarto, como le prometí que íbamos a ir.

R: Gracias. Me gusta ese artículo.

P: Luego de los dos párrafos que venimos, que hablan de los conceptos de proyecto de nuevas inversiones para iniciar operaciones o proyectos de ampliación, en el párrafo cuarto, y dice que se deberá elaborar un programa de inversión para esos proyectos, en el párrafo cuarto, como usted lo mencionó en su informe y presentación, dice: "El efecto la beneficio contractual recaerá exclusivamente en las actividades de la empresa minera en favor de la cual se efectúe la inversión".

R: Efectivamente.

P: En el segundo párrafo de su -- perdón --

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

exclusivamente a las actividades mineras" diferenciar tienen para que que ser las actividades mineras de la empresa y no otras actividades. ¿Correcto?

VERSIÓN FINAL

R: Actividades mineras de la empresa minera.

P: Claro. Una empresa minera puede tener múltiples concesiones. ¿Correcto?

R: Múltiples concesiones, sí.

P: Unas en operación, otras no en operación.

R: Sí.

P: Unas en la etapa de exploración, otras en etapa de explotación. ¿Correcto?

R: Sí.

P: Bajo su lectura del artículo 83, párrafo usted solo está diferenciando entre actividades mineras versus las actividades no mineras. ¿Correcto?

R: Doctora, usted sabe, y lo he explicado, que las actividades se realizan en el Perú bajo el sistema de concesiones.

P: Ya.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

en su segundo informe, en el párrafo 8, usted dice...

R: ¿Está acá?

P: Sí, está ahí, en la pestaña 2.

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

P: Usted dice que esta frase no se puede "la leer omitiendo las palabras minera", o sea, no se puede leer cómo recaerán exclusivamente en actividades en favor de la efectúe inversión, cual se la porque resultarían superfluas las palabras "empresa minera". Eso es lo que dice en su informe. ¿Correcto?

R: Exactamente. El término "exclusivamente" se refiere a actividades de la empresa minera.

P: Claro; y eso lo dice también en ese párrafo.

Ahora, doctora Vega, este párrafo o esta del artículo "las cuarta nο dice actividades mineras...".

Perdón. Cuando usted dice: "Se refiere

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

R: Actividades mineras, obviamente.

Su posición es que los contratos estabilidad aplican -- usted lo limita un poco más de lo que está diciendo que esté párrafo dice, porque dice que aplican a las concesiones en donde se efectúa la inversión. ¿Correcto? No todas las concesiones que pueda tener empresa aue estén en operación no en operación. ¿Correcto?

A favor de la cual -- porque contenidas en el Contrato de Estabilidad, en el y que están ahí detalladas, aue conforman la Unidad de Producción. Todo ese conjunto de concesiones que constituyen una Unidad de Producción, inversiones que se realicen durante la vigencia la estabilidad están cubiertas por estabilidad. Eso es lo que estoy diciendo.

P: Doctora Vega, estoy un poco confundida por su posición.

R: A ver si lo puedo aclarar.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

12

13

15

16

18

19

20

21

10

12 13

15 16 17

12

13

15

16

17

18

19

20

21

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL P: Por supuesto. Para eso estamos acá.

Usted me acaba de decir que, en realidad es: actividades en las que las se realiza inversión. ¿Esa es su posición?

R: No..

P: O sea, porque como no pueden ser.

R: Las actividades de la empresa minera.

P: De acuerdo.

R: Sí.

12

13

16

18

19

20

P: Las actividades de la empresa minera.

la empresa minera -como va establecimospueden tener perdón, empresa minera, como establecimos, puede ya tener una concesión en etapa de exploración, otra concesión en etapa de explotación; concesión de beneficio. Υ puede que la inversión estabilizada la haya hecho solo en una sola. ¿No es correcto?

R: La que va a calificar para efectos de la estabilidad lo que dice es "exclusivamente las actividades de la empresa minera". ¿Cuál? La

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2622

P: Están mencionadas en el anexo 1.

R: Okay.

Su interpretación del artículo 83, párrafo 4, en la cual se distingue únicamente actividades mineras entre V no mineras, cubriría, según su posición, 10 que está diciendo en este momento, cubriría tanto las de Piura como las de Arequipa.

VERSTÓN FINAL

R: No.

P: Esa no es su posición.

Le estoy explicando. no, no. posición es que las inversiones que se realicen en las concesiones que conforman la Unidad de Producción que se han presentado al Ministerio y que el Ministerio ha calificado para efectos de la firma de los contratos de estabilidad, sí esos están estabilizados. Esa es mi posición.

P: ¿Y de dónde en este artículo, si podemos poner el artículo 83, párrafo 4, en dónde en artículo, párrafo 4, hace usted

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL que recibe la inversión calificada. Eso es.

P: ¿La actividad que recibe la inversión calificada?

R: No, la empresa minera que recibe inversión calificada, la que ha cumplido con los requisitos de producción y de monto mínimo de inversión que establece la ley.

P: Doctora Vega, precisamente esa es confusión. Esa misma empresa que según usted recibe la inversión opera varias concesiones alrededor del país, diferentes geográficas: uno en Piura y otra en Arequipa.

R: ¿Cuáles son las que están incluidas en el convenio de estabilidad en su supuesto?

P: Claro. Digamos que están incluidas las de Piura.

R: Y que conforman una Unidad de Producción.

No entremos en temas de unidad producción. Estamos hablando de las concesiones que están en Piura.

R: ¿Están mencionadas en el anexo 1 o no?

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

2623

limitación adicional que dice que existe en ese párrafo? Porque según lo que usted nos acaba de testificar, solo habla exclusivamente actividades mineras, el exclusivamente es para indicar que son actividades mineras y no otras actividades. No un restaurante, no un edificio.

R: No, son dos cosas. Actividades de la empresa minera. Le estoy explicando de viene el origen de ese artículo. El origen de ese artículo es para, justamente, el tema minero y también de la empresa, que es la que debe recibir directamente la inversión, porque le estaba explicando también que venía de la práctica de la actividad empresarial del Estado que actuaba a través de conglomerados y que efectuaba muchas la veces empresa que inversiones en una, podía extenderla las otras. Acá lo que se quiere dejar claro es, primero, aue son actividades mineras У, segundo, que esta es la empresa que directamente recibe la inversión, aue no

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

12 15 18

VERSIÓN FINAL

hace extensiva a otra; justamente, que se más claro en el caso de los holdings mineros,

VERSIÓN FINAL

como operaban antes.

12

13

16

18

19

20

12

13

15

18

19

20

P: Doctora Vega, en este párrafo 4 no dice que aplica a la concesión en la cual se efectúa la inversión, únicamente a esa concesión y no a las otras concesiones en otros lugares del país de esa misma empresa minera que, según usted, recibe esta inversión. ¿No es correcto?

R: No la sigo. ¿Puede repetir la pregunta, por favor?

P: Por supuesto. Este párrafo 4 no dice, no limita la aplicación del contrato estabilidad, como usted dice, a la concesión en la cual se efectúa la inversión y no otras concesiones de esa misma empresa minera que recibe la inversión. ¿No es correcto?

R: Exclusivamente las actividades empresa minera.

Doctora Vega, esa empresa minera establecimos que tiene actividades

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL se limita con este artículo (es) a la concesión de Piura. ¿Ese es su testimonio?

R: En las actividades de Piura que recibe la inversión. Sí.

P: Ya.

Ahora, usted habla de que la empresa -- la inversión se hace -- perdón. Antes de entrar a eso, en el párrafo 41 de su primer informe, solo para ponerla en contexto, en el párrafo 40 explica más o menos el mismo concepto que nos diciendo ahora sobre el párrafo artículo 83. Y, luego, en el párrafo 41 dice: "los artículos 72, 80 y 84 también definían las garantías de estabilidad haciendo referencia al titular de la actividad minera, es decir, a la empresa titular de operaciones de una concesión minera o de beneficio". Eso es lo que dice. :Correcto?

R: Correcto.

P: Solo para entender, su posición no es que estabilidad aplica a la empresa en

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

múltiples.

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

R: Ya.

P: Múltiples actividades mineras en Piura, en Arequipa. Desafortunadamente no sé dónde más puede haber actividades mineras en Perú, disculpas a los locales. Pero si hace la inversión en Piura para sus concesiones en estamos claros que su posición aplica para las concesiones en Piura, pero no para las concesiones en Arequipa.

Sí, obviamente, porque la Unidad Producción, la que recibe la estabilidad y la inversión garantizada es esta. Obvio.

P: Claro. Pero eso no es lo que dice este artículo, porque bajo su entendimiento habla de actividades mineras en general, y esa misma empresa tiene -- esa misma empresa que recibe la inversión tiene actividades mineras tanto en Piura como en Arequipa como en cualquier otro lugar del Perú que pueda tener actividades mineras, y su posición es que de alguna manera

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

integridad. ¿Correcto?

R: No, a la empresa en su integridad, no; a las concesiones que conforman sus Unidades Mineras. Como hemos visto, caso Milpo tiene Unidades respecto de la Unidad varias Porvenir o Cerro Lindo. En el caso Cerro Verde, como tiene una sola Unidad Minera, era toda su Unidad Minera. Pero depende de cada caso, de la empresa.

P: Claro, pero en estos párrafos que usted está citando ahí usted simplemente dice ellos se refieren a la totalidad -- al titular de la actividad minera, a la empresa.

R: El titular de la actividad minera es para efectos -- es el contribuyente, es el titular las el que tiene concesiones; pero eso no quiere decir que sea elque reciba la estabilidad minera.

P: Claro.

solo para aclarar el tema de las actividades mineras, como usted estableció

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2627

VERSIÓN FINAL

su presentación, la actividad minera en general es una actividad regulada. ¿Correcto?

R: Correcto.

P: Y hay ciertos tipos de actividades: las de exploración, explotación, beneficio, cateo, entre otras. ¿Correcto?

R: Correcto.

12

13

16

17

19

20

P: Y para hacer esas actividades, ejecutar esas actividades para poder explorar, explotar, se requiere obtener una concesión minera o de beneficio. ¿Correcto?

Para la extracción, la de concesión para la de procesamiento, minera; la beneficio.

esas concesiones, según 10 establece la Ley de Minería, son derechos para poder ejercer esas actividades. ¿Correcto?

título habilitante el para ejercicio de estos derechos, pero también hay unas obligaciones que debe cumplir el titular para mantenerlas vigentes.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2630

VERSIÓN FINAL contienen inversión inicial esta compromete efectuar el titular а de la actividad minera para poder acceder la estabilidad.

P: El estudio de factibilidad describe una inversión en específico. ¿No es correcto? proyecto de inversión. ¿No es correcto?

R: Sí, para el caso de calificar, sí, es proyecto específico para ese efecto.

P: Y los estudios de factibilidad describen inversión de capital en una empresa en general; describen la inversión proyecto en específico. ¿No es correcto?

R: Sí.

12

15

16

18

19

20

P: Ya.

Ahora, el artículo 85 de la Ley de Minería establece que para los casos de los contratos de 15 años se requiere presentar un estudio de factibilidad. ¿Correcto?

R: Correcto.

P: Y es un estudio de factibilidad técnico

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

P: Y además de obtener la concesión, el titular minero debe obtener ciertos permisos, licencias, licencias ambientales, entre otras. ¿Correcto?

R: Correcto.

que automáticamente No es con concesión se pueda explotar el área geográfica de la concesión. ¿Correcto?

R: Correcto.

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

P: Y una vez se obtiene la concesión, el minero -- el titular minero quiere realizar una estas actividades, requiere hacer inversiones para realizar estas actividades. ¿No es correcto?

Inversiones para construir infraestructura, para poder llevar a cabo estos (inaudible).

Entonces, la inversión -esas estudios inversiones están descritas en de factibilidad, por ejemplo. ¿Correcto?

Sí, los estudios factibilidad

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL económico tendrá carácter de declarada aue jurada y deberá ser aprobado por la Dirección General de Minería. ¿Correcto?

R: Sí.

P: Si vamos al párrafo, perdón, al artículo 24 del reglamento -voy a esperar que lo pongan en pantalla-, el artículo 24 establece que el estudio de factibilidad servirá de base para determinar las inversiones materia del contrato. ¿Correcto?

R: Este artículo se refiere...

P: Perdón, primero, respóndame correcto, sí o no.

R: Como usted dice, sí, está reglamentando que es el requisito para artículo 85, acceder a la estabilidad.

P: Este artículo...

COÁRBITRO TAWIL: Perdón. ¿Por qué no lee el artículo completo y nos dice qué es esto que dice "artículo 86 del Texto Único", por favor?

SEÑORA DURÁN: Claro. Leo, por supuesto, el

8

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

Dice: "Para determinar las inversiones materia de contrato a efectos de que se proceda la suscripción de la minuta preparada acuerdo al modelo aprobado de conformidad con el artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería".

Es decir, doctora Vega, con el estudio factibilidad se determinan las inversiones que son materia del contrato con el efecto de se suscriba ese contrato que se ha preparado en el modelo de base contrato estabilidad que ha sido aprobado. ¿Correcto?

12

13

15

16

18

19

20

12

15

16

17

18

19

SEÑORA VEGA: Justamente, para que se pueda firmar el contrato de estabilidad lo que dice esta norma es que, una vez aprobado el estudio de factibilidad, justamente con ese estudio se acreditado que se ha cumplido con el requisito y, entonces, se procede a la firma del contrato de estabilidad.

P: Doctora Vega, no dice el artículo que se ha acreditado; dice que servirá de base para

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL factibilidad se determinan las inversiones del contrato, son materia una vez V se determinan las inversiones que son materia del contrato, por supuesto, una vez determinado puede suscribir el se contrato. ¿No es correcto?

R: Claro, que se había determinado que esas inversiones son las que han calificado para Eso firmar el contrato. es 10 que está diciendo.

P: Doctora Vega, solo para que quede claro: en el artículo 24 no se habla de calificación para suscribir el contrato. ¿Correcto? ¿Sí o no?

R: Doctora, usted sabe que el estudio de factibilidad es lo que permite calificar a una empresa para firmar un contrato de estabilidad.

P: Le estoy pidiendo que me diga...

R: Mire la secuencia. La secuencia es: ya tengo mi resolución directoral que aprueba el estudio de factibilidad donde está incluido un

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

determinar las inversiones materia del contrato. No habla nada de que se ha acreditado mínima inversión "E1 requerida. Dice: estudio de factibilidad servirá de base para determinar las inversiones que son materia del contrato". ¿Correcto?

R: Α efectos de que se proceda la suscripción de la minuta, justamente.

P: Una vez que se aprueba...

R: Una vez que está aprobado, que cumplo con requisito, aue tengo resolución directoral, voy al Ministerio y le digo: "Ya firmar el contrato base las en inversiones que están previstas para poder calificar". Eso es 10 que quiere decir, (inaudible) para efectos de que se proceda a la firma del contrato de acuerdo al modelo contrato aprobado por decreto supremo caso de los contratos de 15 años.

P: Doctora Vega, el artículo dice que el estudio de factibilidad -- con el estudio

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

proyecto específico de inversión con el único propósito de acreditar que se ha cumplido con el requisito para poder firmar un contrato de estabilidad, con eso, "a efectos de proceda" quiere decir: con eso ya puedo firmar mi contrato de estabilidad en base al modelo que está aprobado.

Doctora Vega, hace un momento presentación le preguntaron sobre las reformas que ocurrieron en 2019. Este artículo, en particular, "que servirá de base lenguaje para determinar las inversiones materia del contrato", no cambió. ¿Correcto?

R: El artículo 24, sí. Cambió el artículo 39 -- no me acuerdo, pero tendría que ver el texto de la modificación.

P: Ya. Lo podrá ver con sus abogados.

Ahora, en su primer informe usted habla de estudios de factibilidad y habla -enfoca como lo está haciendo ahora que es para acreditar el monto mínimo de inversión. Pero en

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

12 13

15 16 19

20

21

12 13

15 16 17

18 19 20

el párrafo 33, y me voy a enfocar en una parte, dice -- perdón, lo podemos poner en pantalla para que lo pueda leer -- okay.

VERSIÓN FINAL

A la mitad de la página dice: "Más bien los factibilidad cumplían con función específica: demostraban que el programa de inversión de una empresa minera era técnica y económicamente viable y que cumplía con requisito de inversión mínima exigido por la ley para acceder а las garantías estabilidad". ¿Correcto?

Los estudios de factibilidad cumplen determinar objetivo de si una inversión contenida en el programa de inversión técnica y económicamente viable. ¿Correcto?

Si ese proyecto de inversión que presenta, técnica y económicamente viable...

P: Claro. Y el estudio de factibilidad, de de un proyecto nuevo. habla de inversión específico. ¿Correcto?

R: Sí, en ese único caso es un proyecto de

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

incluir la rentabilidad del proyecto. Se está hablando del proyecto de inversión específico contenido en el estudio de factibilidad. ¿Correcto?

VERSIÓN FINAL

R: Sí.

P: Ahora, usted cita en su informe un artículo del doctor Antonio Pinilla Cisneros. ¿Correcto?

R: Correcto.

P: Y de la audiencia pasada entiendo que usted estableció que es un abogado que trabaja en una empresa minera. ¿Correcto?

R: Sí, en Antamina.

P: ¿Tuvo oportunidad de oír la declaración del doctor Bullard que ocurrió después de usted sobre quién era el doctor Pinilla?

R: Sí, obvio. Yo también lo conozco de la universidad y lo conozco también durante ejercicio profesional.

P: El doctor Bullard dijo que es una persona sabe muchísimo, trabaja en una empresa

www.dresteno.com. 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

específico para calificar y para poder firmar mi convenio de estabilidad.

P: Y si vamos al artículo 19 del reglamento, por favor, la pestaña 6, que para el expediente es el exhibit, el anexo CA-432, el artículo 19 establece los requisitos de lo que se debe incluir en el estudio de factibilidad que se menciona en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la ley. ¿Correcto?

R: Correcto.

P: Es bastante detallado. No los vamos a ver todos los requisitos por cuestiones de tiempo, literal el b), por ejemplo, pero en establece que el estudio de factibilidad debe incluir la adquisición de maquinaria y equipo que se utilizará en el proyecto. ¿Correcto?

R: Sí, en ese proyecto específico, sí.

P: En ese proyecto de inversión específico. ¿Correcto?

R: Sí.

P: Y, luego, el literal g) dice que se debe

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL Entiendo sido aue ha profesor.

2639

¿Correcto? R: Sí.

minera.

P: Si vamos al artículo que está en expediente, perdón, en la pestaña 9, para el expediente es el anexo CA-114...

R: ¿En cuál está?

P: 9.

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

R: ¿Qué página?

P: Si vamos a la página 177, en este artículo él en general estaba hablando en la coyuntura de las regalías y por qué regalías deberían estar incluidas dentro de la estabilidad administrativa, entre otras cosas. Pero hay un párrafo que quiero que iuntas.

Dice -- después de hablar de la cláusula 10 de los contratos de estabilidad, dice -- ahí lo están subrayando. Y entiendo que no traducido el párrafo, por lo cual lo leeré para que obtengan la traducción.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2643

VERSIÓN FINAL

Dice esta cl
esta cl
desarro
Energía
sobre l
en el p
R:
Esta cl
se deci

12

13

18

19

20

11

12

13

15

16

18

19

20

21

Dice: "La explicación de la existencia de esta cláusula es simple". Ahí está hablando de la cláusula 10. "El estudio de factibilidad desarrollado y aprobado por el Ministerio de Energía y Minas contiene la base económica sobre la cual se ha estructurado la inversión en el proyecto minero". ¿Correcto?

R: Sí, eso dice.

P: Contiene la base económica sobre la cual se decide una inversión específica. ¿Correcto?

R: Claro, porque hasta ese momento es lo único cierto que tiene la empresa para -- al momento de iniciar este proyecto.

P: Claro. Y dice: "Para la elaboración de este plan...", de este programa de inversión, de este estudio de factibilidad, se toman varias variables, por supuesto. Entre muchas otras, "el régimen legal que existe en el país destino inversión fecha de S11 а 1a de preparación У que 10 ha sometido para aprobación de la autoridad administrativa".

> www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

2642

esta referencia al doctor Pinilla.

P: De acuerdo.

Y si seguimos en el párrafo, dice: "La estabilidad de este régimen, del régimen -porque viene hablando del régimen legal- "...es un factor clave en la determinación del destino de la inversión..." -nuevamente, de una inversión específica- "...en tanto resta para el cálculo del retorno de la inversión de una actividad sometida a la permanente fluctuación de precios". ¿Correcto?

El estudio de factibilidad -- en el estudio de factibilidad se toma en cuenta un régimen legal específico para ese momento para inversión específica que se está analizando, que está detallada el estudio en factibilidad, y, como vimos en el artículo 19 y lo dice de nuevo el doctor Pinilla-, calcula el retorno de inversión con base en ese régimen legal aplicable a esa inversión. ¿Correcto?

R: Claro, porque eso es lo que me exige la

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083 VERSIÓN FINAL

Nuevamente el estudio de factibilidad analiza régimen legal aplicable а inversión aue se está decidiendo hacer. ¿Correcto?

R: En ese momento sí pero, como le digo, tiene que partir para hacer un análisis de algo y lo único certero para poder acceder a estos contratos de estabilidad es la inversión inicial que proyectas realizar en tu estudio de factibilidad. Entonces, a eso se está refiriendo.

Otra cosa. Solamente como punto, yo también considero que es un muy buen abogado. Yo cito en mi informe al doctor Pinilla porque estaba hablando de los contratos-ley, que el contrato de estabilidad minera es un contrato-ley. En ese contexto lo cito, pero obviamente he leído todo el artículo y no necesariamente estoy de acuerdo en la forma que él redacta las demás partes, pero esa es la explicación que me parece que es la -- en la que debe entenderse

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

norma, que sea una inversión específica para poder cumplir con el requisito que establece la ley, el análisis que se hace para ver si es que este proyecto es económicamente viable respecto de ese monto mínimo que se compromete a

de ese efectuar.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

P: Y dice, voy a la última frase, perdón, la siguiente frase: "Es decir, elimina la preocupación de las constantes variaciones del régimen tributario y elimina la preocupación de que se modifique el régimen legal en sí que se tuvo en cuenta para proyectar la inversión". La inversión específica contenida en el proyecto de estabilidad. ¿No es correcto?

R: No, no es la contenida en el estudio de factibilidad -- en el proyecto -- no entiendo.

P: Dice: "La estabilidad lo que hace es eliminar la preocupación de las constantes variaciones del régimen tributario y elimina la preocupación de que se modifique el régimen legal en sí que se tuvo en cuenta al proyectar

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

8

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2

8

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

la inversión". Υa establecimos esa inversión está detalladamente establecida en el estudio de factibilidad. ¿Correcto?

R: Sí, es más de lo mismo.

P: Claro.

R: Se refiere al estudio de factibilidad como que contiene la inversión inicial para poder calificar para เมท convenio estabilidad. Lo único cierto hasta ese momento es esa inversión inicial. Después sabe que va a continuar con estas otras inversiones, pero lo único que -- en ese momento y en base al cual efectúa el análisis, la proyección, es en base a ese estudio de factibilidad y la inversión está prevista en ese estudio factibilidad.

P: Claro. Y para que quede claro, el estudio factibilidad no contempla inversiones inciertas; contempla una inversión específica se está que analizando en ese momento. ¿Correcto?

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL Señora presidenta, tenemos adicionales.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): E1Tribunal tiene no preguntas Le agradecemos profundamente. usted retirarse.

(Pausa.)

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado ; Podemos continuar inglés): entonces de inmediato con el señor Bullard?

SEÑORA DURÁN (Interpretado del inglés): Sí. Solamente necesitamos cambiar de asiento -- no, no necesitamos.

(Pausa.)

INTERROGATORIO AL PERITO

ALFREDO BULLARD GONZÁLEZ

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): ¿Podemos proceder con el perito de la demandante, el señor Bullard?

Entonces, bienvenido. Usted ha sido llamado aquí perito como por

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

es 10 que califica la estabilidad, efectivamente. Tiene que proyecto que sea viable, que sea técnica V económicamente viable y que cumpla requisitos que establece la ley.

P: Gracias.

(Interpretado del inglés) No tengo más prequintas.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Gracias. ¿Alguna pregunta en redirecto?

SEÑOR FRAGACHÁN (Interpretado del inglés): Gracias, señora presidenta.

¿Le podemos pedir tres minutos para conversar?

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Sí.

SEÑOR FRAGACHÁN (Interpretado del inglés): Muchas gracias.

(Pausa.)

demandante.

SEÑOR FRAGACHÁN (Interpretado del inglés):

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Permítame presentar brevemente al Tribunal. Usted tal vez conozca a algunos de miembros: a mi izquierda, el profesor Tawil; a derecha tengo aquí al doctor Cremades. nombre es Inka Hanefeld, soy la presidenta de este Tribunal.

VOV а pedir amablemente aue declaración que tiene delante de sí.

SEÑOR BULLARD: Declaro solemnemente por mi conciencia que lo que manifestaré estará de acuerdo con lo que sinceramente creo.

PRESTDENTA HANEFELD (Interpretado inglés): Muchas gracias. Tenemos aquí tres Informes Periciales suyos en el expediente, son los documentos CER-2, 7 y 12. ¿Puede confirmar que estos son sus informes? ¿Y tiene alguna corrección que hacer?

SEÑOR BULLARD: Sí, son mis reportes, y no tengo ninguna corrección que hacer.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2647

12

13

16

17

19

13

8

12

13

15

16

17

18

19

20

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2651

VERSIÓN FINAL

Vemos que usted ha preparado una presentación. Tenemos la versión en español. Por favor, proceda.

SEÑOR BULLARD: Muchas gracias.

12

13

16

17

18

19

20

12

15

16

17

18

19

20

a resumir el contenido de mis tres informes en el tiempo que se me ha asignado. Esta es una breve reseña de mi experiencia profesional y académica. Está en elprimer informe, como anexo en el primer informe, lo cual ustedes lo pueden revisar ahí.

Y voy a dirigirme directamente a los cuatro puntos que pienso tocar: el marco jurídico de e1los contratos de estabilidad; análisis interpretativo del Contrato de Estabilidad; la decisión de la Corte Suprema en los casos de regalías 2008 y el incumplimiento del Contrato de Estabilidad.

Primero, el contrato de estabilidad minera esto se ha dicho ya varias veces y lo reconocen todos los expertos y testigos- es un contrato de adhesión. Esto está recogido expresamente en

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2650

VERSIÓN FINAL Reglamento a través del contrato modelo. busca asegurar que se refleje perfectamente que la Ley dice, lo que el Reglamento dice, en el texto del contrato de estabilidad.

Esto significa contrato de que un estabilidad debe tener los alcances establecidos legalmente, lo que dice la Ley. No puede tener más, no puede tener menos; que tener 10 que la lev señala. consecuencia: no puede ir contra la Ley Minería y su Reglamento; no puede interpretarse en contra de la Ley de Minería y su Reglamento; y no puede negociarse un alcance mayor o menor al que la Ley de Minería, su Reglamento y el contrato modelo señalan. En pocas palabras, no es dispositivo.

Segundo punto: análisis interpretativo del Contrato de Estabilidad. Si se interpreta Contrato de Estabilidad a la luz de la Ley de "Proyecto Minería У su Reglamento, el Lixiviación de Cerro Verde" significa Unidad

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

artículo 86 de la Ley de Minería y señala de adhesión sus modelos serán У elaborados por el Ministerio de Energía Minas. existe un contrato modelo, también se ha conversado durante la audiencia, que es aprobado por un decreto supremo.

significa ¿Qué contrato de adhesión? Primero, significa que hay un TUO de la Ley de Minería -una Ley de Minería- y un Reglamento que establecen las condiciones a través de las cuales se concede la estabilidad, las garantías estabilidad el alcance dicha V estabilidad. Esto se refleja en un contrato modelo que tiene que seguir lo que la ley dice y lo que dice el reglamento y, en consecuencia, el Contrato de Estabilidad, al basarse en contrato modelo tiene que recoger lo que dice el contrato modelo y, al hacerlo, lo que dice la Ley de Minería y su reglamento.

Esto es trazabilidad. Elcontrato de estabilidad trazable a es la Ley У

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Minera Cerro Verde, que es una Unidad Económico Administrativa. Υ eso significa Concesión Minera "Cerro Verde 1, 2 y 3" y Concesión Beneficio. Esto es la consecuencia de leer el contrato modelo el Contrato lev, V Estabilidad conjuntamente.

Vayamos al contrato y vayamos y comencemos con la cláusula tercera. La cláusula tercera titulada "De los derechos mineros". está Derechos mineros bajo derecho peruano significa concesiones. Eso está claramente definido en la introducción de la ley en el título preliminar y en todo el texto de la ley.

Entonces, estamos hablando de derechos mineros, estamos hablando de concesiones. Y cláusula tercera define el alcance que va a tener el contrato.

utiliza cláusula el término circunscribe". Dice: "Conforme a lo expresado en el 1.1 del Proyecto de Lixiviación de Cerro circunscribe el

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2655

VERSIÓN FINAL

Lixiviación de Cerro Verde se circunscribe las concesiones relacionadas en el Anexo I". "circunscribir" en el diccionario significa reducir ciertos límites, ceñirse. Uno circunscribe cuál es el límite que va a tener el Proyecto de Lixiviación Cerro Verde, V ese límite, ese alcance es precisamente lo que está en el Anexo 1. Eso significa que Proyecto de Lixiviación de Cerro Verde se limita y se ciñe a las Concesiones del Anexo I, y el Anexo I describe las dos Concesiones de las que hemos hablado: la "Concesión Cerro Verde 1, 2 y 3" y la "Concesión de Beneficio".

12

13

16

18

19

20

21

12

13

15

16

18

19

20

Esta palabra no está en el contrato. ninguna parte del contrato se dice que conforme expresado 1.1 del Provecto en Lixiviación de Cerro Verde se "ubica" en las concesiones. Si fuera para identificación geográfica, Estabilidad el Contrato de hubiera redactado de una manera diferente, pero dice "se circunscribe", y esto es lo que dice

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

es una inversión separada. Imaginemos que hay varias plantas o varios procesos dentro de misma concesión de beneficio.

VERSIÓN FINAL

perfectamente posible que una nueva concesión -"otro derecho minero"- se incorpore a una Unidad Económico Administrativa. Es que admite el segundo párrafo de la cláusula 3. Pero no es posible que una nueva concesión incorpore -no es posible que una nueva concesión se incorpore а un provecto puedo incorporar porque yo no concesión a un conjunto de camiones o no puedo incorporar una nueva concesión а una instalación. Tengo incorporarla que jurídicamente a otro derecho minero.

Entonces, el segundo párrafo de la cláusula lo que nos está diciendo es la incorporación tiene que ser a derechos mineros para permitir ampliar la estabilidad a ese nuevo derecho.

La lectura del Contrato de Estabilidad es Minería. con la Ley de

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSTÓN FINAL el Contrato de Estabilidad.

El segundo párrafo ayuda también a entender el primer párrafo. "Lo previsto en el párrafo que antecede no impide que el titular incorpore otros derechos mineros". Y un derecho minero, como hemos visto, es una concesión. Se puede incorporar una concesión o un derecho minero a una UEA, pero no se puede incorporar un derecho minero a una concesión. Y noten que se usa "otros". decir, dice: **`**'A palabra Es otros derechos mineros se puede incorporar un derecho minero". No a una inversión. La inversión no es un derecho minero. Un proyecto de inversión no es un Proyecto Minero.

Esto 10 vemos en este gráfico. Unidad izquierda tenemos una Económico Administrativa que tiene una concesión minera y concesión de beneficio, У а la derecha tenemos proyectos de inversión. Puede ser una flota de camiones, puede ser una planta que está dentro de una concesión de beneficio, pero

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

estabilidad minera contratos de otorgan garantías a concesiones y UEAs. Y si uno lee el artículo 82 se habla que a fin de promover inversión facilitar el financiamiento proyectos mineros referentes más а una Unidades Económico Administrativas, los titulares de la actividad minera gozarán estabilidad tributaria que se le garantiza mediante contrato suscrito con el Estado. Noten ustedes que no hay ninguna referencia inversión. Elconcepto provecto de utiliza es Unidad Económico Administrativa.

Y cuando uno va al artículo 82 dice: "Para efectos del contrato" -de estabilidad, entiendeque se refiere el párrafo por entiende Unidad Económico precedente, se Administrativa el conjunto de concesiones mineras ubicadas dentro de los las plantas señalados en el artículo 44, beneficio y los demás bienes que constituyan unidad de producción por razón

12

13

15

16

17

18

19

20

"sus

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Unidades

VERSIÓN FINAL

comunidad abastecimiento, administración servicios".

Una Unidad Económico Administrativa es concepto económico operativo, que es aquel que se estabiliza para efectos del contrato. Eso es lo que señala.

Si la interpretación fuera que esto estabiliza solo contratos -- solo proyectos de el inversión, segundo párrafo no tendría ninguna consecuencia, no tendría efecto útil, serviría para nada. Además, artículo crea un concepto de UEA distinto del artículo 44, y eso porque es para efectos de la estabilidad.

12

13

16

19

12

15

16

18

19

El Reglamento siempre habla además Unidades concesiones. Nunca e] 0 menciona término "proyectos de inversión" para efectos de estabilidad. El artículo 2°, último párrafo, naturales dice "cuando las personas aue jurídicas sean titulares de varias concesiones Unidades Económico Administrativas,

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

2658

VERSIÓN FINAL actividad tuviera la minera aue concesiones Unidades Económico 0 Administrativas deberá llevar cuentas independientes reflejarlas en resultados separados". No hay ninguna referencia a cuentas independientes 0 resultados separados de inversiones. La referencia es Unidades Económico Administrativas o concesiones.

Vayamos al contrato modelo. ¿Qué dice la cláusula primera del contrato modelo? Identifica que lo relevante para la estabilidad son las concesiones que son la parte -- que son parte de una UEA. Las menciona expresamente. Dice: "Sus concesiones constituidas sobre las Unidades Económico Administrativas".

quiero entender Aquí cómo es posible analizar cómo se conforma la UEA y cómo la UEA sique estando reflejada en el contrato actual.

Si ustedes ven, se ha definido el concepto Unidad Económico Administrativa como "Proyecto de Lixiviación Cerro Verde". Eso es lo que hace

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

calificación solo…" -se refiere la calificación para efectos del contrato de estabilidad-" solo surtirá efecto para aquellas concesiones unidades estén que sustentadas por el contrato de estabilidad". unidades "Aquellas concesiones 0 aue estén sustentadas": para la estabilidad es esos dice "para efect.os เมทล inversión"; dice "para efectos de una unidad o concesión".

Y el artículo 22, que tiene dos párrafos -de los cuales se ha hablado extensamente-, señala en su primero que las garantías contractuales benefician al titular de la actividad minera exclusivamente por las inversiones que realice concesiones Unidades Económico las 0 Administrativas. Vuelve а utilizar ese concepto.

Y el segundo párrafo deja muy claro por qué ese concepto es importante: "Para determinar los resultados de sus operaciones, el titular

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

la cláusula primera: la califica. Y veamos: se toma del contrato el término que está arriba, concesiones constituidas sobre las Económico Administrativas". eso regresa al contrato, es igual a su "concesión

2659

Cerro Verde 1, 2 y 3", y acá lo vemos.

Uno toma el concepto Unidad Económico Administrativa recogido en el contrato modelo, dice "¿qué cosa? V ; qué Unidad Económico Administrativa voy а colocar?, incluye "Cerro Verde 1, 2 y 3". Y ahí dice: "En adelante, Proyecto de Lixiviación de Verde".

Noten ustedes además que en el contrato modelo - ya no en el contrato modelo sino en el Contrato de Estabilidad firmado, hay dos puntos después de su concesión. Dice: "Inversión en su concesión..." -dos puntos- "Cerro Verde 1, 2 y 3, adelante Proyecto de Lixiviación Cerro Verde". Es decir, los dos puntos marcan que que en adelante se va a denominar "Proyecto de

8

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

5

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

2663

VERSIÓN FINAL

Lixiviación" es "Cerro Verde 1, 2 y 3". Parte la frase e indica claramente a qué se refiriendo el "En adelante".

La cláusula tercera del contrato modelo es consistente con la primera. Reitera aue estabilidad relevante para la son las concesiones que son parte de la UEA. Y veamos por qué. Dice: "Conforme a lo expresado en proyecto..." -nombre, que se ha definido la "se circunscribe..." cláusula 1.1--va conversamos sobre este término- "a la Unidad Económica Administrativa…" -está en blanco-"constituidas por sus concesiones..." Tal.

12

13

16

18

19

20

12

13

15

16

17

18

19

20

Entonces, ¿qué cosa es lo que finalmente se hace? Lo que se hace es: se toma el concepto Unidad Económico Administrativa se dice, У bueno, ya la cláusula primera nos ha dicho que es "Lixiviación de Cerro Verde" y se incorpora "conforme a lo expresado en el Proyecto de Lixiviación de Cerro Verde se circunscribe a", y "se circunscribe a" se rellena con las conce-

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL ejemplo, el caso de "Centromín Perú", en hay dos, Centromín Perú es la holding de conjunto de empresas. "Mahr Túnel" es un lugar donde hay un túnel, "Fundición y Refinería" es un nombre largo -una fundición y refinería ni siquiera sé bien qué es, aue pero efectivamente, no es un lugar. "Minsur" es el nombre de la empresa, de una empresa que tiene varias concesiones. Entonces, la verdad, no hay mucha consistencia. Lo que hace la ley y lo que es importante definir es el Anexo, porque Anexo es el que define el alcance. Y ustedes podrán revisar todos estos casos, pero en todos encontrarán un Anexo 1, y en todos encontrarán que en ese Anexo se define un conjunto concesiones que son lo que se estabiliza según la lectura que hemos hecho.

Lo que pasa es que en la discusión que está teniéndose en este caso, la posición de Perú confunde dos conceptos distintos. Una cosa es la llave para abrir la puerta de la estabilidad

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

con el anexo primero. El anexo primero, que es precisamente el que define cuáles son las concesiones o derechos mineros que son objeto de la estabilidad. Υ señala: previsto en el párrafo antecedente no impide al titular..." -ya lo conversamos- "incorporar otros derechos mineros a este proyecto".

El modelo de contrato deja claro que lo Unidades relevante son las Económico Administrativas. El Contrato de Estabilidad de consistente con este modelo, Cerro Verde es coloca es lo que el Anexo 1 porque lo que define Unidad Económico como una Administrativa.

Esto es un documento, el RE-175 que ha sido visto varias veces, solo para efectos У los ejemplificativos, voy a tomar alguno de nombres. Y ustedes se darán cuenta que estos ninguna nombres tienen consistencia nο en términos de qué son. Ninguno -- uno no podría decir que todos definen un proyecto, uno,

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

y otra cosa es la estabilidad. Para abrir la estabilidad puerta de la tengo que cumplir requisitos. Nadie discute ciertos que el estudio de factibilidad y el plan de inversión importantes, pero no definen son la estabilidad. Lo que define la estabilidad es el define 1. que la Unidad Económico Administrativa que es calificada. Y es ese cumplidos los supuesto, requisitos que finalmente se obtiene la concesión.

Estas son varias de las cláusulas que se han resaltar y decir: "No, citado para aue define es el estudio de factibilidad técnico económico". Ustedes leen estas cláusulas y que van a ver, y si el Tribunal tiene alguna disposición duda estov а la mayor para responderla, todas estas cláusulas no definen alcance, definen cómo se sigue procedimiento para cumplir con la inversión que gatilla el alcance, que gatilla qué cosa es lo protegido. Y estas cláusulas está

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

5

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2667

VERSIÓN FINAL

consecuencia son irrelevantes para determinar el alcance. Las que sirven para determinar el alcance es la cláusula tercera si uno la lee en conjunto con la cláusula 1.1.

Y es interesante, las cláusulas 9 y 10 relevantes para entender también el alcance del Contrato de Estabilidad, definen las garantías. interesante porque, hemos tenido mucha porque discusión, en este caso se está discutiendo estabilidad tributaria, no? Pero la estabilidad de este contrato va mucho más allá de la estabilidad tributaria. Hav estabilidad, por ejemplo, e1para exportar mineral. Si Perú cambiara regla una para prohibir la exportación, esa regla no puede cambiar lo que dice el contrato. Hay reglas sobre estabilidad cambiaria, hay reglas sobre aduanas, hay reglas sobre derechos de vigencia de las concesiones. Todas esas reglas, si la posición de Perú fuera correcta, tendrían que separado analizarse por según

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

juzgada -- solo es cosa juzgada en un proceso contencioso administrativo, no para un proceso de cumplimiento de contrato, a nivel local y sobre el caso particular regalías 2008. tiene un efecto mayor.

VERSIÓN FINAL

Y uno lo ve porque lo que se discute bajo sentencia fue un proceso contencioso esta administrativo: la nulidad de una resolución decide acción administrativa. No una civil derecho sobre cumplimiento contractual bajo civil.

Y esto, además, tiene un efecto práctico importante. La prueba en un proceso contencioso administrativo está limitada al procedimiento, al expediente del procedimiento administrativo. No hay nada más, eso es todo lo que está en el expediente. No hay testigos sobre celebración y ejecución del contrato, no hay testigos sobre la interpretación del marco legal aplicable, no hay evidencia que refleje comprensión contemporánea del gobierno o del inversionista

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

inversión, y habría que decidir qué se puede exportar y qué no se puede exportar. Imaginense el concentrado que es una suerte de polvo de mineral, ¿cómo sabríamos qué parte de ese polvo se puede exportar y no se puede exportar? o cuando voy al Banco Central de Reserva para pedir los dólares en caso de que pusieran un control cambiario, ¿cómo determino esos dólares para qué se van a usar? Eso muestra el sentido del contrato. El contrato busca una estabilidad a todas estas reglas, no solo la tributaria. Es complejo pensar que alguien imaginó esquema tan kafkiano respecto de todas estas garantías que se han otorgado.

Paso al tercer punto, la decisión de caso Corte Suprema el regalías. Esta en decisión es usada para sustentar la interpretación del Contrato de Estabilidad, sin embargo, como voy a mostrar y como digo en mis informes, esta sentencia no es útil para decidir el caso. tiene No efectos cosa

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

beneficios la estabilidad, los de existe una fase de producción de documentos, se presentan pericias económicas. Es decir, no existe nada de lo que estamos discutiendo acá. No tenemos dos semanas de audiencia ni unos memoriales ni todo el tiempo aue hemos discutido, cuando yo he ido a informar a la Corte Suprema con suerte me dan cinco minutos para explicar mi caso. Y cuando uno va a contencioso administrativo, son muy focalizados lo que se refiere al proceso contencioso administrativo.

Esto, segundo, la decisión de regalías además no es un precedente vinculante. Esto lo han reconocidos todos los expertos del Perú. Lo dijo el profesor Eguiguren en la audiencia anterior. Lo que dijo la Corte Suprema sobre regalías 2008 no es un precedente obligatorio. Lo ha señalado claramente.

Tercero, la decisión del caso de regalías tampoco merece una deferencia especial. Jueces

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

12

13

15

16

18

19

20

12 13

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2671

VERSIÓN FINAL

12 13

16 18 19

11 13 15

diferentes en Perú pueden, y no solo pueden sino suelen, llegar a decisiones diferentes. Y también el doctor Eguiguren coincide conmigo. Señaló en la audiencia anterior: "Pudo ocurrir aue hubiera decisiones diferentes, porque además tanto en la Corte Superior como en la Corte Suprema eran salas diferentes". Pero pudo ocurrir que hubieran sido diferentes porque los Tribunales eran diferentes, v ahí entra papel del juez de interpretar y motivar Y pueden decir cosas distintas. hecho, t.odo el tiempo se dicen cosas diferentes.

Pero además la sentencia tiene un problema conceptual. Es equivocada desde el punto vista jurídico. Este es el esquema que muestra cómo funciona el mecanismo de estabilización. Primero, uno solicita obtener la estabilidad, ¿con qué?, con un estudio de factibilidad. Este estudio de factibilidad, una vez aprobado, permite firmar el contrato de estabilidad, y

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL alcance de la estabilidad. Es la llave para abrir la puerta.

En realidad, el problema de la Corte es que ve las cosas así, ve todo de un solo color, pero en realidad hay dos etapas distintas. una etapa donde el estudio de factibilidad y el plan de inversiones es necesario para ver que se cumpla el supuesto, se cumple la prestación la que se comprometió el inversionista invertir y, luego, una etapa en la cual el Estado cumple a través de dotar de estabilidad a la Unidad Económico Administrativa.

Paso аl último punto, aue **es** e 1 incumplimiento del Contrato de Estabilidad. ¿Cuándo existe incumplimiento de un contrato? hablando Recordemos estamos que de นาท incumplimiento contractual, y la regla general es cuando hay una falta de coincidencia entre lo prometido y la conducta del deudor. Ahí hay un incumplimiento. Y la obligación incumplida incumplida cuando la aplicación

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

firmado el contrato de estabilidad se puede ejecutar la inversión y obtener, finalmente, estabilidad. usar la llave para cruzar l a puerta y llegar a la casa, que es la Unidad Económico Administrativa estabilizada. 0jo, es importante que en el contrato que estamos discutiendo no pasó exactamente así porque ejecutó antes de la firma del contrato, pero a efectos prácticos no tiene ninguna implicancia.

Es importante darse cuenta que el estudio de escuchado muchas veces decir que estudio de factibilidad es parte del contrato. estudio de factibilidad no es parte No hay ningún anexo "estudio factibilidad". Lo único que hay es un resumen del plan de inversiones, porque claro, en contrato uno coloca lo que hay que cumplir para alcanzar la estabilidad para cumplir У estabilidad alcanzar la hav aue hacer las inversiones que se definen en el anexo, en el sí que es parte. Pero no

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

normas -- se aplican normas, perdón, distintas a las comprendidas en el régimen estabilizado, es decir, ahí se incumple. La obligación de estabilidad que el Estado asume una obligación de aplicar no hacer, de no un régimen legal que el aue está no sea estabilizado.

vez que una acotación contra Verde se convierte en un acto administrativo final, definitivo y ejecutable, se produce recién un incumplimiento, porque en ese momento se aplica de manera efectiva una norma distinta a la norma estabilizada.

Esto ocurre en los supuestos enumerados el artículo 115 del Código Tributario. Hay una decisión, por ejemplo, del Tribunal Fiscal termina siendo definitiva У final; el contribuyente no reclama o no apela, con cual la decisión es definitiva v final; o el contribuyente se desiste de su reclamo 0 apelación, con 10 cual la decisión

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2675

VERSIÓN FINAL

definitiva final; y a partir de ejecutable según el Código Tributario.

Entonces, solo desde aue existe una acotación final y definitiva hay una aplicación efectiva de normas distintas a las comprendidas en el régimen estabilizado, y en ese momento el Perú incumple su obligación con la decisión definitiva y final que ya es ejecutable, recién ahí -recién ahí- Cerro Verde sufre una afectación patrimonial, un daño. Recién ahí se produce el daño.

Entonces, Perú es responsable por incumplimiento, a partir de este momento, en que es final y definitiva. Cerro Verde tiene interés para obrar porque antes tenía interés para obrar porque el daño no se habría producido y empieza a correr recién el plazo de prescripción.

12

13

18

19

20

12

15

18

19

Esto fue determinado en una decisión tomó el Poder Judicial en el caso Poderosa. El Poderosa se planteó una

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

2674

frente nuevamente aue estamos incumplimiento contractual. Y voy a poner ejemplo: tengo un contrato de arrendamiento y alquien no me paga enero. Cuando no incumple, pero al incumplir enero enero, significa aue ha incumplido febrero, marzo, abril, mayo o todos los demás meses; solo ha incumplido enero. Yo no puedo demandar incumplimientos por febrero, marzo, abril v mayo. No tengo posibilidad de hacerlo porque ni siquiera sé si va a incumplir. Imagine que esto fuera una renta variable, es decir, una renta que depende de las ventas de la empresa. Ni siquiera sé cuánto es, ¿cómo puedo demandarlo? salvo que tuviera una cláusula aceleración de plazos o algo por el estilo, pero si no es así, si el contrato es de tracto sucesivo y se va ejecutando en el tiempo, recién cuando se incumple febrero puedo demandar febrero, recién cuando se incumple marzo puedo demandar marzo, recién cuando se

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

prescripción señalando que el reclamo contractual había prescrito, pero para analizar, dice, la solución para analizar si se verificado la prescripción es identificar a partir de qué momento Poderosa tenía expedito su derecho para reclamar ante un órgano judicial el cumplimiento del contrato sobre estabilidad tributaria celebrado en Estado peruano. Esa es la pregunta que se hace la Corte. ¿Y cómo la responde? En el caso que nos ocupa, desde la fecha en que se produjo el incumplimiento del aludido contrato a través de expedición citadas la de las resoluciones administrativas del Tribunal Fiscal. Es decir, recién con la decisión del Tribunal Fiscal se entendió que corría el plazo de prescripción.

VERSIÓN FINAL

Cada acotación que deviene final, definitiva ejecutable constituye, por tanto, además, incumplimiento. Pero. es บาท incumplimiento cada una separada. Cada uno es incumplimiento distinto. Recordemos

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

incumpla abril puedo demandar abril.

consecuencia, si esto traslada traslada esto al contrato de estabilidad, solo con las decisiones finales puedo demandar. Y cada เเทล diferente, tienen contenidos es distintos, tiempos de aplicación diferentes, montos diferentes y, en consecuencia, entender que la primera implica incumplimiento de todo lo que viene después, cuando todavía no sabemos qué es lo pasado después.

Y con esto termino mi presentación y quedo a su disposición para las preguntas que estimen pertinentes.

HANEFELD PRESIDENTA (Interpretado inglés): Muchas gracias, señor Bullard, por su presentación.

Antes de continuar con el contrainterrogatorio de parte de los abogados de la demandada yo le voy a formular un par de tienen más aue que ver

informes que con la presentación, pero para que yo pueda entender mejor.

En su primer informe, en el párrafo 41. "Cuando el gobierno amplió Concesión de Beneficio para incluir Concentradora, la Concentradora cayó dentro del alcance de protección del Contrato de Estabilidad". ¿Por qué, y esta es mi pregunta, en su opinión pericial, es así en virtud de reglas del derecho peruano respecto interpretación de contratos tomando en cuenta que en el momento de celebrarse el contrato de estabilidad la Concentradora no se consideraba una inversión factible y no se incluyó en la Concesión de Beneficio en aquel momento?

12

13

15

16

18

19

20

21

12

15

16

17

18

19

20

Y yo le escuché hacer referencia al anexo número 1, pero este anexo número 1 solo hace referencia a la antigua Concesión de Beneficio. Y esto es significativo en cuanto al área y la capacidad de producción que se indica ahí.

Entonces, de acuerdo con las reglas peruanas

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

concesión, es decir, la concesión -- perdón, la Concentradora no es una concesión diferente las estabilizadas. Hubieran podido hacer เมทล concesión distinta, en cuyo caso -concesión distinta con un proyecto distinto, en cuyo caso esa Concentradora, si hubiera estado en una concesión distinta a las enumeradas en el Anexo 1. no hubiera estado estabilizada. Pero dado que se incorpora a una concesión que ya existe, además que existe bajo la aprobación del Ministerio y que además la incorporación es aprobada también por el Ministerio, por General Dirección de Minería, entonces, al incorporarse se incorpora como toda otra inversión, como una compra de camiones, como la construcción de una rampa, como la ampliación de la planta que ya existe porque está incorporada en la misma Concesión.

Lo que creo que hay que tener muchísimo cuidado es en no confundir el proyecto para el que se presenta el estudio de factibilidad, no

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

interpretación de los contratos, ;por qué tengo que analizar la Concesión de Beneficio ocho años después?

(Pausa.)

5

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

SEÑOR BULLARD: En primer lugar, porque como ya expliqué, el concepto central es ane elcontrato es un contrato de adhesión. Siendo un adhesión, contrato de e1 contrato puede alejarse de lo que dice la ley. La ley define la estabilidad como la estabilidad de la Unidad Económico Administrativa o de una concesión. Entonces, lo que está estabilizado es el Anexo 1.

Eso implica que toda inversión que se dentro del plazo previsto para la estabilidad está cubierta por la estabilidad. Eso es lo que siempre ha sido mi interpretación de las normas de estabilidad, y eso es lo que ocurre en este caso.

Entonces, 10 que ocurre que la es Concentradora es incorporada dentro una

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

confundirlo el con alcance de la estabilidad. Son dos cosas diferentes.

Eso dicho sea de paso es así, Perú tiene más o menos una decena de regímenes de estabilidad. En todos funciona de la misma manera: hay inversión y esa inversión tiene que cumplir ciertos requisitos en base a lo que se ofrece, cumplidos esos requisitos se da estabilidad a una Unidad, a veces a un contrato, a veces a una empresa, depende el régimen. En este caso Unidad Minera, pero en todos inversión no es lo que se protege, hay algunas excepciones como cuando hay un inversionista de afuera que solo se protege la parte que aportó, sus acciones. Pero en general, por ejemplo, estabilidad petrolera ocurre lo mismo: hay un contrato de licencia que es equivalente a una concesión. Uno ofrece que va a perforar tres pozos, perfora tres pozos y luego si quiere seguir perforando todo está estabilizado, todas perforaciones que haσa están

12

13

15

16

17

18

19

20

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2683

VERSIÓN FINAL

estabilizadas, están protegidas bajo el marco. Es lo mismo que pasa acá.

Ahora, usted me preguntaba sobre 105 criterios de interpretación. Y aquí creo que es importante considerar cómo se debe interpretar el contrato. El contrato es un contrato cuyos términos provienen de la ley, entonces, sujeto a una interpretación estricta de lo que dice la ley. Si la ley hace una definición el puede modificarla. contrato no Entonces, intérprete está limitado. Esto no quiere decir que solo puede hacer interpretación literal, pero quiere decir que cualquier interpretación literal no debe expandir el alcance.

12

13

16

19

20

12

15

16

18

19

20

Entonces, mi interpretación es que cuando uno va al texto de la ley, el concepto de Unidad Económico Administrativa está mencionado manera relevante en artículos pertinentes. No existe ninguna mención en los "proyecto artículos pertinentes а de inversión", no existe. La literalidad de

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL ley, que es el proyecto de inversión, se aplica a otras estabilidades como la estabilidad de exportar el mineral o la estabilidad de recibir dinero del Banco Central de Reserva garantizando una tasa determinada. Es decir. todos esos derechos que están enumerados en la 9 y en la 10 del contrato, todos esos derechos que leerlos y ver cómo funcionaría teoría con todas estas estabilidades, porque tendría que ser el mismo concepto. Entonces, la interpretación sistemática nos conduce

No sé, he sido un poco largo, pero no sé si esto responde a su pregunta.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado inglés): Para garantizar que yo he entendido. Usted está diciendo que ya que es un contrato de adhesión el anexo 1 está estabilizado, y no importa cómo se evolucione la concesión en un tiempo. Entonces, si la concesión que se nombra en el anexo 1 incluye 463 hectáreas y

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

cláusulas -- de los artículos de la Lev de Minería, ninguno permite soportar que es proyecto de inversión lo que está estabilizado. Ni siquiera lo menciona.

Entonces, cuando uno tiene que pegarse texto de la ley, de manera estricta a lo que la ley dice, es que uno, finalmente, llega a conclusión que la interpretación del contrato se puede alejar. Esto es sin perjuicio y esto está explicado en mi reporte y no quiero seguir extendiendo tanto la respuesta, todo caso si algo no quedo claro, pero esto confirmado por la interpretación funcional, que criterio que permite la ley, la lógica de atraer la inversión permitir desarrollo del proyecto. el Y esto también en la interpretación sistemática, cuando yo mencionaba que no solo se estabiliza lo tributario, entonces hay que ver cómo esta interpretación que pretende extraer la estabilidad a un concepto ajeno al texto de la

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

toneladas métricas por día si ocho después abarca cuatro no veces más. esto importa para su entendimiento.

SEÑOR BULLARD: Para mí no es relevante porque el concepto de estabilidad que funciona en derecho peruano es un concepto que no limita la estabilidad a la inversión específica. Como explicó la doctora Vega hace un momento, situación de Perú en los años que se dictan estas normas era terrible, terrible. S11 competidor principal era Chile, que tenía institucional más desarrollado V era creíble, y Perú no tenía credibilidad. Por es que ustedes ven las versiones originales ley con una inversión de 2 millones, conseguía estabilidad para la Unidad porque nadie quería invertir en Perú. Entonces, esquema legal es muy atractivo y es consistente con el marco internacional de estabilidad.

¿qué significa esto? Que si Entonces, hago una inversión y defino una inversión para

12

13

15

16

17

18

19

20

21

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2687

12

> 12 15 16

18

19

cumplir con la estabilidad y hago el estudio de factibilidad y ese estudio de factibilidad es viable y ese monto supera el umbral que definido la ley, la estabilidad es para toda la Unidad. ¿Por qué? Porque lo realmente valioso del Contrato no es cuánto impuesto me van cobrar. Cerro Verde ha pagado durante mucho tiempo más impuestos del que estaba vigente, Pagaba 30 porque estaba estabilizado. У creo que la tasa era 25. Lo importante estabilidad en sí misma, es decir reglas no van a cambiar. Yo creo que así hav que interpretar el Contrato así V hav leerlo.

VERSIÓN FINAL

Por eso es que la definición de la inversión es porque lo que sí se quiere que sea inversión, que se haga en la concesión, mejore la capacidad de producir en la concesión y la contraprestación de eso es la estabilidad de la concesión completa.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

mismo alcance del Contrato. La Concentradora mientras se incorpore como parte de un derecho minero existente y contemplado en el Contrato está cubierto, y en consecuencia -- y lo mismo pasa con todas las inversiones que se realicen durante el plazo de 15 años de estabilidad. que se haga esa modificación cubierta. No requiere cambiar el scope, porque la concesión, scope es es la Unidad Económico Administrativa en este caso. Son un concesiones agrupadas de bajo Unidad Económico Administrativa. Entonces, hay necesidad de hacer ninguna modificación al Contrato.

De hecho, solo para -- hubo en un momento en la historia de estos tres contratos, en un momento hubo incluso la intención de hacer una adenda para modificar el alcance porque había la preocupación de una superposición de contratos que nunca ocurrió, y se propuso una adenda. Y no se hizo la adenda porque se dijo:

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

Entonces, si me permite, por favor, una última pregunta a manera de sequimiento antes de dar la palabra a los abogados de demandada, en el párrafo 8 de su pericial usted hace referencia decret.o legislativo que confirma aue elcontrato de adhesión en virtud del derecho peruano naturaleza civil У no administrativa, y que solo se puede modificar o cancelar por acuerdo entre las partes. también el contrato de estabilidad dispone cláusula 14 que el contrato no se puede modificar unilateralmente por ninguna de partes. Cualquier modificación tiene hacerse por escritura pública una vez que las partes hayan llegado a un acuerdo respecto de tal modificación.

VERSIÓN FINAL

Entonces, ¿la inclusión de la Concentradora al extender o ampliar la Concesión de Beneficio es una tal modificación al Contrato?

SEÑOR BULLARD: No, porque entra dentro del

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

"Esa modificación no el encaja en contrato modelo" porque se refería a un cambio en aplicación temporal, У nunca se hizo la modificación. Una interpretación del que permitió que los dos contratos convivieran mientras la estabilidad no conviviera, mientras se aplicara solo una estabilidad.

nuevamente, ahí se modificación porque no encajaba en el contrato modelo y no -- porque no encajaba en la ley.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado inglés): ¿Tiene usted conocimiento ha analizado usted que en el 2004 Cerro Verde mismo propuso una modificación al Contrato Estabilidad? Le muestro la presentación muestra esto. ¿Usted tiene conocimiento?

SEÑOR BULLARD: Sí, lo he visto y entendía que lo que se sostenía ahí, y disculpe si mi memoria no es la correcta si se está refiriendo a esa parte de la presentación, es que se pensó Concentradora una

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2691

VERSIÓN FINAL

Entonces, siendo una concesión diferente, ahí sí tendría que hacerse modificación porque habría que modificar Anexo 1 para incorporar otra concesión dentro del alcance de la concesión. Pero no se impide nuevas inversiones dent.ro que las de concesiones existentes sí estén cubiertas. entiendo que eso es lo que se ejecutó, porque finalmente se aceptó la inversión dentro de misma Concesión de Beneficio.

manera que todavía, actualmente, Unidad estabilizada es una Unidad que tiene 3**"** "Cerro Verde 1, 2 Concesión У V Beneficio. No tiene más, sique siendo lo mismo. Lo que pasa dentro de estas unidades mientras sean inversiones legítimas, están protegidas.

12

13

15

16

17

19

12

13

15

18

19

20

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Entonces, para usted la ampliación de Concesión Beneficio de para abarcar Concentradora es el punto decisivo en este caso.

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

2690

VERSIÓN FINAL respuesta a la presidenta. Yo quiero recordarle Verde hay que en Cerro tres contratos estabilidad, uno creo que es en el año 1994, en el 2004 y otro en el 2012. Si usted compara -en definitiva me parece muy bien lo que estamos escuchando y ha sido magníficamente expuesto, pero creo que lo fundamental es, a efectos de estabilización, el contrato. Y el contrato efectivamente se incluye dentro de un legal. Pero si usted compara, por ejemplo, el de estabilización del 2004 contrato 2012, el de 2012 se habla expresamente de, solo de la lixiviación, sino también de l a ampliación a través de la Concentradora. ¿No supone esto un reconocimiento de un error en la interpretación del 2004 precisamente porque se quiere en el 2012 abordar esta situación y exprofesamente que la estabilización afectará también a la Concentradora? Cosa que se sobreentiende y reconocen las partes quizás con una interpretación de esta contratación en

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

SEÑOR BULLARD: Entiendo que sí, derivado pero además de la interpretación del contrato, sí. Porque la discusión nuevamente es si la Concentradora es 0 no parte de una Unidad Económico Administrativa. Mi opinión, como está reflejado en mis informes, es que lo que está estabilizado es toda la mesa, es la Concesión "1, 2 y 3", "Cerro Verde 1, 2 y 3", que tiene también en el mismo -- en la misma área una Concesión de Beneficio. Todo lo que se invierta está dentro del Contrato de Estabilidad, porque así lo define la ley, y al definirlo así la protegido. Entonces, ley, está para mí la Concentradora está protegida porque está incorporada a esta Concesión.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Muchísimas gracias.

¿Tal vez este sería un buen momento para tomar un receso para el almuerzo? No, no es buen momento para el almuerzo.

COÁRBITRO CREMADES: Continuando

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

partes entienden que aguel estaba contenida en la estabilización cubierta en la Concentradora. Es interpretación --¿cómo compara

SEÑOR BULLARD (Interpretado del inglés): Yo creo que todo contrato...

(Pausa.)

2012,

momento

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

las

no

estos dos contratos?

SEÑOR BULLARD: Yo creo que todo esto hay que leerlo -- la interpretación textual tiene que ir acompañada del contexto en el cual ocurren. a mí me dicen, me aseguran que no va a llover y llueve, bueno, yo la próxima vez llevo paraguas. Y yo creo que lo que ocurre entre los tres contratos había corrido lluvia, había habido un entendimiento, en mi opinión correcto, de parte del inversionista de cuál alcance de la cobertura, V posteriormente salió una interpretación, que en opinión, es equivocada. No solo en mi entendida VO creo que es

8

10

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2695

VERSIÓN FINAL

opinión -- hay un cambio de criterio. Entonces, claro, uno trata de redactar los contratos para tratar de evitar, como pasa todo el tiempo, abogados lo hacemos todo el tiempo, contexto en el que estamos. Cuando uno ve que algo en un contrato es claro y después no se cumple, lo que uno hace es tratar de ser aún más claro. Y yo creo que eso es lo que ocurrió, esa es la razón.

COÁRBITRO CREMADES: ¿No hay un cambio de criterio o lo que hay es una nueva inversión de 800 millones, que es una situación muy distinta a lo que es un cambio de criterio?

12

13

16

18

19

20

12

15

16

18

19

20

SEÑOR BULLARD (Interpretado del inglés): A nuevamente. Υo creo que eso importante para entender los tres contratos. ¿Por qué hay tres contratos? Los tres contratos existen porque se quería tener una estabilidad que va moviéndose en el tiempo, y lo que no puede haber son dos contratos que simultáneamente concedan la misma estabilidad.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL Económico Administrativa como un concepto toda la lógica central para entender del contrato. Y ahí vuelvo a repetir lo mismo: el concepto de proyecto de inversión no está en la ley. No hay ninguna cláusula de la ley, ningún artículo de la ley que mencione el concepto de proyecto de inversión.

Entonces, creo que eso es lo que hay que mirar. Hav que mirar si eso va estaba estabilizado o no. Yo creo que la respuesta está, ¿eso estaba o no estaba estabilizado? Mi opinión es que ya estaba estabilizado. Lo que ocurre después no añade o quita lo que existe.

COÁRBITRO CREMADES: Usted que es un abogado muy reconocido en la práctica, si su cliente le "Voy a hacer una inversión de hubiera dicho: 800 millones, me -- hay dudas de si esto está o no cubierto por la estabilización". ¿Usted no le hubiera aconsejado pedir a la administración que efectivamente reconociera por escrito que

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

No puede haber eso. Más bien dicho, no puede estabilidad que haber una se superponga con otra estabilidad. Los tres contratos van moviendo eso en el tiempo. La estabilidad se protege es la misma. Cada contrato va de expandiendo alguna manera e1nivel de estabilidad.

Entonces, claro, yo hago una inversión de 800 millones, pero si uno entiende que eso ya protegido porque es la misma Unidad Económico Administrativa. No creo que eso sea lo relevante. Puede ser 800, mil o un 1 millón, ¿no? Bueno 1 millón no puede ser porque hay un límite mínimo, pero hay inversiones que siguen estando cubiertas. Yo creo que el cambio nombre, además ya hemos visto que los nombres, la verdad, se colocan de alguna manera de, no sé si llamarla arbitraria, pero casi casual.

Entonces, yo creo que lo relevante realmente es entender el marco jurídico bajo el cual se estructura el Contrato y el concepto de Unidad

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

cubierto bajo protección estaba la cobertura?

SEÑOR BULLARD: A ver, los abogados podemos aconsejar muchas mejoren los cosas contratos, V nuevamente regreso los contextos, siempre que en los contextos obtener eso es posible. Lo que sí yo le hubiera dicho muy claramente a mi cliente es que sí estaba estabilizado. Yo le hubiera dicho: "Mire, esto está estabilizado. Esto ya está estabilizado". claro, ahí viene toda la discusión sobre si yo debía pedir los oral assurances que hemos estado hablando los últimos días y pedir assurance por escrito. Eso hay que mirarlo el contexto en el que se pide. Lo que sí creo que es que los oral assurances o los written assurances o cualquier assurance que se hubiera obtenido no cambia el status legal que la ley había establecido.

Entonces, уо posiblemente 10 hubiera "Tome aconsejado cliente: otras

10

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2699

VERSIÓN FINAL

precauciones y ver si eso podía mejorar o no". que sí creo es que siempre mi hubiera sido la misma respecto al alcance: esto estaba protegido.

COÁRBITRO CREMADES: Muchas gracias.

SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del inglés): Señora presidenta, estamos en manos Tribunal. Yo puedo continuar si desean antes de empezar el almuerzo. Solo le quiero informar que estoy dispuesta a seguir enseguida si eso le interesa al Tribunal o podemos tomar la pausa.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Creo que por el momento no tenemos más preguntas, de manera que sería un buen momento para tomar el receso.

Solo tenemos 40 minutos para almorzar. Entonces, vamos a volver a sesionar a menos 20.

(Pausa para el almuerzo.)

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2698

palabras.

12

13

15

16

17

19

20

12

15

16

18

19

20

Sabe también que tenemos un tiempo limitado. Le agradecería que sus respuestas sean lo más concisas posibles, de forma tal que podamos ser eficientes en aras del tiempo.

VERSIÓN FINAL

SEÑOR BULLARD: Perfecto.

P: Dice usted en el párrafo 2 de su primer que el informe lo elabora independiente de las partes У abogados. También dice que "el contenido conclusiones son atribuibles propio conocimiento y al análisis legal de la legislación, jurisprudencia У documentos referenciados". ¿Es así?

R: Correcto.

P: Confirma usted esa aseveración. ¿Verdad?

R: Sí, la confirmo.

P: Hablemos, primero, de su experiencia y de sus antecedentes.

En el párrafo 3 de este primer informe usted indica serie de casos

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL SESIÓN DE LA TARDE

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Muchas gracias por las carpetas del contrainterrogatorio de la demandada. Puede comenzar usted con el contrainterrogatorio.

SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del señor Bullard. inglés): Buenas tardes, está usted?

Soy Jennifer Haworth McCandless, soy parte del equipo que representa a la República del Perú en este caso.

Obviamente nos conocemos ya de la audiencia de Cerro Verde y también en otras ocasiones en otros casos. Sé que usted conoce las reglas y práctica. Preguntaré en inglés, usted responderá español, en así que es muy importante hacer una pausa a efectos de la traducción. Sé que usted entiende el inglés, yo entiendo el español, así que será una prueba para ambos. Hay que hacer la pausa porque si no transcripción no va a registrar nuestras

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

internacionales en los que ha participado los últimos años, y Perú también fue parte esos arbitrajes. Dice usted que en algunos usted declaró como perito en nombre República del Perú y en otros fue convocado como perito o fue abogado local en casos contra la República del Perú. ¿Correcto?

R: Correcto.

P: Yo conté la cantidad de casos en donde usted compareció en nombre de Perú y aquellos en nombre de la demandante y hubo cuatro para Perú y cuatro contra Perú. En este caso en particular, entonces, serían cinco en contra y cuatro a favor. ¿Está bien?

R: No los he contado, pero me imagino que están bien contados.

P: Hay una tendencia que noté: los casos en donde usted trabajó en nombre de la República del Perú, y me baso en la información que nos brindó aquí, así que no vi el origen de los casos, pero usted indica aquí, bueno, la fecha

10

12

13

15

16

17

18

19

20

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2703

VERSIÓN FINAL

12 13

20

21

12 13 15

16 18

19 20

21

de las audiencias y las fechas en que se emitió el Laudo. Decía, entonces, que de 2012 o antes, en aquellos casos de hace más de diez años, en aquellos casos decía, usted actuaba como perito en nombre de la República del Perú. ¿Le parece correcto?

R: Sí, me suena lógico. No he visto la fecha, pero sí, más o menos es por esas fechas.

P: Para los otros casos, en esos otros casos usted ha sido coletrado o perito en nombre de las demandantes. ¿Verdad?

R: Sí, es correcto.

P: A efectos de que este Tribunal entienda que nos hemos visto en el pasado reciente, con la excepción de Cerro Verde en febrero, estaba el caso de Kuntur Wasi contra Perú. En ese caso, usted era abogado local en aquel caso.

R: Correcto.

P: Incluso si antes en su carrera usted actuó como perito en casos en que estaba involucrado Perú, por lo menos en los últimos

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

P: Respecto específicamente de si -- bueno, cuando trabajaba usted para el Estudio Rodrigo, usted trabajó junto con Luis Carlos Rodrigo, quien está actuando en nombre de la demandante en este caso. Y no sé si usted trabajó al mismo tiempo que él.

VERSIÓN FINAL

En la transcripción del día 8 en inglés, en la página 2194, en la línea 1, dice: "En el mismo período en donde había un coletrado, el señor Luis Carlos Rodrigo...", que está aquí presente sentado aquí este caso también, en trabajó con él en ese período. ¿Verdad?". "Sí", respondió usted. "¿Cien por ciento del tiempo?" Y usted respondió: "Sí."

R: Correcto.

Asumo que P: esa continúa siendo S11 respuesta.

En los últimos dos meses eso ha cambiado.

P: Excelente.

La señora Vega, experta de minería de

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

diez años, parece que usted ha estado actuando como perito o abogado, en casos en contra de Perú. ¿Verdad?

R: Correcto.

P: Observé su currículum, que está adjunto a su primer informe. En él indica que usted trabajó en el Estudio Rodrigo durante cinco años y medio, aproximadamente, esto es, desde enero del 90 hasta mayo del 95. ¿Correcto?

R: Correcto.

primer

su

Para asegurarme el de aue entienda, el Estudio Rodrigo para el que trabajó del 90 al 95 es el Estudio Rodrigo que son los abogados locales en este caso. ¿Verdad?

R: Sí, es correcto. Hace como treinta años.

P: En el caso de la audiencia de SMM, usted confirmó que fue socio durante una parte de ese período, es decir, los últimos dos años de ese período.

R: Sí, más o menos deben haber sido los últimos dos años.

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

demandante, que declaró hace un momento, dijo informe y también ante este Tribunal que también trabajó en el Estudio Rodrigo y dice en el párrafo 7 de su primer informe que comenzó en 1994 a trabajar allí. Ella y usted trabajaron al mismo tiempo allí

empezó en el 94, así que hubo alguna superposición, ¿no?

cuando usted estuvo allí del 90 al 95. Ella

R: No, que yo recuerde. Hasta donde la única mujer recuerdo, que estaba Estudio era María Teresa Quiñones, en esa época. No recuerdo que Maricarmen Vega había estado en el mismo tiempo en el que yo estuve.

Quizás no se acuerda. Usted no está diciendo que ella no dice la verdad.

R: Puede ser que me esté equivocando o que ella se esté equivocando. Pero, la verdad, como fue hace treinta años, no lo recuerdo. Pero entiendo que no, pero podría estar equivocado. No lo sé. Fue hace mucho tiempo.

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

2

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

P: Me basaba yo en el supuesto sobre la base de manifestaciones, pero si no se acuerda, no se acuerda y no se puede decir más.

La señora Vega en la audiencia de SMM Cerro Verde, y también lo dijo hoy, que Cerro Verde cliente del Estudio Rodrigo. era En la audiencia de febrero usted dijo no recordaba, ¿pero usted recuerda en este momento ella estaba en 10 correcto aue ella recordaba que era cliente él? ¿Lo recuerda?

raíz de la audiencia anterior, pregunté, y no; cuando -- en el tiempo que yo estuve en el Estudio Rodrigo, Cerro Verde no era cliente del Estudio Rodrigo.

P: ¿Sabe usted que había correspondencia y electrónicos entre Cerro correos Verde Estudio Rodrigo durante el verano de Estados Unidos, junio, julio, agosto de 1994? ¿Usted hubo correspondencia sabe aue 105 expedientes?

R: No.

12

13

16

17

18

19

20

21

10

12

13

15

16

18

19

20

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2706

(Pausa.)

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Respecto de representación de su que hav documentos en el expediente de que en el 94 Estudio Rodrigo representaba a Cerro Verde. No estoy seguro, ¿usted lo retira o esa es postura? Si es así, por favor muéstrelos.

VERSIÓN FINAL

SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del inglés): Me equivoqué con las fechas.

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): ¿Entonces usted retira lo que acaba de decir?

SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del inglés): Sí, lo retiro.

En 4715 -- Está bien si usted no recuerda, pero le manifiesto que el Estudio Rodrigo dio asesoría a Phelps Dodge y Cerro Verde en la solicitud del programa de reintegro de utilidades en 2004.

"Eso sí lo he visto en el récord", responde ella, "Pero la fecha exactamente no recordaba a partir de cuándo. Pero cuando lo he visto, sí,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

P: No estoy inventando las cosas. Vamos a ir rápidamente...Oh, okay, estás en lo correcto, no enseñaré eso.

VERSIÓN FINAL

A ver. Ella también mencionaba que en 2004 y 2005 dijo ella que brindó asesoría a Phelps SMM Cerro Verde Dodae V respecto de la estructuración del financiamiento la Ella dijo 2004, 2005 Concentradora. testimonio de hoy. ¿Eso le suena a usted?

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Está tergiversando lo que dijo la señora Vega.

SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del inglés): Muy bien. Vamos a ver si podemos encontrarlo. Un momento, por favor.

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Ella diio Estudio Rodrigo representaba que cliente, pero no que ella lo representaba.

SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del inglés): Muy bien. Eso es más pertinente. No estaba tratando de manifestar otra cosa.

Vamos a ver si ella lo dice. Un momento.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

2707

estoy segura que en el 2004 ya era cliente del estudio."

Entonces, sí, usted tiene razón, es cliente de la firma, ella no necesariamente testificaba respecto de su participación.

¿Pero usted tiene conocimiento de que ella manifestó eso? ¿Recuerda que era cliente de la firma? ¿Eso le refresca la memoria?

SEÑOR BULLARD: No.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Perdón, para no confundirme. Entiendo que Usted testificó que salió del Estudio en 1995. ¿verdad? ΥŚ usted está preguntando respecto de 2004?

SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del inglés): Sí, señora presidenta, disculpe. Me razón. equivoqué totalmente, tiene usted Retiramos toda esa línea.

Usted no recuerda, entonces, si SMCV era cliente de la firma. ¿Recuerda usted si cliente del Estudio Rodrigo

13

15

16

17

18

19

20

2

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

aquel momento?

SEÑOR BULLARD: Southern sí era un cliente en la época en la que yo estaba en el Estudio Rodrigo.

VERSIÓN FINAL

P: En la audiencia de SMM Cerro Verde, usted dijo que cuando estaba en el Estudio Rodrigo usted brindó asesoría a varias empresas participaban en procesos de oferta y también de privatización en diferentes etapas de proceso. ¿Usted confirma que ese es el trabajo que hizo en aquel momento?

R: Correcto.

12

13

18

19

20

P: También dijo en aquella audiencia cuando trabajaba en el Estudio Rodrigo, usted diferentes cuestiones en materia tienen privatizaciones que aue ver con estabilidad fiscal. ¿Verdad?

R: Sí, correcto.

P: ¿Usted trabajó en cuestiones que tenían que ver con estabilización fiscal? Usted dijo privatizaciones similares

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL también si éste cubría la inversión en la Concentradora. Eso lo dice en el párrafo 11. ¿Verdad?

R: Sí, eso es lo que dice.

P: Y el objetivo de su segundo informe fue similar.

En el párrafo 1 usted dice que la demandante solicitado, Freeport, que responda a ciertas afirmaciones contenidas en los informes periciales de Francisco Eguiguren, el profesor Rómulo Morales, y de los profesores Jorge Bravo y Jorge Picón. Y usted dice que estas declaraciones se refieren al marco legal aplicable a las garantías, y la interpretación de los alcances del Contrato de estabilidad y también las implicancias de la sentencia emitida por la Corte Suprema y el plazo de prescripción aplicable a las anulaciones.

Es decir, todos esos temas, en el segundo informe -- el alcance del segundo informe era similar al del primero. ¿Verdad?

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

discusiones que tienen que ver con cuestiones fiscales. ¿Usted trabajó en temas que tienen que ver con cuestiones fiscales del Estudio Rodrigo?

R: Me es difícil recordar. Participé en varios procesos de privatización. En esa época es la época que se comienza a privatizar todo y es probable que en algún momento se haya visto asunto vinculado un contrato а de estabilidad tributaria, Tributaria :no? jurídica.

Pero, la verdad, no podría recordar hace específica treinta años de manera eso ocurrió y en qué caso. ¿No?

P: Okay, gracias.

Vamos a examinar los fundamentos aue 10 llevan a las conclusiones de su informe.

En su primer informe, en el párrafo 11, dice usted que usted interpreta el Contrato Estabilidad de 1998 de conformidad con elderecho peruano y determina sus

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

R: Correcto.

P: Para confirmar, usted es especialista en derecho civil peruano. ¿Verdad?

R: Correcto.

P: Usted no es perito en derecho minero.

R: No soy un experto en términos de que no soy un abogado minero, pero sí he tenido mucha experiencia en temas mineros por razones: como árbitro, como experto y como abogado.

P: Vamos a ir a su primer informe, particular, en el párrafo 16.

R: El primero, ¿no?

P: Así es.

En este párrafo, el 16, dice usted: "No soy abogado minero, pero para efectos de este reporte he asumido que la Ley de Minería y Reglamento del Título Noveno de la Ley Minería establecían que las garantías estabilidad aplicaban a todas las concesiones o unidad minera en la que el titular de

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2711

12 15

18

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

5

8

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

VERSTÓN FINAL

actividad efectuaba la inversión mínima requerida para tener derecho a celebrar contrato de estabilidad minera". ¿Correcto?

R: Es correcto, pero he hecho también mi propia revisión de las normas para confirmar esa conclusión.

P: Eso es lo que usted declara en su primer informe. Usted dice que usted asumió que la Ley de Minería y el reglamento del título noveno de dicha ley establecían que las garantías estabilidad aplicaban a todas las concesiones o unidad minera en la que el titular de actividad efectuaba la inversión mínima requerida para tener derecho a celebrar un contrato de estabilidad minera. Usted es algo 10 párrafo dijo el 16. que supuso У en ¿Correcto?

R: Correcto, con la precisión que hice hace un momento.

"Asumiendo P: Dice usted: que esto es opinión los en mi principios

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL hipotética que le estoy planteando. ¿Está acuerdo con eso?

R: Es lógica pura.

12

13

16

18

19

20

15

18

19

20

P: Y al final de su primer informe, en el un apéndice 2 anexo hav que dice: "Antecedentes de hecho. Hechos supuestos." Y para fines de la elaboración de su informe, usted asumió esos hechos. ¿Es correcto?

R: Es correcto. Simplemente -- continuemos, continuemos.

pregunta Bueno, la que sequimiento es, y sobre eso ya conversamos la audiencia de febrero de Cerro Verde, pero para ver si usted tenía conocimiento. ¿Sabía usted que la señora Vega У el señor Otto también tenían hechos supuestos que me parecía que eran idénticos? ¿Usted está al tanto de que hechos supuestos también suministrados a los señores Vega y Otto?

En la audiencia anterior Sí. indiqué recordaba pero ahora sí lo revisé

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

bajo interpretación contractual el derecho civil peruano confirman que el Contrato de SMCV Estabilidad cubría todas las inversiones que SMCV realizara dentro de unidad minera durante el período de vigencia del contrato". El fundamento de esa conclusión el supuesto efectuado en la oración anterior. ¿Correcto?

VERSIÓN FINAL

R: Correcto.

¿Eso P: fue un supuesto fue una instrucción de los abogados?

R: Es algo que asumí en base a lo que me explicaron y en base a los hechos del caso, pero nuevamente sí hice mi análisis respecto a las normas para confirmar que eso era correcto.

P: Hipotéticamente, si uno hace ciertos supuestos y esos supuestos tienen un error, las conclusiones basadas supuesto erróneo pueden ser incorrectas. ¿No es cierto? Esta es la teoría de "si entra basura, sale basura", ¿verdad? Esa es una

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

efectivamente hay un anexo. No lo he revisado palabra por palabra, pero bastante parecido.

P: Gracias.

No tengo más preguntas.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): ¿Alguna pregunta en el segundo interrogatorio directo?

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): No, no tenemos ninguna. Gracias, señora presidente.

HANEFELD PRESIDENTA (Interpretado Y no tenemos más preguntas de parte Tribunal. Usted queda -- puede retirarse ya.

SEÑOR BULLARD: Muchas gracias.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Gracias, señor Bullard.

SEÑOR BULLARD: Muchas gracias.

HANEFELD PRESIDENTA (Interpretado del inglés): Muy bien. Ahora podemos continuar con el señor Eguiguren, el perito de la demandada.

(Pausa.)

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2719

VERSIÓN FINAL

INTERROGATORIO AL PERITO

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI

DURÁN SEÑORA (Interpretado del inglés): Señora presidenta, le quiero indicar que ya lo hemos cargado al Box. Tenemos un problema con los correos electrónicos, pero lo hemos cargado al box, sí de eso le quería informar.

(Pausa.)

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del Profesor Eguiguren, inglés): le dov 1a bienvenida a esta audiencia. A usted le llamado como perito en esta audiencia. Creo que estuvo presente antes, de manera que no nos tenemos que presentar.

(Pausa.)

12

13

16

18

19

20

15

16

18

19

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Entonces, vamos a empezar de una vez.

solicito que por favor haga declaración. Esto en virtud de la regla 35.

SEÑOR EGUIGUREN: Sí.

Declaro solemnemente por

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

que lo que manifestaré estará de acuerdo con lo que sinceramente creo.

HANEFELD PRESIDENTA (Interpretado del inglés): Muchas gracias.

¿Usted tiene sus informes periciales, RER-1 v 6 al lado?

SEÑOR EGUIGUREN: Sí.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): ; Y puede verificar aue son sus informes y que no tiene ninguna corrección que realizar?

SEÑOR EGUIGUREN: Son mis informes, los que yo firmé, y asumo por la confianza que tengo pues que sí, que están tal cual. No podría pensar otra cosa.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Entiendo que usted va a hacer una presentación. Entonces, tiene la palabra para la presentación.

SEÑORA DURÁN: Solo para aclararle, doctor la presentación está Equiquren:

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2718

VERSIÓN FINAL pestaña 3 de la carpeta que le acaban de dar. (Pausa.)

SEÑOR EGUIGUREN: ¿Puedo empezar?

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Sí, por favor.

SEÑOR EGUIGUREN: Muy buenas tardes, señora presidenta de este Tribunal, señores árbitros. también а los abogados, abogadas de ambas partes y a las personas que nos acompañan en esta audiencia.

Mi nombre es Francisco José Equiguren, profesor de Derecho Constitucional Facultad de Derecho y la Escuela de Posgrado en la Pontificia Universidad Católica. Me dedico a enseñanza en estas materias de constitucional y público hace cuarenta años, soy abogado hace cuarenta y cinco años, o sea que ya estoy un poco grande.

Y, bueno, quería señalar que respecto a este caso he elaborado dos informes. ¿No? En ellos he analizado fundamentalmente cuatro asuntos.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

En primer lugar, cuál es la naturaleza y

alcances de los contratos-ley o convenios de estabilidad jurídica de а partir S11 reconocimiento constitucional de SU desarrollo en este caso en una ley sectorial, la Ley General de Minería.

VERSIÓN FINAL

A partir de este marco general conceptual, analizar procedido а el Convenio Estabilidad celebrado en 1998 -- sí, 98, entre Cerro Verde y el Estado peruano tratando esclarecer fundamentalmente lo que creo es debate central: si este convenio otorgaba las garantías beneficio de de estabilidad exclusivamente para la inversión contenida proyecto, es decir, el Proyecto Lixiviación que formaba parte precisamente del estudio de factibilidad que se presentó acceder a este contrato, que es la posición que sostengo, coincidiendo con los demandados y que, además, ha sido confirmada por la Corte Suprema del Perú; y, de otro lado,

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2723

VERSIÓN FINAL

comprendía también a cualquier futura inversión o, en particular, a la inversión del proyecto planta de sulfuros primarios o Concentradora, como sostienen la demandante y sus expertos.

Voy a referirme de manera necesariamente breve a cada uno de estos puntos.

En primer lugar, ¿qué son, de acuerdo constitucional У legal peruano, convenios contratos-lev 0 de estabilidad? Empecemos diciendo que la Constitución peruana del 93 es la única del continente que conozco, y de repente también a nivel internacional, que tiene un precepto constitucional, el artículo en su segundo párrafo, que le da tratamiento constitucional a los contratos-ley. ¿Y en qué consiste? Estos contratos que están obviamente planteados para atraer inversiones y otorgar seguridades y garantías especiales los inversionistas, si hubiera que decirlo muy brevemente cuál es la principal protección que aquellos beneficios, otorgan: que

12

13

18

19

15

16

17

18

19

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2722

contrato. O sea, es un régimen excepcional.

Y por eso yo sostengo en mi informe que este aspecto, no todo el contrato, como por allí he escuchado que dicen que he dicho, beneficio, garantía esta tiene que ser interpretada, como es una norma de excepción al propio régimen constitucional, tiene que interpretada una manera estricta, circunscripta restringida, exclusivamente aquello sobre lo que otorgó la garantía.

VERSIÓN FINAL

Y he sostenido que en el Convenio del 98 el único proyecto de inversión a partir de estudio de factibilidad incorporado al contrato y protegido, por lo tanto, con la garantía de estabilidad e inmutabilidad es el Proyecto de Lixiviación, y no otro tipo de proyecto.

Ahora bien, estos contratos-ley, y esto lo paso muy rápido, está desarrollado en informe, sostienen demandante y mi apreciado colega el doctor Bullard, que son convenios de estrictamente civil. Yo

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

aquellas garantías incluidas en el contrato no podrán verse modificadas por lo que disponga ninguna ley futura que afecte estas materias.

Por 10 tanto, esta garantía inmutabilidad, este blindaje constitucional, como ha dicho la Corte Suprema, otorgado a los contratos-lev, constituye una excepción reglas У principios constitucionales fundamentales, yo diría incluso a principios fundamentales del derecho en cualquier lado, ley tiene una aplicación inmediata a de su vigencia, partir partir а promulgación y aplicación; que tiene un alcance general que rige para todos bajo términos de iqualdad.

Esto no sucede en los contratos-ley respecto a las garantías incorporadas al contrato. 10 que diga una ley futura, aplicará inversionista аl aue tiene บาท contrato-lev respecto а los beneficios, estipulaciones incluidas garantías,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

que esa es una afirmación parcialmente correcta por lo tanto, inexacta. Los convenios de estabilidad o contratos-ley son una categoría generis especial, mixta, que combinan elementos de derecho público imperativos, administrativo, como es, por ejemplo, cuál es el monto mínimo de inversión a realizar, vigencia del contrato У más importante: cuáles serán las garantías, las materias que recibirán la garantía de estabilidad.

este carácter público administrativo Pero respecto a la configuración y celebración del contrato se complementa con la dimensión civil del contrato, que está referida a la ejecución del contrato. Por lo tanto, sí tiene naturaleza civil en cuanto а la ejecución, no configuración y celebración del contrato. ; Y implica esta naturaleza civil? Oue las partes: el Estado y el inversionista, están en misma situación que, a diferencia de

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

5

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2727

VERSIÓN FINAL

administrativos, el Estado no tiene potestades excepcionales, exorbitantes, puede modificar unilateralmente el contrato, ni siquiera puede aplicarle nuevas leyes.

Y esto, bueno, es reconocido de alguna propios demandantes manera por los SUS expertos, porque acompañan una cita que aparece allí. Ya se ha hablado de Antonio Pinilla. Y Pinilla, Antonio que 10 citan ellos. dice precisamente que estos contratos tienen una naturaleza mixta. O sea, no lo digo solamente vo.

12

13

15

18

19

20

12

15

18

19

20

Un punto que sí marca una diferencia muy importante de interpretación tiene que ver con el carácter de adhesión por el que se celebran estos contratos. En efecto, la Ley de Minería dice que estos contratos se celebran por adhesión. De ello deducen afirman demandantes y expertos que, por ser un contrato de adhesión, resulta aplicable un principio de interpretación que también está recogida en el

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2726

se ve obligada en bloque o acepta el contrato, lo firma o no contrata. Eso es típico en un contrato de adhesión. Y, por lo tanto, suelen implicar por esta desigualdad un menoscabo a derechos o intereses de la otra parte.

VERSIÓN FINAL

:Esto sucede en este los caso en contratos-ley en materia minera 0 en este Convenio del 98? No, no ocurre eso. No ocurre eso.

En primer lugar, no es que la administración el contrato cláusulas redacte 0 las contrato como quiera. Como ya se dijo y no se discute, hay algunas estipulaciones que vienen Ley General de Minería У no admiten discusión. Esas no son negociables: cuál es la inversión mínima, durará, cuánt.o durará el contrato У а qué se otorgará garantía. Pero el inversionista no tiene el rol pasivo del adherente que solamente mira, siquiera a veces puede discutir, y firma. No es cierto eso. Porque en la Ley General de Minería

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Civil peruano de la interpretación contra proferente. Es decir que en caso controversia oscuridad, duda. sobre l a interpretación de una cláusula contractual debe acudirse a la interpretación que sostenga y que más beneficie a la contraparte que no elaboró el contrato. Eso en abstracto y en general está bien, no tengo nada que objetar.

El problema es que si la demandante y sus expertos se hubieran detenido a analizar este contrato-ley, en particular en el ámbito minero y el de Cerro Verde, se tendrían que haber dado cuenta que no estamos ante un contrato adhesión típico, común.

¿Qué caracteriza a un contrato de adhesión típico. común? Una de las partes redacta unilateralmente la llamada parte fuerte en esta relación desequilibrada, redacta el contenido del contrato unilateral. de manera privilegiando normalmente sus intereses, reduciendo su responsabilidad; y la otra parte

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

señala claramente que para poder llegar a celebrar este contrato el inversionista elabora y presenta un estudio de factibilidad técnico económico de un proyecto de inversión.

¿Quién elabora ese estudio? El privado. qué va a dedicar la inversión? Él lo decide o él lo propone, en todo caso. ¿Cuánto gastará? ¿Cuánto invertirá? ¿Cuánto tiempo le tomará? actividades hará? :Cuánto :Oué elevará la producción? ¿Qué cosas comprará? Todo eso emana estudio elaboró el privado que formará parte del contrato.

Si vemos el Contrato del 98, si bien es cierto la norma peruana dice que hay un modelo, modelo quiere decir qué aspectos, qué tendrá estructura el contrato. Pero cuando hablamos de un contrato modelo, como a veces cuando uno va a celebrar un contrato bancario o algo, todos son iguales.

Escuché en una audiencia pasada en febrero como que alguien decía: "Todos los contratos de

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2731

VERSIÓN FINAL

minería son iguales." No, no es cierto. Pueden tener una estructura iqual, tienen una parte iqual, pero muchísimo del contrato está determinado por el estudio de factibilidad que elaboró el inversionista. En un contrato adhesión, quien lo va a suscribir, quien es entre comillas la parte débil, no incorpora partes al contrato. Y si vemos el Contrato del 98, hay un montón de estipulaciones sobre Lixiviación, Proyecto de cuánto se invertir, cuánto va a demorar, qué cosas se van a comprar, etcétera. Entonces, no es un típico contrato de adhesión.

12

13

16

19

20

12

15

18

19

20

Y, por último, lo más también importante, el contrato-ley o convenio de estabilidad otorga beneficios al inversionista. No menoscaba derechos. ¿Cuál es el gran beneficio? Ya lo dicho: la inmutabilidad, intangibilidad de las garantías otorgadas en el contrato. Por lo tanto, esto no es un contrato típico de adhesión y es algo que debió

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

dicho como que no está. Bueno, hay referencia concreta al estudio de factibilidad en varias partes del contrato y también a las inversiones concretas en el anexo del contrato.

VERSIÓN FINAL

la inversión, Entonces, el estudio de factibilidad que presenta el inversionista es el punto de partida para llenar el contenido del contrato. ; No?

El artículo 85 de la Ley General de Minería que presentar estudio que hay un factibilidad técnico económico que resulta equivalente al programa de inversión que deberá aprobado por la Dirección General Minería. Sostienen la demandante y sus expertos como que esta es una inversión inicial recogida en el proyecto -- en el contrato y que esto da una protección a cualquier futura inversión. En alguna de las opiniones, a cualquier futura inversión; en otros casos, que recaigan sobre misma concesión. Esto no tiene mavor

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

analizado, porque tiene implicancias jurídicas.

Ley General de Minería señala claridad en los artículos 82 y 83, sobre todo último párrafo, es indispensable que realizar -presentar un estudio factibilidad y que la inversión o la garantía va a recaer sobre esa inversión. La palabra "inversión", porque dicen que contratos-ley buscan atraer inversiones. No es, venido como se ha diciendo aquí, el contrato-ley y la garantía se otorgan a concesión. La concesión es un derecho, es un bien. Los contratos se celebran entre personas y la garantía se otorga a la inversión. Si no inversión, no solamente no contrato -- no es una inversión inicial, como se dice.

La inversión y el proyecto de inversión el estudio de factibilidad plasmado en elabora el privado y que el Estado evalúa y aprueba, y que se incorpora al contrato --

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

sentido.

En primer lugar, no lo dice la ley. No hay un artículo en la ley que diga: "El contrato garantías de estabilidad sobre inversión incluida en el contrato sobre V cualquier otra futura inversión." No existe ese artículo.

¿Sobre cualquier inversión en las mismas concesiones? No, no existe ese artículo. hace una referencia incompleta al reglamento, pero el reglamento está subordinado a la no puede decir nada más allá de la ley. O sea, la palabra clave, repito, es "inversión". Y es inversión que se realiza en efecto circunscrita, como dice la norma, a determinada concesión concesiones, que es la aue obviamente queda garantizada, pero no la concesión, la inversión. Si no, ¿qué sentido tendría presentar un proyecto de inversión o un estudio de factibilidad?

Se ha sugerido en la mañana que basta hacer

12

13

15

16

17

18

19

20

2

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

13

19

12

15

18

19

una inversión inicial y ganarse un privilegio no solo para esa inversión sino para cualquiera futura, incluso para otras del pasado. ¿Pero dónde está eso? ¡Qué bueno sería! ¿No? buen negocio! ¿No? Pago uno y llevo cinco. No creo que esa sea la interpretación jurídica. No conozco que alguien en la doctrina o jurisprudencia nacional haya sostenido menos, por supuesto, luego de la sentencia de la Corte Suprema referiremos а la que nos después. E1proyecto hace -el contrato hace

diversas referencias expresas en muchas de sus cláusulas al Proyecto de Lixiviación. contrato de garantía y los privilegios no son un cheque en blanco. De acuerdo al ordenamiento jurídico peruano, los contratos-ley responden a un interés público, a un interés social tiene que evaluar el Estado a partir propuesta del privado. Si fuera un cheque en el estudio de factibilidad

> www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

> > 27

audiencia de casación -yo estuve allí, yo participé ahí como parte de la defensa de SUNAT, el órgano tributario-, y antes de que se dictara sentencia Cerro Verde se desistió, con lo cual quedó firme la sentencia de segunda instancia que desestimó la demanda.

Se ha dicho -- se dijo en el alegato de apertura de la demandante y también se ha repetido acá en la audiencia anterior, se ha hecho una referencia parcial a mi afirmación.

Frente a la pregunta de si esta casación constituye un precedente erga omnes obligatorio para todos los jueces y partes, en efecto, yo he respondido con toda sinceridad: no. Pero eso no puede llevar a subestimar, a minimizar los alcances de esta casación, tanto por lo significa en el sistema peruano la casación por 10 resuelto en el caso concreto respecto a la interpretación que hizo la Corte Suprema de la Ley de Minería, del convenio de estabilidad de 1998, lo que protegía y lo que

> www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

inútil. Bastaría con decir en el contrato "queda protegida cualquier inversión que realice esta empresa sobre estas concesiones". Esto no es así. Eso no lo dice ni el contrato eso dice la ley ni eso dice jurisprudencia peruana sobre este tema.

La Corte Suprema de Justicia -- bueno, en el año 2013 Cerro Verde interpuso dos procesos administrativos y uno de contenciosos ellos respecto a la acotación de regalías para el año 2008 y otro para las regalías 2006-2007. primero, el 2008, concluyó con una decisión de Casación de la Corte Suprema que declaró infundada la demanda en todos sus extremos, decir, la regalía de 2008 respecto a la planta de sulfuros primarios o Concentradora tenía que estar sujeta al pago de regalías.

Respecto a las regalías 2006-2007, la sentencia de primera y segunda instancia rechazaron, desestimaron la demanda de Cerro Verde y ésta acudió en casación, se realizó la

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

2735

no protegía.

La casación es un recurso extraordinario -no es una instancia de apelación- ante el máximo órgano judicial del Perú, la Corte Suprema. Lo que resuelve la casación es cosa juzgada entre partes, quiere decir, cosa terminada. Ningún tribunal del Perú va a poder revisar ni modificar lo resuelto por la Corte Suprema respecto a las regalías de 2008, ni tampoco regalías 2006-2007, que quedó firme. O sea, cosa juzgada entre las partes, y en cuanto a partes, totalmente obligadas. No precedente, salvo que la Corte Suprema así lo diga. En este caso, no lo dijo.

Ahora, ¿cuál es su valor entonces? minimiza este valor y dice: "Bueno, puede ser modificado por cualquiera". No, un momentito. No es cualquier cosa, no solo porque dicho la Corte Suprema, sino porque ha hecho interpretación concreta. Lo resuelto casación por la Corte Suprema una

VERSIÓN FINAL

referencia que tendrán que tomar en cuenta para casos similares todos los jueces, todos tribunales y todos los abogados.

¿Es posible que pudiera apartarse de razonamiento? Sí, pero tendría que ser por distintas circunstancias del caso: quizás cambio legislativo o -tendría que adecuadamente motivado. Hasta el momento, resuelto en este precedente no ha sido objeto modificación ningún tipo de por decir, los en hechos operando como precedente, entre comillas. supuesto, el Tribunal Fiscal 10 viene por citando y aplicando en diversas resoluciones de tipo similar.

12

13

15

16

18

19

20

12

13

15

16

18

19

20

Entonces, que pudiera hipotéticamente darse interpretación distinta para un distinto a las regalías 2008 y (2006-2007), siempre es una posibilidad, pero tendría estar adecuadamente motivado, y lo dudo, porque la interpretación del contrato de 1998 sería la

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL país, y en los dos casos a nivel administrativo y a nivel jurisdiccional la postura sostenida demandantes, que es la misma por los que sostuvo Cerro Verde, fue desestimada. Por lo un caso ampliamente discutido, tanto, es debatido y acreditado en el Perú.

En conclusión, el Contrato de Estabilidad del 98 que celebraron Cerro Verde y el Estado es un contrato de una naturaleza jurídica mixta si bien se celebra por adhesión, adhesión está referida a las garantías, beneficios, a la duración del contrato, que no **es** negociable pero, obviamente, e1 inversionista, а través de su estudio factibilidad, aporta y propone un conjunto elementos que se recogerán en el contrato. típico contrato de adhesión. Por 10 tanto, no cabe aplicación mecánica del método contra proferentem y, si se quiere aplicar, tendría que decirse qué cláusulas del contrato perjudican los intereses de la empresa.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

misma y ya la Corte Suprema lo hizo.

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

¿Y qué dijo -para ir terminando- la Corte Suprema? Que las garantías y beneficios estabilidad se otorgan exclusivamente, "exclusivamente", únicamente, sobre aguel proyecto de inversión contenido en el estudio factibilidad que se incorporó el contrato. que es la tesis que venimos sosteniendo, y que no es una premisa. No es que lo asumamos; es que lo hemos sostenido y Corte Suprema ha dicho qué es (eso). Podrá discreparse. Sí, pueden criticar se las sentencias, pero no se pueden ignorar.

En este caso concreto, en los dos procesos que interpuso Cerro Verde, а partir segunda instancia yo participé -lo he dicho en mi hoja de vida como abogado que se sumó a la defensa de la SUNAT en estos casos-, este tema ha sido discutido ante la SUNAT, órgano tributario, ante el Tribunal Fiscal y, instancias judiciales nuestro

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

2739

El Contrato del 98 protegía exclusivamente la inversión en el Proyecto de Lixiviación. El propio contrato, como se ha conversado antes, permite la posibilidad de ampliar las garantías otros derechos otros beneficios. 0 а podría hacer, pero la empresa no lo hizo. No tiene ningún tipo de contrato, modificación al Contrato del 98 contrato, que protegiera la inversión en la planta de sulfuros primarios o Concentradora. tanto, el contrato siempre referido al Proyecto de Lixiviación.

Y lo resuelto por la Corte Suprema, que es cosa juzgada sobre las materias que resolvió sobre la interpretación del Convenio del 98 y sobre las regalías 2008 o 2006-2007 hace cosa juzgada, lo convierte en irrevisable a nivel de la jurisdicción peruana y, si bien no es un precedente erga omnes, podría hipotéticamente haber una decisión distinta, tendría que ser un supuesto distinto, tendrían que argumentar los

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2743

VERSIÓN FINAL

tribunales, que tendría que ser la Suprema por jerarquía que se aparte de este criterio, tendría que motivar por aué 10 establecido por la Corte Suprema aplicable al caso que conoce. Pero eso ni ha ocurrido por el momento.

Eso es lo que yo tendría que decir en esta presentación. Muchísimas gracias.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Muchas gracias.

10

12

13

16

17

19

20

12

15

16

18

19

20

Y con su permiso, voy a comenzar a hacer preguntas antes de algunas comenzar con contrainterrogatorio, 10 hicimos como anteriormente con los peritos, porque así se va facilitando también escuchar preguntas.

Usted habló de normas y las particularidades constitucionales del contrato de adhesión y, explicó también lo que usted entiende luego. por la Ley de Minería y entiendo que usted declara que la Ley de Minería peruana,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

peruana, a la doctrina del derecho peruano y a la ley -- a la jurisprudencia peruana. Y de acuerdo a esas fuentes no se puede sostener eso. Yo no sé si en algún sitio se interpreta de manera diferente, pero tendría que exhibirse para decirme eso alguna sentencia de la Corte Suprema peruana que lo diga, algún artículo de de Minería que diga que la garantía cubre no solo la inversión del proyecto sino cualquiera, o alguna cláusula del Contrato del diga exactamente eso. encontrado, por supuesto, en la interpretación de la ley, ni por el carácter excepcional nivel constitucional que tiene el contrato ni por la jurisprudencia no he encontrado nada más allá de quienes lo dicen que esa sea la interpretación que haya que tener. Εn todo caso, la Corte Suprema no piensa así.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Y si usted no vio una sentencia u otra autoridad legal, ¿está usted al tanto de alguna

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

usted entiende, promueve las inversiones pero no necesariamente se relaciona siempre con la concesión. Y tenemos este tema también, lo que dijo el señor Otto, quien declaró como perito algo muy diferente. Él dijo que hay un supuesto generalizado aue los contratos de estabilidad incluyen todas las inversiones en una unidad minera y, por ello, nunca esto fue un problema ni en el mundo ni en Perú lo que se decidiendo en este arbitraje. un enfoque totalmente nuevo: concentrarse en inversión a diferencia de la concesión.

¿Cuál es su respuesta a lo que dijo el señor Otto?

SEÑOR EGUIGUREN: Bien. Yo no he escuchado lo que dijo el señor Otto, pero la escucho usted.

No. no puedo estar de acuerdo, porque refiere cómo informe interpretar e 1 se а contrato-ley y el Convenio de Estabilidad de acuerdo a la Constitución y la Ley de Minería

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

práctica del MINEM haya confirmado aue noción que sostiene aquí la demandante?

SEÑOR EGUIGUREN: Como yo he dicho, yo soy profesor de derecho constitucional, de derecho público. No tengo el detalle concreto de lo que puede ser la práctica minera, pero sí conozco lo que dice la ley, la puedo interpretar y lo que han dicho las resoluciones. Entonces, No conozco y no he escuchado en la presentación de los expertos ni en los alegatos de apertura demandante referencia la una concreta sentencia de la Corte Suprema alguna aue sustente su interpretación.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Una vez más, mi pregunta tiene que ver más con la práctica administrativa sobre cómo abordar estos contratos de estabilidad.

¿Sabe usted de alguna práctica sobre algunas otras empresas mineras o concesiones mineras en las cuales el contrato de estabilidad se extendía inversión nueva,

8

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

qué no.

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2747

VERSIÓN FINAL

independientemente del momento del alcance y de si esto estaba o no incluido en el estudio de factibilidad?

SEÑOR EGUIGUREN: Conocimiento detallado de la práctica, no, pero creo que, por ejemplo, cuando Cerro Verde celebra un convenio en 1994 con una vigencia de 10 años y a los cuatro años celebra el convenio de 1998 sobre las mismas concesiones, porque son las mismas concesiones, eso contradice su argumentación. Si ya tenía un convenio para una inversión sobre inversiones en el 94, que duraba 10 años, ¿por para qué en el 98 celebra un convenio Proyecto de Lixiviación, que es una inversión proyecto diferente en las concesiones? Sus propios actos contradicen esa interpretación.

12

13

15

16

17

18

19

20

12

13

15

16

18

19

20

Es más, de lo que he podido escuchar en este tipo de procesos y de leer, diversas empresas como se ha dicho- tienen distintos proyectos de inversión, distintos convenios de estabilidad,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL A11í usted dijo aue los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla. Esto está en el párrafo 72 de su informe pericial. Υ usted hace referencia al artículo 1361 Código Civil peruano.

¿Entiendo correctamente, en primer lugar, opina que le corresponde demandante probar que el acuerdo de estabilidad cubre la Concentradora?

SEÑOR EGUIGUREN: Sí. Usted lo ha dicho muy bien, por eso ni siquiera lo he mirado, porque la parte a la que usted hace referencia de mi informe no hace otra cosa que citar el Código que dice que 10 plasmado en expresan contratos entiende que la común intención de las partes, y quien diga que no -la parte que diga que no tiene que probar por

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

tener más de uno sobre diversas inversiones, porque la finalidad del convenio de estabilidad -como digo- es otorgar garantías beneficio de esa inversión supuesto, recae en algunas concesiones. Por supuesto. No es para cualquier inversión de la

mina ni para cualquier concesión.

VERSIÓN FINAL

Pero no, me reitero. Yo digo: no conozco o, en todo caso, no he escuchado de la parte demandante en la parte que he escuchado de audiencia que se haya hecho referencia a tipo de sentencias. Si era práctica o no, tengo la calificación como para decirlo, pero la práctica no puede ni debe ir contra la ley; y la ley no dice eso.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del mi inglés): Muchas gracias. Ahora paso siguiente serie de preguntas, que tienen que ver más con la interpretación del Contrato que usted también abordó en su primer informe pericial.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Y la segunda parte de la pregunta, si entiendo que usted está diciendo, es que este contrato, como contrato de adhesión, no es เมทล obligación mutua. ¿Qué quiere decir esto? Oue la estabilidad de la Concentradora concede, ¿esto es un concepto mutuo o no estoy entendiendo correctamente? Entonces, ¿se aplicaría a la Concentradora y al mejoramiento de la Concentradora?

SEÑOR EGUIGUREN: No he logrado entender muy bien la pregunta, la traducción, pero espero responder bien y, si no, usted, por favor, me indica que precise mejor o que corrija.

Aquí hay una relación, una ecuación, digo yo en mi primer informe. El privado va a realizar una inversión concreta, plasmada en un estudio de factibilidad en un proyecto de inversión que presenta al Estado, a la administración, Dirección General de Minería, luego evaluará y

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

12

13

14

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

si lo admite esto forma parte del contrato y se celebra el contrato. Ello obliga al Estado, porque así lo dice la ley, como contraparte, como obligación a esta inversión que contrato a garantizar un régimen especial de intangibilidad e inmutabilidad a lo establecido en el contrato.

VERSIÓN FINAL

Planta Concentradora 0 de sulfuros primarios, si bien según he escuchado puede parte haber formado de conversaciones, referencias, etcétera, yo digo en mi informe -hasta el Estado pudo conocerlo, pero eso irrelevante. Tiene que estar plasmada en contrato de estabilidad, sea en una ampliación, modificación del Contrato vigente del 98 otro contrato. ¿Eso existe? No. Por lo tanto, no hay ninguna obligación de estabilidad o inmutabilidad respecto contractualmente legalmente del Estado respecto de la planta de sulfuros primarios.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Esto responde a mi pregunta. Quería entender el principio de consideración sistema de derecho peruano.

Ahora llego a mi última pregunta por el momento, que tiene que ver con el párrafo 78 su segundo informe.

Usted allí observa que la construcción de la planta de sulfuros primarios no se incorporó al Contrato de Estabilidad de 1998 y tampoco fue del acuerdo especial firmado por el concedió Estado las garantías de estabilidad. Usted de es 10 que acaba mencionar. Es decir, no hay una enmienda.

asumiendo que Cerro Verde había intentado que esto se incorporara y también sobre entendido la base del aue la Concentradora estaba cubierta por el Contrato de 1998 pero se denegó sobre la base de que de beneficio extensión la concesión de tendría este efecto, si tomamos este supuesto, Cerro Verde recibió una confirmación

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2751

2750

VERSIÓN FINAL

12

13

16

18

19

20

12

15

16

18

19

20

extensión de esta concesión beneficio, de entonces, esto quedaría cubierto.

¿Existe este efecto en el derecho peruano? Es decir, ¿la extensión de la concesión 8 años podría tener el efecto de manera retroactiva de proteger a todo bajo el Contrato de Estabilidad?

SEÑOR EGUIGUREN: A ver. Ya dije presentación que los contratos-ley y convenios de estabilidad, en general, y en minería, un régimen que otorga un beneficio especial que hace excepción al cumplimiento de preceptos constitucionales. Por eso tenemos que ser muy rigurosos y muy serios, porque el Estado está asumiendo compromisos no para el gobierno de turno; para futuros gobiernos y para futuros congresos de la República en el ejercicio de potestad legislativa. Esto es algo muy serio.

Si en derecho civil el propio código dice que los contratos son obligatorios en lo que estipulado en ellos, pues yo no

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

interpretaciones, digamos, pretender con ampliación extender beneficios y garantías que previstas contrato están en el para inversiones que no están en el contrato, cuando el contrato establecen propia lev V posibilidad ya sea de hacer un procedimiento presentando el estudio respectivo para incorporarlas un contrato vigente contrato especial, pero nunca hacia atrás. Las normas -- los contratos tampoco tienen efectos retroactivos. Εn este caso, ¿cómo excepción, cómo un beneficio, un privilegio lo vamos a interpretar hacia atrás, como casi se sugirió, no? Como decía un yo, росо irónicamente: compra uno y te regalo cinco. Haz una inversión mínima y todo lo que ha pasado cuando no estaba el contrato se beneficia. jamás he escuchado eso ni puedo consentir con esa interpretación.

(Pausa.)

COÁRBITRO TAWIL: tardes, Buenas doctor

12

13

15

16

17

18

19

20

21

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2755

12

13

18 19 20 Equiquren. Un placer conocerlo.

Doctor, usted ha sido el abogado que ha llevado los dos procesos de la SUNAT contra Verde en los tribunales locales. Cerro ¿Correcto?

VERSIÓN FINAL

SEÑOR EGUIGUREN: Es correcto. con เมทล precisión importante. Uno, digamos, porque oído la veces he palabra "representar". SUNAT se defendía a través de su procurador. Yo fui contratado para colaborar en esa defensa. Yo nunca representé a SUNAT. Soy un abogado que colaboraba y sí he participado en los informes, en las audiencias, sí.

COÁRBITRO TAWIL: ¿Cómo tenemos que tomar, nosotros su presentación este arbitraie? presenta Usted se como experto independiente entiendo. ¿Correcto? No como counsel, sino como experto independiente. ¿Correcto?

SEÑOR EGUIGUREN: Eso entiendo, sí.

COÁRBITRO TAWIL: Si se presenta como experto

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL lo que ya dije en ese proceso y lo que he dicho en mis informes.

COÁRBITRO TAWIL: Doctor, está bien, pero todos aquí somos abogados y sabemos que función es la del abogado cuando aboga y otra cosa es la opinión independiente. ¿Correcto?

SEÑOR EGUIGUREN: Sí.

COÁRBITRO TAWIL: Lo suyo aquí es una opinión independiente. ¿O es la misma posición que tuvo la SUNAT? Yo -- para saber cómo podemos tomar su informe.

SEÑOR EGUIGUREN: Bueno, por 10 aue escuchado esta mañana de alguna manera casi todas las personas que participan como expertos han tenido alguna vinculación con el tema.

COÁRBITRO TAWIL: Le estoy preguntando a usted, doctor.

SEÑOR EGUIGUREN: Yo dije en mi hoja de vida expresamente, en mi primer informe también, que yo he sido abogado acompañando a la SUNAT en este proceso. Si eso me sesga, yo le diría,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL independiente, ¿usted está dando una opinión diferente a la opinión que usted daba como abogado en la causa judicial?

SEÑOR EGUIGUREN: No. En la audiencia del otro proceso más o menos ante un tema parecido expliqué lo siguiente. En primer lugar, yo soy abogado independiente, soy un profesor universitario que hace también ejercicio profesional. Cuando yo entré a este proceso, como suelo hacer en todos mis casos, yo revisé. Ya la demanda estaba hecha por Cerro Verde y ya la contestación estaba hecha por SUNAT. entro en segunda instancia. Reviso y digo: "Yo coincido con esta posición sostenida SUNAT", y digo sí, es parte de lo que yo enseño en la universidad, es lo que he visto en otros contratos-ley. Por 10 tanto, siento me identificado. Yo asumo casos en los cuales tengo un alto índice de creencia que, aunque en el derecho esto es difícil, es lo correcto. Entonces yo no estoy diciendo nada distinto a

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

bueno, yo no digo cosas distintas a lo sostuve.

COÁRBITRO TAWIL: Pero, entonces, ¿tenemos que tomarla como una opinión independiente o misma posición que tenía la SUNAT, como la órgano del Perú, en el litigio local? ¿Usted podría estar contradiciendo a la SUNAT?

SEÑOR EGUIGUREN: En este caso, no. En otros casos sí he estado litigando a veces contra la SIINAT

COÁRBITRO TAWIL: ¿Usted aquí nos presenta su opinión o la opinión que sustentaba la SUNAT?

SEÑOR EGUIGUREN: Le presento mi opinión, que fue la que sustenté en los informes orales en proceso У que es la que yo creo como profesor, y que sigo creyendo.

COÁRBITRO TAWIL: Porque si yo veo el párrafo 10 de su primer informe, usted dice: "En desarrollo presente informe de experto V sustento los fundamentos jurídicos de su interpretación", que era la interpretación de

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

la SUNAT.

12

13

18

19

20

11

12

15

16

18

19

SEÑOR EGUIGUREN: Yo le diría que era interpretación.

COÁRBITRO TAWIL: Pero usted dice que era la de la SUNAT.

SEÑOR EGUIGUREN: SUNAT No. no. venía perdiendo estos procesos cuando yo entré...

COÁRBITRO TAWIL: Estamos hablando posición frente a nosotros, que es 10 aue VO quiero entender.

SEÑOR EGUIGUREN: Así es. Yo introduje en el debate jurídico jurisdiccional algunos enfoques y algunos elementos incorporando la dimensión constitucional, porque en SUNAT son tributaristas esencialmente. Υo sov tributarista. Introduje ciertos elementos, aue es mi posición, yo le diría como Francisco Eguiguren, profesor de derecho constitucional. Lo de SUNAT, para mí, es un accidente.

COÁRBITRO TAWIL: Sí. Pero usted actuaba de abogado de SUNAT.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL preguntarle: suponiendo que los hoy demandantes acudieran a su despacho profesional en aquella época que estaban dudando cómo realizar inversión para la Concentradora, oían lo ha calificado de chismes aquí se elMinisterio -el viceministro decía una cosa, la directora general decía otra, e incluso directora general decía que la decisión Constitucional Tribunal es una decisión inaudita-, en fin, todo esto а cualquier extranjero le deja perplejo.

¿Qué hubiera usted aconsejado para, antes de hacer la inversión, tener seguridad que iba a estar cubierta la inversión con la estabilidad?

SEÑOR EGUIGUREN: Si bien, claro. inversiones no son тi campo, pero como cualquier persona que va a hacer una inversión, yo soy particularmente cauto, casi hasta diría prudente y miedoso en esa materia. Si yo voy a hacer millones, quiero tener la absoluta certeza de que están protegidos. Y si a mí me

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

SEÑOR EGUIGUREN: Sí. Usted podrá con todo su derecho creer, interpretar. Sé que esa es una limitación y por eso lo dije expresamente en mi informe. ¿Que eso me descalifica para tener una opinión jurídica? Es un tema de interpretación. Yo personalmente creo que no. Tenga usted la certeza. No tiene por qué creerme.

COÁRBITRO TAWIL: Pero usted nos dijo recién que usted no podría contradecir lo que dijo SUNAT. No podría estar en desacuerdo. ¿O tiene algún desacuerdo con lo que dijo SUNAT en proceso en el que usted representaba а la SUNAT?

SEÑOR EGUIGUREN: En los temas que yo trato en este informe y que fue lo que yo expuse ellos estaban de acuerdo con proceso, enfoque y yo con ellos. Había otra parte del proceso que -- más tributarios que los ellos. Pero no. No.

COÁRBITRO TAWIL: Okay. Gracias, doctor.

COÁRBITRO CREMADES: Profesor, quería

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

consultaban como abogado, yo le diría: "Oiga, no veo nada claro que diga la lev cualquier nueva inversión que usted haga sobre estas concesiones va a estar protegida. No lo veo en la ley. No conozco de una jurisprudencia que lo haya dicho".

Yo le diría: "Oiga, primero, o haga el trámite y consiga la modificación del contrato para que se incorpore su concesión o consiga un nuevo contrato", pero no tengo por qué hacer la inversión antes de que tenga la seguridad. no la tengo, si no tengo un contrato firmado, ampliada la inversión, yo personalmente -- no daría buena espina. Porque, además, los gobiernos cambian.

Entonces, yo hubiera sido más prudente y no le hubiera recomendado que lo haga si no tenía esa certeza.

COÁRBITRO CREMADES: El cliente le diría "los chismes", seguimos hablando У de chismes ministeriales, "...me dicen que si presento por

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

10

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

solicitud para que me concedan escrito una la cobertura de la estabilidad, me а denegar. No la quiero presentar, pero l a inversión interesa mucho, me porque es fructífera en el futuro y tiro para adelante".

En estas circunstancias, SUNAT procede imponer una serie de sanciones, quiere cobrar unos intereses y vienen a este Tribunal Arbitraje y nos dicen: "Esa idea de que me van a imponer sanciones si no me las devuelven, es contrario al fair equity treatment, a tratamiento equitativo".

:Usted cree que es contrario а เมท tratamiento equitativo que un señor que realiza esa inversión de esa forma se le imponga una sanción? ¿Usted cree que eso es contrario a la equidad?

12

13

16

17

19

20

12

15

16

18

19

20

SEÑOR EGUIGUREN: Bueno, hay un principio en derecho que dice que el error de derecho justifica, ;no? Puede haber habido toda la buena intención, hasta podría haber entendido

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

tener esa seguridad y ahí hago la inversión.

VERSIÓN FINAL

COÁRBITRO CREMADES: tiro Pero si para adelante y hago la inversión y me ponen unas sanciones fiscales contributivas, ;hay algún camino en el derecho peruano para decirle a la administración tributaria: "Oiga, no exagere usted, porque como había tanto chisme no tengo ninguna seguridad".

imposición de ¿La esas sanciones contrario a la equidad? ¿Hay algún camino para la administración tributaria reaccione favor del contribuyente que dice que había esos chismes realizó la inversión y, en consecuencia, que la administración tributaria no está legitimada para imponer las sanciones?

SEÑOR EGUIGUREN: Bueno, sí -- no me voy a recordar exactamente el nombre del caso -tal vez mientras hablo me viene a la cabeza-. recuerdo un caso de una empresa contribuyente donde el Poder Judicial -- creo que tenía ver con la aplicación del impuesto adicional,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

un inversionista que estaba protegido, pero si estamos hablando de contratos de estabilidad, un régimen excepcional, VО me tomo seguridad. Y si me equivoqué, si me corrí riesgo, bueno, correr el riesgo significa tener éxito o perder.

Entonces, no. Yo no creo que sea un trato inequitativo porque, como dije momentos respondiendo -creo- a la señora presidenta, empresa tuvo más de un convenio de estabilidad, la empresa Cerro Verde, respecto a más de una inversión. Eso a mí, no puedo ponerme en su lugar, pero me permite suponer que si yo tengo vigente un contrato У creo que todo protegido no necesito hacer otro contrato para otra inversión sobre las mismas concesiones. O sea, mayor razón para buscar un contrato.

no me lo quieren firmar, que puede porque ocurrir. ;no?. el Estado está nο parecerle obligado. Εl proyecto puede no importante. Bueno, pues espero un poquito a

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

impuesto a la renta, un impuesto mínimo a acuerdo-, renta -no me pero que la Corte Suprema dijo: "En este caso había un margen para tener una cierta oscuridad, cierta duda sobre la aplicación de la lev v, por lo tanto, si el contribuyente interpretó mal, había una razón para poder equivocarse por la propia ambigüedad de la ley y, por lo tanto, de cualquier vamos а exonerar pago intereses", porque tenía razón o pudo tener fundamento para obrar así. No obró de mala fe y el problema estaba en la norma.

Entonces, sí, claro, uno puede argumentar. Claro, es excepcional, ¿no? Es excepcional. Ese caso es bastante excepcional У se planteaba respecto a la conducta de un contribuyente. Cuando hay por medio ya abogados es más complejo. Pero sí existe la posibilidad excepcional...

COÁRBITRO CREMADES: ¿Pero usted mantiene que administración tributaria tiene

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

13

14

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

VERSIÓN FINAL

discrecionalidad para condonar de sanciones?

SEÑOR EGUIGUREN: No. Yo estov haciendo referencia a una sentencia de la Corte Suprema dio la razón para (liquidar) contribuyente...

COÁRBITRO CREMADES: Es muy importante usted cite una sanción -- una decisión de Corte Suprema cuando precisamente en intervención de hoy se ha basado en 1a importancia que tiene la decisión de una Corte Suprema.

12

13

15

16

19

20

21

12

15

16

17

18

19

20

SEÑOR EGUIGUREN: Claro, pero estaba hablando de caso particular respecto ese contribuyente. ¿No? Respecto а contribuyente y a una norma en particular que podía tener una interpretación contradictoria en cuanto a su momento de entrada en vigencia o alcance. No es un caso como el que estamos conversando.

COÁRBITRO CREMADES: Supongamos que

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

es precisamente evitar eso. Es decir, transparencia, seguridad jurídica. Cualquier inversionista que cumpla los requisitos plantea la ley, que presente el estudio y sea considerado tema de interés nacional un tiene que acceder a los mismos beneficios. Es precisamente para evitar el margen negociación bajo la mesa de corrupción, determinados funcionarios o gobiernos pudieran dar un tratamiento beneficioso, más beneficioso dice la ley respecto а inversionistas. Pero esos tendrían casos aue demostrarse, **es** decir, VO tendría aue demostrar.

La discriminación no puede ser permitida ni puede ser tolerada, pero hay que probarla. No hay que suponerla.

Entonces, yo no sé en el ejemplo que usted señala pues sí hay alguna referencia concreta a esta empresa, que se interpretó así, al tuvo el beneficio así.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

decir: "Oiga, a mí se me ha discriminado. Hay otros casos dentro del mundo de la minería donde efectivamente la cobertura se ha hecho en situaciones parecidas a la mía y a mí se me ha denegado. Esto tiene una motivación política porque había unos diputados, Diez Canseco

VERSIÓN FINAL

argumentación del contribuyente en este caso es

de Cerro Verde. inversión Esto es una discriminación por 10 tanto, como hay 10 discriminación, todo este tipo de -este tratamiento es contrario a la equidad" 12 :Esto

jurídicamente cómo le suena?

otros, en Arequipa que exigían mano dura con la

SEÑOR EGUIGUREN: Tendría que ser demostrado. Tendría que demostrarse qué otras empresas la misma situación respecto a la interpretación un convenio de estabilidad de condiciones similares habían tenido ese beneficio.

La razón casualmente de que el contrato se firme por adhesión en cuanto а 10 que significan los beneficios, las garantías

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

COÁRBITRO CREMADES: Y según su criterio jurídico, que me interesa muchísimo, si contribuyente en este caso pudiera decir: "A mí me han engañado, y me han engañado..." -porque aquí se ha dicho reiteradamente que la empresa se ha sentido defraudada por la actuación de la administración y del Estado peruano- "...a mí me han engañado porque me hicieron contribuir con cientos de millones de dólares en contribuciones gratuitas en beneficio de determinadas actividades benéficas en Arequipa a cambio de que se me iba o se presumía que me iban a conceder esta cobertura de estabilidad y no se me ha concedido. Yo estoy engañado".

¿Cómo reacciona usted jurídicamente ante esta idea?

SEÑOR EGUIGUREN: pide Claro. Usted me análisis que, claro, no formaban parte de mi...

COÁRBITRO CREMADES: Ust.ed es constitucionalista...

SEÑOR EGUIGUREN: Así es...

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

COÁRBITRO CREMADES: Y por eso le pido como experto su opinión: ¿cómo reacciona ante argumentación como la que le estoy diciendo?

SEÑOR EGUIGUREN: Claro.

12

13

15

16

18

19

20

15

16

18

19

Mire, los hechos hay que probarlos, hay que sustentarlos.

Puede haber, en efecto, elementos como los que usted señala, pero para un análisis contratos y del marco constitucional de contratos-ley y su carácter excepcional como los beneficios que otorga serán parte de historia, tendrán que verse quién hizo eso, qué lo hizo. Pero en verdad en el plano del derecho formal de los contratos, los compromisos, уо tendría seguramente para sostener esa postura que mostrar algún tipo de algún tipo de prueba evidente, irrefutable de que a mí me dijeron eso y que yo, bajo ese supuesto, actué de buena fe.

Pero acá hay un problema concreto: se supone inversión realiza se

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2770

2

VERSIÓN FINAL

proyecto y no, como se quiere

el decir -- el contrato, perdón, cubre inversiones anteriores. Eso no es cierto técnicamente.

Entonces, уо le diría: "No (inaudible)". Okay, puede haber todos esos detalles que usted dice, puede ser que sea verdad, pero usted para tener la estabilidad necesita un contrato que le otorque la garantía inversión estabilidad а su en esas concesiones. ¿Lo tiene? No. Bueno, lo demás es especulación; es, como usted ha dicho, chisme. el chisme no es, creo VO, fuente contractual. Entonces, hacer :por qué la inversión si no tienes el contrato?

COÁRBITRO CREMADES: Le voy a hacer una última pregunta y ya sé que me va a contestar usted no es fiscalista, pero como constitucionalista me gustaría conocer opinión. ¿Por qué las regalías dicen que no son un impuesto?

SEÑOR EGUIGUREN: Que no es tributo. Sí,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

un tema bien complejo.

Le voy a dar, primero, una respuesta formal: porque la ley lo dice. Cuando se aprueba la ley en el Congreso, dicen que es una contribución como consecuencia de la explotación del recurso agotable, etcétera. Ahí podría debatirse -- y por eso entiendo que se asume hoy que no es tributo, porque la ley dice que no es tributo, pero que forma parte de lo administrativo.

Entonces, es bien complejo. Tendríamos que discusión especializada, en una conocimiento tributario para decir si califica como un tributo. Sin dudas, es obligación de pago. Es distinto al impuesto a la renta.

Esto se discutió cuando se planteó acción de inconstitucionalidad contra la Ley de Regalías Mineras. Eso es a principios de este siglo, creo que fue en 2003, por allí. A mí me tocó participar como abogado designado por la Presidencia Consejo de Ministros del

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

participé el Tribunal ante У Constitucional y sustenté que las regalías eran constitucionales, y el Tribunal Constitucional así lo declaró. Parte importante del debate es si eran o no un tributo que estaba duplicando o el impuesto a la renta o un pago administrativo que estaba duplicando algo que se llama derecho de vigencia por el pago el Tribunal dijo concesión. Υ que era perfectamente constitucional a la ley.

¿Qué es la regalía? (inaudible) La regalía es regalía.

COÁRBITRO CREMADES: Lo que pasa es que la regalía es la regalía, pero nos encontramos con que este Tribunal tiene que aplicar un tratado internacional, y es el TPA, donde se dicen que quedan excluidos de la cobertura de este tratado los impuestos. Entonces, claro, mejor resuelta que el concepto de impuesto o el concepto de regalía a los efectos del tratado puede que sea distinto del concepto interno que

12

13

15

16

17

18

19

20

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

VERSIÓN FINAL

ustedes tienen en materia fiscal; y puede muy bien suceder que, en el tratado, cuando se habla de la exclusión de cobertura del tratado de los impuestos desde el punto de vista internacional a lo mejor la regalía tenga el mismo tratamiento que el impuesto. ¿Cuál es su reacción constitucional?

SEÑOR EGUIGUREN: No sé si es constitucional la respuesta. Es un tema complejo, lo entiendo. Muchos nos confundimos y a veces cuando hablamos de regalía, hablamos de tributo.

Si usted me permite a mí, si usted me pregunta a mí que dé mi opinión sin compromiso alguno respecto a este proceso, yo no conozco el tratado ni sé de esas cosas, sinceramente. Si a mí me pregunta, yo creo que la regalía está mucho más cerca de ser un tributo.

COÁRBITRO CREMADES: ¿Perdón?

12

13

15

16

17

18

19

20

12

15

16

17

18

19

20

SEÑOR EGUIGUREN: La regalía está mucho más cerca de ser -- ojo, no impuesto, porque en nuestro país los tributos pueden ser impuestos,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

277

y Perú lo que quisieron es excluir los impuestos reales o ficticios, entendiendo por ficticios porque efectivamente la regalía desde el punto de vista del contribuyente es un impuesto.

VERSIÓN FINAL

SEÑOR EGUIGUREN: Es un tributo, yo creo, pero -- sí, si se hiciera una reinterpretación de eso, probablemente -- por eso le digo sin comprometer a nadie ni a nada, yo también la siento más cerca, que es un tributo.

Pero esa podría ser mi opinión, pero claro, no se discutió eso en Perú y se asumió. El Tribunal dijo que era una ley constitucional y se ha cumplido.

COÁRBITRO CREMADES: Le agradezco mucho sus contestaciones y perdone por mi insistencia.

SEÑOR EGUIGUREN: No, le agradezco mucho sus preguntas. Me ha hecho pensar. Hay que estudiar, tengo que estudiar.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Muchas gracias.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083 VERSIÓN FINAL

contribuciones y tasas. Pero podría ser, está mucho más cerca de un tributo.

Yo creo que la preocupación del legislador en aquel tiempo era diferenciar bien lo que podían ser otras obligaciones tributarias que tenía el contribuyente, por ejemplo, el pago del impuesto a la renta, por ejemplo. Entonces, dijo: "No, no es tributo. Es una contraprestación económica, etcétera".

Yo no soy un experto tributario como para justificar qué es. Si a mí me pregunta, yo la siento más cerca de lo que es un tributo, no solo porque lo tiene que pagar el contribuyente porque emana de la ley y porque tiene que ver con la actividad de explotación que realiza. Pero simplemente no estoy calificado para eso y es un tema de opinión. La ley dijo que no era tributario.

COÁRBITRO CREMADES: Bueno, la ley puede decir que no era tributaria, pero a lo mejor los firmantes del tratado entre Estados Unidos

> <u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Le damos la palabra a la demandante.

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Muchas gracias, señora presidenta.

Antes de comenzar con el contrainterrogatorio quería decir claramente para el expediente que -con todo respeto- no se ha formulado ninguna objeción jurisdiccional de que las regalías recaerían bajo la excepción tributaria, así que, en consecuencia, este tema no se plantea ante este Tribunal.

Buenas tardes, señor Eguiguren.

SEÑOR EGUIGUREN: Muy buenas tardes.

P: Es un placer verlo nuevamente.

R: Para mí también y espero que así sea después del interrogatorio.

P: Así será, así será.

Estábamos hablando un poquito respecto de su representación a la SUNAT...

SEÑORA DURÁN (Interpretado del inglés): Perdón, no hemos recibido las carpetas todavía.

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Les

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

5

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

pido disculpas. Las van a distribuir un momento.

(Pausa.)

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Señor Equiquren, :sería correcto decir usted lideró de la defensa de SUNAT en los procesos contencioso administrativos ante la Corte Superior y la Corte Suprema en los casos de regalías 2006-2007 y 2008?

SEÑOR EGUIGUREN: Sí, creo que yo usé incluso en la audiencia anterior la palabra "líder" en el sentido de que fui contratado en atención a mi trayectoria académica, a mi experiencia, a edad. Υ sí, creo que tenía un rol importante, influyente en encaminar sobre todo la sustentación de la defensa de SUNAT.

(Pausa.)

12

13

16

17

19

20

12

13

15

16

18

19

20

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Profesor Equiquren, ¿usted preparó presentaciones escritas en el caso de 2006-2007 de regalías ante la Corte Superior?

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2778

VERSIÓN FINAL escritos equipo informes para el sustentando una postura, escritos presentados como la apelación, por ejemplo, lo planteaba SUNAT sin mi firma, porque es responsabilidad del procurador y sus abogados.

Y escritos de detalle ante el Tribunal, no recuerdo. Puede ocurrir que haya sido algo muy puntual, pero no lo recuerdo. Le mentiría, lo recuerdo.

Lo mío ha sido esencialmente coordinación de estrategia interna, preparación de informes orales.

P: Usted alegó en las audiencias de la Corte Suprema en ambos de estos casos. ¿Verdad? Las audiencias orales ante la Corte Suprema.

R: Sí, es verdad. Sí.

¿Esos alegatos usted los presentó nombre de SUNAT?

R: Sí, al lado del procurador de SUNAT, que cubría la parte tributaria. Yo entraba en la parte más constitucional. Por ejemplo, en estos

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

SEÑOR EGUIGUREN: No recuerdo. Lo mío era más discutir la estrategia, diseñarla y participar en la audiencia oral. Internamente hice algunos documentos, pero no quisiera decir puede haber una excepción, pero porque normalmente yo no hacía los escritos. Eran más elaborados por la Procuraduría y sus abogados. No recuerdo, puede ser que alguna vez, pero no recuerdo mucho haber firmado. Tal vez algún informe ampliatorio de una sustentación, pero yo no redactaba escritos.

P: En el párrafo 9 de su primer informe dice usted que: "Específicamente, mi labor en ambos implicó presentar argumentos orales y escritos en las etapas de segunda instancia y casación de los procesos ante las salas de la Corte Superior y la Corte Suprema de Justicia que conocieron y resolvieron estos procesos".

¿Eso refresca su memoria?

R: Bueno, el problema es qué entendemos por escritos", ;no? Si pueden

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Cerro Verde, debate sobre el naturaleza del contrato-ley y todo esto lo puse yo. Esa era mi parte, digamos así.

P: Usted también representó a la SUNAT en alegatos orales ante las dos Cortes Superiores. Esto respecto de los casos de regalías de 2006-2007 y 2008. ¿Correcto?

R: Claro que sí.

P: Recuerdo que usted dijo que tenía un pacto de honorario de éxito para esos casos y otros casos en donde usted representaba SUNAT. ¿Es así?

R: Sí. ¿Requiere que lo explique o está bien?

P: Le pregunto lo siguiente. Después de que SUNAT prevaleció ante la Corte Suprema en el caso de 2008 y también ante la Corte Superior en el caso de 2006-2007, usted recibió su pago por el honorario de éxito, ¿no?

R: Sí, como estaba pactado en los contratos celebraron. pero este honorario

5411-4957-0083

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2783

VERSIÓN FINAL

12 13

15 16

12 13 15

18 19 20

es lo que dice el contrato, solo ocurriría: uno, si se ganaba el proceso; dos, un porcentaje sobre lo que se gane, У solo ocurría después de que no solo terminara el proceso en la Corte Suprema, sino que se diera judicialmente lo que se llama el cúmplase, ejecutoriado.

En ese momento se cobraba, en efecto, porcentaje estipulado en el contrato, aue público, además.

P: Usted representó también a una serie de otros inversionistas -- perdón, usted también representó a la SUNAT en procesos contencioso administrativos ante los tribunales peruanos, casos que fueron planteados por una serie de otros inversores. ¿Verdad?

R: Sí, fundamentalmente por Telefónica, algún banco, alguna petrolera.

Me parece que usted dijo que P: había representado a SUNAT en 16 acciones contencioso administrativas planteadas por Telefónica. ¿Eso

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2782

VERSIÓN FINAL totalmente Depende si ganar totalmente.

P: Usted también representó a Scotiabank en el contencioso administrativo en nombre de la SUNAT. ¿No es cierto?

R: A ver, no sé cómo se interpreta en inglés en castellano "representar". Yo he enfático en decir varias veces: уо represento. Nunca he representado a SUNAT. A SUNAT la representa su procurador público, que es un funcionario público. Yo he participado en la defensa como abogado.

Entonces, sí, participé con SUNAT en dos creo- procesos, demandas que hizo el banco เมท amparo un contencioso V los administrativo, dos concluyeron V con resultados favorables a SUNAT.

P: Usted también compareció -quizás es mejor decir "compareció" en lugar de "representó"- en SUNAT nombre de en casos contenciosos administrativos que incoados fueron

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

es lo que recuerda?

En rigor, con SUNAT yo tenía cinco contratos que empezaron a regir en el 2016. De esos cinco contratos, el más voluminoso -por decir así- era el de Telefónica, que tenía 13 casos.

De estos 25 casos, han terminado totalmente 22. De esos 22, hemos ganado de manera total o mayoritariamente 18.

En el caso de Telefónica, de los 13 casos de Telefónica han terminado 12. Hemos ganado total o mayoritariamente 10 y perdido 2.

P: En el caso de Telefónica, SUNAT ganó 10 casos y perdió...

(Superposición de oradores.)

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Voy a repetir, por favor.

En los casos de Telefónica, SUNAT ganó 10 2 perdió casos ante las cortes V contencioso administrativas. ¿Verdad?

SEÑOR EGUIGUREN: Sí, puede ser 10,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

compañía llamada Savia. ¿Recuerda eso?

Sí, recuerdo. El contrato tiene dos casos. En dos casos, el demandante es Savia, ya concluyeron hace buen tiempo desestimadas las demandas, las ganó SUNAT. Υ hay otros dos amparos que interpuso SUNAT contra Savia. Esos vienen muy atrasados, están en curso.

P: Los dos casos de Savia, que concluyeron: en esos dos casos SUNAT prevaleció. ¿Verdad?

R: Sí.

P: Como mínimo, en los casos en los que usted compareció en nombre de la SUNAT, SUNAT parece tener una tasa de éxito increíblemente buena: si las conté, fueron aproximadamente 25 23 decisiones favorables. procesos. aproximadamente. Creo que la matemática tengo bien, si no me equivoco, pero fue una tasa de éxito abrumadora de SUNAT.

R: Bueno, sí, no son 23 éxitos, pero serán Es una tasa de éxito, sí.

12

13

15

16

17

18

19

20

21

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2787

VERSTÓN FINAL

poquito de mérito a mí.

12

13

17

19

12

13

15

16

17

18

19

20

P: Usted también dice que aparte de haber comparecido en la defensa de la SUNAT en esos casos, usted también periódicamente asesoraba MINEM У al Ministerio de Economía Finanzas. ¿Correcto?

hoja de vida hice alguna R: Yo en mi referencia a entidades del Estado -por acaso, para que se sepa- que había brindado periódica, esporádicamente, asesoría con particulares. Sí Ministerio contratos Energía y Minas, Banco Central de Reserva, Superintendencia de Banca y Seguros. También alguna vez MINEM, creo, hace mucho tiempo, pero no por asuntos de este tipo, no por asuntos de materia. Υ algunas otras entidades esta públicas.

Yo lo puse en mi hoja de vida en todo caso por todo lo que significa algún tipo contacto profesional esporádico con entidades del Estado.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

había comparecido como perito. ¿Es así?

su primer informe pericial.

COÁRBITRO TAWIL: En español dice: "Perito".

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés):

Parece que un error freudiano es en

Entonces, usted declara que usted contratado como perito en esos cuatro casos en nombre de la República, cinco casos -usted dijo. Sí, si contamos este caso son cinco.

Entonces, fue usted contratado por Perú en esos cinco casos ante el CIADI en calidad de perito. ¿Verdad?

SEÑOR EGUIGUREN: Técnicamente, a mí quien me

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

P: También nos dijo en la audiencia de SMM que usted asesoraba periódicamente a la SUNAT. ¿Es correcto?

R: Sí. Antes de celebrar estos contratos le había hecho algunos informes puntuales, ya este siglo, en el principio, en los primeros años, puntuales.

P: Esta no es la primera vez que usted comparece como perito en un procedimiento ante el CIADI. Usted fue contratado por la República del Perú como perito en un total de cuatro casos del CIADI. ¿Verdad?

R: Quizás hay uno más antiquo. Podrían ser cinco, pero hay uno muy, muy antiguo: el caso de Aguaytía Energy, creo. Lo que pasa es que solo hice informe escrito. Mi primera audiencia ha sido -- es más, en el caso Bear Creek tampoco vine a audiencia. Mi primera audiencia ha sido el caso Lidercón y estos dos: Freeport v SMM.

P: Ahora que leo el párrafo 6 de su primera

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

ha contratado es el estudio de abogados Sidley. tienen una relación Estado con el peruano. ¿De dónde salen los recursos? Bueno, eso no es (mío). Y me contratan como experto.

P: Profesor, usted no ha sido aún contratado como perito por un inversor en un caso ante el CIADI. ¿Verdad?

R: No todavía. Espero.

P: Examiné su curriculum vitae. ¿Sería justo usted concentró que su carrera derechos humanos y derecho constitucional?

Sí. Lo que pasa "derecho es aue constitucional" es amplio.

P: Usted no se presentaría como perito en derecho minero, ¿no?

R: Jamás.

P: ¿Sería justo decir que usted no ha dado clases de derecho minero?

R: No. Solamente en mis cursos, en seminario, que tengo en el pregrado y en posgrado donde analizamos casos. Dentro de los

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL pericial me tengo que corregir. Usted dijo que era responsable de la defensa de Perú y no

Pongámoslo en pantalla. Es el párrafo 6 de

Bueno, yo no lo traduje.

SEÑORA DURÁN (Interpretado del inglés): El original es en español. Para que quede claro.

PRAGER (Interpretado del traducción.

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2791

casos he incluido toco temas de estabilidad, de contratos de estabilidad, y uno de esos casos tiene que ver con Cerro Verde.

P: Tampoco ha publicado nada en materia de derecho minero.

R: No. Hace algún tiempo he publicado dentro de un libro de editorial, Gaceta Jurídica, trabajo sobre los alcances constitucionales de la libertad contractual y de los contratos-ley. Creo que es con posterioridad -- los detalles de mis artículos no están en mi currículum, le puedo decir que sobre libertad pero contractual y contratos-ley sí he publicado dentro de un libro de varios autores en Gaceta Jurídica, la editorial, hace algunos años. No sobre minería en detalle: contratos-ley.

P: Le pregunto: usted mencionó antes, en el día de hoy, los contratos de estabilidad Cerro Verde y quería formular una pregunta en cuanto a los contratos de estabilidad del 94 y del 98. ¿Usted sabe qué diferencia hay entre un

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

P: Voy a ser un poco más específico: ¿qué beneficios adicionales le da el contrato estabilidad de 15 años que no están incluidos en el contrato de estabilidad de 10 años? ¿Por qué una empresa quisiera tener un contrato de estabilidad de 15 años, además de los 5 años extras? ¿Cuáles son los beneficios adicionales que otorga la Ley de Minería si uno tiene contrato de estabilidad de 15 años?

VERSIÓN FINAL

R: Mire, yo le diría que consulte a especialista minero. estudiado Υo he Contrato del 98, sus alcances y contenido. No soy un especialista de todas las modalidades. Sé lo básico, pero yo le diría que consulte a especialista minero. Yο nο เมท sov especialista minero.

P: Entonces, profesor Eguiguren, ¿usted nos está diciendo que usted declaró en su informe pericial y también aquí en la apertura respecto de los contratos de estabilidad del 94 y del 98 y por qué Cerro Verde habría celebrado ambos

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

contrato de estabilidad que tiene un plazo de 10 años y un contrato de estabilidad que tiene un plazo de 15 años?

R: Sí, pero si la hipótesis que se plantea que la inversión que queda garantizada no solo es la que está en el contrato sino futuras inversiones en las mismas concesiones, protección existe desde el primer contrato, si son las mismas concesiones.

P: Profesor, ¿nos puede decir cuál es la diferencia entre los contratos de estabilidad 10 y de 15 años, además de la diferencia obvia, que uno dura 5 años más que el otro?

R: Sí. De acuerdo al título noveno de la Ley General de Minería que regula las garantías y seguridades especiales, tiene que ver con monto de la inversión, por ejemplo, realiza, el objetivo que se quiere ampliar incrementar de la producción, por ejemplo. El contrato más largo de 15 supone una inversión mayor, un objetivo mayor.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

sin haber analizado cuál es la diferencia y por minera podría celebrar una desear un contrato de estabilidad de 15 años? ¿Ese es su testimonio?

R: No, no creo. Por lo que yo recuerdo, los dos contratos recaen sobre las concesiones 1, 2 3 de Cerro Verde. Y si la hipótesis, que se venido sosteniendo parte demandante, es que las inversiones sobre una concesión, no solo las que están en el contrato están protegidas, futuras, claro: duración del contrato va a ser diferente, el monto de la inversión es diferente. Quizás lo que yo me preguntaría es por qué con esta nueva inversión o no se amplió ese contrato o empezó contrato distinto. Pero тi argumento jurídico era decir: cada vez que había una inversión importante se buscó เมท nuevo convenio. Si a toda inversión estaba cubierta, había una diferencia de años, pero las garantías de estabilidad -- en fin, yo no soy

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

12

13

15

16

17

18

19

20

21

12

13

15

16

17

18

19

5

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2

5

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

especialista en los distintos tipos de contratos mineros. Yo he analizado el Contrato del 98.

P: Antes de llegar a su conclusión, profesor Equiquren, ¿ha revisado la correspondencia entre Cerro Verde y MINEM respecto de relación entre los contratos de estabilidad del 94 y del 98?

R: He leído lo que se ha planteado en este proceso, pero en detalle no, porque no parte de mi análisis que se me encomendó. Yo no he opinado sobre hechos ni he analizado esos asuntos; yo he analizado el Contrato.

12

13

16

17

18

19

20

12

15

16

18

19

20

P: ¿Y sabía usted que Cerro Verde aplicó el Contrato de Estabilidad del 98 a toda su Unidad Minera a partir del 1 de enero del año 99?

R: No, no lo sabía. Porque no está en el Contrato.

P: Señor Equiquren, usted declaró -si bien dice que no es experto en cuestiones minerassobre el alcance del artículo 83 de la Ley de

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

mi punto de análisis parte de los contratos-ley en la Constitución, que es la norma suprema. La ley no puede ir más allá de la Constitución. Y, luego, la Ley de Minería. Y la referencia al artículo --10 que pasa es que las mismas normas tienen, al parecer, lecturas interpretaciones distintas por las partes. Para el artículo 22 del reglamento del capítulo o del título nueve confirma, al igual que cuarto párrafo del 83, confirma estabilidad y el beneficio de la garantía exclusivamente sobre otorga el provecto de inversión contenido en e 1 estudio de factibilidad e incorporado al contrato.

Sobre esas mismas normas la demandante y sus interpretan que cubre expertos а cualquier inversión actual o futura, hoy hemos escuchado también anterior, sobre las mismas concesiones. Son interpretaciones distintas, al parecer irreconciliables de las partes sobre este tema. diferencia, У favor

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Minería. ¿Correcto?

R: No recuerdo. Ah, ¿el artículo 3 de ley?

P: Sí, el artículo 83 de la ley.

R: Ah, 83. 83, sí. Escuché 3.

Sí, lo he interpretado y señalo que, sobre todo en su cuarto párrafo, plantea la necesidad y la exigencia que la garantía, el beneficio que se otorga, tiene que ver con el estudio de factibilidad donde consta el proyecto inversión. Sí.

P: Y yo no he visto en su informe pericial, cuando describe el alcance de los beneficios de estabilidad, una referencia a los artículos 2° y 22 del Reglamento de la Ley de Minería. ¿Hay algún motivo por el cual no los consideró?

R: Yo creo haber hecho alguna referencia en mi informe de réplica, porque son citados por la doctora Vega para cuestionar mi posición. Lo que pasa es que probablemente he hecho una referencia bastante puntual, porque -insisto-

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

interpretación puedo invocar, el sustento

P: Profesor Eguiguren, cuando usted indicó su posición en su primer reporte, párrafo--

una sentencia de casación de la Corte Suprema.

(Pausa)

P: Profesor Eguiguren, cuando usted indicó su posición en el párrafo 38 en el sentido de que las garantías se limitan al proyecto inversión, lo que usted hizo fue repetir posición que adoptó como abogado de SUNAT esos procedimientos, pero no hizo un análisis independiente que considerara los artículos 2 y 22 del Reglamento Minero. ¿Correcto?

R: Es probable.

¿Para llegar a esa conclusión usted analizó decisiones de la DGM o del Consejo de Minería respecto del alcance de los contratos de estabilidad?

R: No, yo parto de las resoluciones del Tribunal Fiscal y de las decisiones judiciales. Es un tema igual que en el caso anterior: yo no

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2799

18

19

20

21

11 12 13

15 18 19

20 21

pongo mucho énfasis en el reglamento porque el reglamento está subordinado a la ley y no puede ir contra la ley. Entonces, interpretaciones del reglamento contrarias a la ley estarían equivocadas 0 serían ilegales inconstitucionales.

VERSIÓN FINAL

Lo mismo pasa aquí: puede haber opiniones de instancias. Yo no soy experto en minería, lo tanto, lo que ha trabajado el Consejo de Minería ni lo he mirado, o la Dirección General de Minería, no, porque yo analizo un contrato y sobre ese tema, lo resuelto por la resolución del Tribunal Fiscal y por el Poder Judicial, que son instancias superiores en jerarquía y a nivel jurisdiccional.

P: Y, profesor Eguiguren, ¿revisó usted y consideró usted las decisiones de la SUNAT respecto de la aplicación de los contratos de estabilidad antes de llegar a esa conclusión?

R: ¿En general me dice usted?

P: Antes de llegar a la conclusión que usted

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL junio de 2006. ¿Usted basa sus conclusiones en ese informe?

R: No. Yo baso mis conclusiones en тi análisis como profesor de derecho constitucional sobre alcances de los los contratos-ley y los convenios de estabilidad minera y el Contrato del 98. Lo dicho por el doctor Isasi y otros testigos -digamos- sirven, corroboran mi interpretación, pero sin dudas mi análisis es distinto. No distinto de contenido, sino es un análisis propio.

Hubiera sido más complicado para mí tuvieran un sentido diferente, ¿no? Pero no.

P: Bueno, profesor Eguiguren, usted ha dicho que no es experto en derecho minero; usted no revisó las decisiones del Consejo de Minería. Entonces, ¿qué más vio además del informe de Isasi? ¿Fue simplemente el informe de Isasi más su lectura de la Ley de Minería? ¿He entendido esto bien?

R: Para este arbitraje y para el anterior he

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

escribió en el párrafo 38 de su primer reporte pericial.

R: Mire, como VО le he dicho. тi participación en los casos de SUNAT y de Cerro Verde empieza en 2016, 2017. Obviamente en ese caso revisé, por ejemplo, y luego por supuesto con este arbitraje antes -o el anteriorescribir mi informe, revisé la referencia que había a los informes del doctor Isasi en Ministerio de Energía y Minas, que ya desde 2005 o 2006 estaba diciendo que el proyecto de sulfuros primarios no estaba protegido; declaraciones del ministro de Energía y Minas y la acotación de SUNAT. Y leí informes internos SUNAT que sustentaban -clarodesde perspectiva más tributaria ese tema.

Entonces, eso: toda la historia previa, porque para mi análisis jurídico era necesario.

P: Entonces, en eso se basan sus informe conclusiones, o sea, el

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

leído también declaraciones de testigos, pero todo eso en verdad -- mi primer informe -usted conoce bien mis informes, mis informes son de análisis jurídico de la Constitución y la ley. Usted no va a encontrar en ninguno de mis dos informes referencia a lo que pudo haber dicho el ingeniero Polo, la señora Chappuis. Sí que hago una referencia concreta al informe de Isasi y del ministro, pero muy de pasada, porque esos son hechos.

Para mí -- yo estoy analizando el Contrato del 98. Distinto para mí sería una opinión del Estado donde hubiera dicho: "Sí, está protegida planta de sulfuros primarios". Eso hubiera obligado a otro tipo de análisis u otro tipo de dudas. Pero no he visto ni demanda ni en los informes de expertos más allá de referencias a: "Dijo, sugirió o planteó".

Entonces, no pretendo hacer lo que no he hecho, pero usted conoce mis dos informes y sabe en el plano en el que se mueven.

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

5

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2803

VERSIÓN FINAL

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Señor Prager, ¿sería un buen momento para tomar el receso?

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Sí, sería un buen momento.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Entonces, vamos a tomar un receso hasta las 4.

(Pausa para el café.)

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Profesor Equiquren, hablemos sobre el artículo 86 de la Ley de Minería, que usted ya mencionó. Usted recordará que dispone que los contratos de estabilidad son contratos de adhesión que incorporan todas las garantías establecidas en la Ley de Minería. ¿Es esto correcto?

SEÑOR EGUIGUREN: Es correcto, incorporan los artículos, las garantías, sobre todo, de la Ley de Minería y el estudio de factibilidad. ¿No?

P: A ver, desglosemos esto. Usted estará de acuerdo con que el contenido del Contrato de

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2802

La Ley de Minería dispone ciertas garantías de estabilidad, ¿verdad? Entonces, las partes no pueden negociar más garantías de estabilidad que las dispuestas en la ley o menos garantías de estabilidad que las dispuestas en la :Correcto?

R: Lo último no lo entendí exactamente, pero garantías no son negociables. planteadas en la lev. Las materias sobre recaen y la duración de las mismas.

P: Correcto. Entonces, la Ley de Minería también dispone cierta duración del contrato de estabilidad minero. Dice: "Contratos estabilidad mineros tienen diez años o quince años." Entonces, las partes no pueden sentarse y negociar para tener, por ejemplo, un contrato de estabilidad a doce años o dieciocho años. :Correcto?

R: No creo. Dependerá del tipo de contrato al que se adapte. Ahora, no soy un experto, ya lo he dicho, en minería. No descarto, porque no

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Estabilidad está predeterminado según la Ley de Minería y el Reglamento. ¿Correcto?

R: Como he dicho -- es correcto -- parte del contrato viene de la ley y -- de esencialmente.

P: Bueno, en su primera testifical, en el párrafo 41, dice simplemente que el contenido del contrato está predeterminado en la Ley de Minería. ¿Hay algún motivo por el cual usted quiere cambiar esto?

R: No, no tengo que cambiar el contenido, y lo estoy precisando: parte del contrato viene determinado por ley y no es negociable, pero muchas otras partes del contrato van a venir del proyecto del estudio de factibilidad presentó dicho la empresa. 0 sea, así parcialmente, tendría que mirar todo. Pero creo mi informe en su conjunto У sus conclusiones, sostiene todo no aue está determinado en la ley.

P: Bueno, veamos esto de manera más precisa.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

podría ocurrir que por alguna razón quisiera darse una duración menor. Mayor, no: no se puede; menor, no sé. Honestamente, no sé, tendría que ver las características inversión, etcétera. ¿No?

La ley señala un parámetro que no se puede otorgar ni más garantías sobre esas materias ni otros requisitos ni otro beneficio.

P: Profesor, si las partes pudieran negociar un período más breve, como por ejemplo doce u ocho años, ¿cómo esto se condeciría con la discriminación y la no discreción que esbozó como los principios rectores para el contrato modelo cuando usted realizó su presentación?

R: No, yo no estoy seguro. No he dicho que puede. No lo sé. Pero lo que yo digo es que -a ver -- la garantía es un beneficio, y por eso yo he dicho que es un régimen excepcional. Si por alguna razón el inversionista quiere menos, ninguna discriminación.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

12

13

16

17

18

19

20

15 18

19

10

12

13

15

16

17

18

19

20

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

VERSIÓN FINAL

sería que recibiera más que otros. Pero no sé ni siquiera si es posible, le mentiría. No sé si puede o si hay casos donde acepta un plazo menor. No olvide que de acuerdo a la Ley de Minería y a los contrato-ley, por ejemplo, el inversionista puede renunciar a un beneficio, puede renunciar a un plazo.

Si mañana la ley cambiara y otorgara el beneficio mavor aue que tiene en el contrato, puede pretender acogerse ese beneficio. El problema es que no se le puede dar a uno más de lo que se le da a otro, porque eso sí es discriminatorio.

¿Me puede contar sobre un contrato de estabilidad que no sea un contrato estabilidad de diez o quince años? : Puede mencionar usted un ejemplo?

R: No sé, no conozco. Lo dudo, pero...

P: Y la Ley de Minería también define el alcance del contrato de estabilidad. Usted mencionó 83.3. Usted estará de acuerdo con que

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL Contrato del 98 está especificado tanto en la cláusula 1.1 como en la 2 y en la tercera sobre que la inversión en concreto para el Proyecto Lixiviación qué concesiones está circunscripta. No podrá extenderse a otras, salvo que se modifique el contrato.

P: Y tomemos nuestra premisa. Si el Tribunal concluye que la Ley de Minería estableció el alcance del beneficio de estabilidad se extiende a las concesiones o Unidades Mineras, podrían negociar partes no un diferente a ese porque tienen que cumplir la ley. ¿Verdad?

No entendí bien la pregunta referencia al Tribunal. No sé si se refiere a este Tribunal o a algún tribunal peruano. No entendí bien la referencia а Tribunal negociación de las partes. Si me lo podría explicar, por favor.

P: Permítame presentarle una situación hipotética.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

las partes tampoco pueden negociar un alcance diferente para un contrato de estabilidad que el que está establecido en la Ley de Minería. ¿Correcto?

R: ¿Respecto a qué?

P: El alcance del contrato de estabilidad, a qué se aplica el contrato de estabilidad, el alcance.

R: Es correcto.

P: Permítame preguntarle esto. Bajo su bajo su premisa, el alcance contrato de estabilidad -- su premisa que usted formuló como abogado de SUNAT, el contrato de estabilidad se aplica a proyectos de inversión, las partes no pueden ir y llegar a un acuerdo y decir: "Bueno, nosotros queremos que los beneficios de estabilidad se apliquen a Unidad Minera." ¿Verdad?

R: No, si no está la inversión referida a esa concesión y no hay una nueva inversión, dice, contrato se por ejemplo,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Según su premisa, el artículo 83 establece que el alcance de los contratos de estabilidad se aplica a un proyecto de inversión y por ello las partes no pueden negociar algo diferente. pueden decir: "Bueno, no, quiero que aplique a una Unidad Minera o que el alcance se aplique a algo diferente."

Tomemos otra premisa, otra hipotética. Si la Ley de Minería estableciera que las garantías de estabilidad se aplican a una concesión o a una Unidad Minera, no a un proyecto de inversión, a una concesión o Unidad Minera, las partes no podrían negociar algo diferente. El alcance estaría establecido por la Ley de Minería. ¿Verdad?

R: Si la ley dijera eso, sí, pero entonces no sería en verdad una garantía a una inversión en concreto. ¿No? Yo creo que la racionalidad y fundamento de un contrato-ley es atraer inversiones concretas.

P: Entendido. Esa es su postura como abogado

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2807

12

13

16

17

18

19

20

13

12

13

15

16

17

18

19

20

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2810

2811

VERSIÓN FINAL

pero creo que usted respondió mi pregunta.

No tengo preguntas adicionales, entonces. Muchas gracias, profesor.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): ¿Alguna pregunta?

SEÑORA DURÁN (Interpretado del inglés): da tres minutos, por favor?

(Pausa.)

SEÑORA DURÁN: Eguiguren, Doctor 1 e preguntaron sobre sus representaciones de SUNAT.

(Pausa.)

12

13

16

17

19

20

11

12

15

16

18

19

20

SEÑORA DURÁN: Doctor Eguiguren, le preguntaron sobre sus representaciones SUNAT. Y si vamos ...

(Pausa.)

SEÑORA DURÁN: Doctor Eguiguren, preguntaron sobre las asesorías que le ha dado a SUNAT y en su hoja de vida, que está incluida en su primer informe como anexo A, establece

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

asesor У consultor de entidades del Estado y empresas privadas. ¿Puede, por favor, explicar?

VERSIÓN FINAL

SEÑOR EGUIGUREN: Sí. Como se ha dicho aquí, mi principal experiencia profesional quizás por el derecho constitucional y el derecho público ha sido más solicitada para entidad del Estado, pero también algunas veces es para empresas privadas. Yo en mi hoja de vida, igual que en el arbitraje anterior, he puesto sobre todo lo que tiene que ver con entidades del Estado, no hago ninguna referencia a empresas privadas, por si se pudiera pensar, más aún para el tema de SUNAT, algún tipo de entidad del Estado a la cual les he dado servicios. ¿No?

Pero sí, por supuesto, he brindado informes para diversas empresas privadas. Algunas veces, incluso, si me lo permiten, con el ejemplo con el Estudio Rodrigo, algunas veces como บทล consulta externa а empresas en temas administrativos y constitucionales también

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSTÓN FINAL

he hecho. Pero no lo he detallado.

P: Gracias.

(Interpretado del inglés) No tengo preguntas adicionales.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Tengo solo una pregunta restante. En contrainterrogatorio escuchamos al Bullard y a usted que declararon sobre la misma ambos llegaron V а resultados opuestos, y deseo entender la postura suya hoy un poquito mejor.

Entendí que el señor Bullard declaró hoy que dado que los contratos de estabilidad contratos de adhesión, lo que importa anexo 1 y su referencia a la concesión beneficio, independientemente del momento y del alcance de la concesión de beneficio a la fecha del contrato de estabilidad.

Entonces, una prórroga o una expansión, como por ejemplo para la Concentradora, llevaría hacia la Concentradora bajo la protección del

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Contrato de Estabilidad. Yo entiendo que usted "No, una extensión de la concesión de dijo: beneficio de manera retroactiva de ninguna manera puede ampliar el alcance del Contrato de Estabilidad." ;Lo entendí correctamente? ;Usted de manera categórica niega la proposición del señor Bullard de esta mañana?

SEÑOR EGUIGUREN: Si уо digo: rotundamente no", respecto а otorgar un excepcional de manera beneficio retroactiva. posible era que la Concentradora pudiera haberse incorporado -sé aue técnicamente, yo no soy experto en eso, pero lixiviación concentradora cosas У distintas desde el punto de vista técnico. Pero artículo 3 del contrato permite que puedan hacer ampliaciones, incorporaciones esto y, si acaso se hubiera dado o hubiera celebrado un nuevo contrato respecto Concentradora, sí tendría el beneficio a partir del momento de la celebración de ese contrato.

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2815

VERSIÓN FINAL

Lo que pasa es que eso no ocurrió. Y estamos en que no ocurrió, y por eso estamos en este caso, ;no?

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Gracias.

No tenemos preguntas adicionales. Muchas gracias. Queda usted liberado como testigo en este procedimiento.

SEÑOR EGUIGUREN: Muchas Muchas gracias. gracias a ustedes.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado inglés): Y ahora seguimos con el siquiente perito, el señor Morales. Avísennos cuando esté listo.

(Pausa.)

12

13

15

16

17

19

20

11

12

15

18

19

INTERROGATORIO AL PERITO

RÓMULO MARTÍN MORALES HERVIAS

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado inglés): Bienvenido. señor Morales. buenas tardes.

SEÑOR MORALES: Buenas tardes.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL ¿Podemos pasar su presentación? Entiendo que usted tiene una presentación. favor, proceda.

SEÑOR MORALES: Buenas tardes, miembros del Tribunal. Saludo a los abogados y al personal administrativo del CIADI.

Mi nombre es Rómulo Morales Hervias, voy a hacer un resumen de mis dos informes de 2022.

Y antes de explicar el esquema de mi presentación que está dividida en cinco partes, voy a hacer unas breves puntualizaciones antes de establecer el contenido de mi presentación.

Quien habla es profesor de Derecho Civil hace veintidós años en la Pontificia Católica Universidad del Perú V Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Tengo veintisiete años de experiencia profesional. También soy autor de libros y ensayos sobre diferentes aspectos del derecho civil además, soy árbitro de dos centros arbitrales del Perú.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Usted ha sido nominado como perito en este arbitraje por la demandada.

Y estoy aquí con el profesor Tawil el doctor Cremades. Mi nombre es Inka Hanefeld y soy la presidenta de este arbitraje.

Y le voy a pedir amablemente que lea la declaración que tiene allí sobre la mesa.

SEÑOR MORALES: Declaro solemnemente por mi conciencia que lo que manifestaré estará de acuerdo con lo que sinceramente creo.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Gracias. ¿Y tiene usted también sus informes periciales números RER-2 y 7 enfrente de usted? ¿Sí?

SEÑOR MORALES: Sí, efectivamente están mis informes del 4 de mayo de 2022 y el noviembre de 2022 también. Reconozco que mis informes y, además, que los he elaborado y que los he firmado.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

La interpretación de la Ley de Minería y su reglamento o la constitución política la hago siquiendo los principios y categorías derecho peruano. La sentencia de la Corte Suprema de 2017 en el caso de las regalías de 2008 constituye cosa juzgada para las partes en ese procedimiento. ¿No? Pero, sin embargo, esta sentencia tiene un valor hermenéutico fundamental, como lo vamos a explicar en mi presentación, respecto de la interpretación de la Ley de Minería, el reglamento y el Contrato de Estabilidad de Cerro Verde.

Como ven, mi exposición va a estar dividido en cinco partes. ¿No? En una primera voy unas ideas introductorias brevemente porque creo que ya los expertos se han referido a este punto, ;no?, sobre naturaleza de los contratos de estabilidad, y el doctor Equiquren ha profundizado sobre ese tema.

En una segunda parte voy a analizar

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2819

VERSIÓN FINAL

de Estabilidad que no cubre la Concentradora, y ahí me voy a concentrar en las obligatorias reglas interpretativas para cualquier tribunal que analiza un contrato el Perú.

Seguidamente, hablaré sobre la sentencia la Corte Suprema del 2017 que corrobora interpretación que уо voy а proponer Tribunal y que está en mis dos informes de acuerdo al Código Civil.

Y en una cuarta parte me voy a referir a la ausencia de incumplimiento contractual en caso concreto.

12

13

16

18

19

20

12

13

15

16

17

18

19

20

por último, indicar mis VOV conclusiones.

Primera parte de mi exposición: cuestiones introductorias sobre la naturaleza de los contratos de estabilidad.

Hay un debate en el Perú sobre la naturaleza de los contratos-ley. En mi opinión particular, como lo cito en mis dos informes, es que tiene

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2818

VERSIÓN FINAL normas del derecho privado y el derecho civil.

Un tema central creo en esta controversia es si los contratos de estabilidad sobre contratos de adhesión. ¿No? Yo sostengo que no son contratos de adhesión comunes. ¿Cuáles son? Yo cito doctrina y legislación comparada para sustentar cuatro características debe cumplir un contrato de adhesión: que no exista negociación o tratativas; en segundo lugar, que el contenido del contrato 10 redacte unilateralmente una parte contractual; tercera característica: que la otra parte se adhiera a la totalidad del contenido del contrato; y la cuarta característica, que la parte contractual adherente tenga la calidad de parte débil o vulnerable contractualmente hablando.

Εn este caso, no se cumplen las características 1, 2 y 4, por cuanto el objeto del contrato que estamos viendo aquí en este caso concreto es la estabilización del proyecto inversión descrito estudio en

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

una naturaleza mixta, es decir, no solo porque existe doctrina administrativista y civilista que estudia estos contratos-ley, sino también pues evidentemente, como se dijo, está regulado la Constitución Política. Pero antes, Código Civil del 84 ya había regulado esta categoría del contrato-ley. ¿No?

Estos contratos-ley, como se ha dicho. contienen beneficios а favor de los particulares que el Estado únicamente puede conceder mediante ley, porque por su contenido deben calificados como ser contratos administrativos.

Por otro lado, el Estado se despoja de ius que caracteriza el régimen contratación administrativa. Desde mi punto de vista. por eso los contratos-ley tienen carácter mixto, porque se trata de contratos que se negocian y se celebran de acuerdo a las normas de derecho público, derecho administrativo, pero que se ejecutan bajo las

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

factibilidad. Εl objeto del contrato contrata por adhesión; es el inversionista que propone el estudio de factibilidad y no el Estado.

Es verdad que el modelo del contrato tiene en blanco. Es un formulario, pero tiene parte del objeto del contrato en blanco para evidentemente, el inversionista titular de la actividad minera lo incluya. ¿No? elcontenido sobre ese estudio de factibilidad. Eso está claramente artículos 85 de la Ley General de Minería y el artículo 19, que justamente hablan del estudio de factibilidad.

La Ley General de Minería y su reglamento definen las garantías otorgadas los inversionistas, pero no el objeto del contrato de estabilidad. Son los inversionistas los que definen el objeto del contrato de estabilidad a estudio de factibilidad técnico través del económico. No tendría sentido que el modelo de

12

13

15

16

17

18

19

20

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2823

VERSIÓN FINAL

contrato se hubiera dejado tantos espacios en blanco para que las partes incluyan una descripción del proyecto de inversión o que el artículo 19 del reglamento incluya una cantidad de requisitos que tiene que seguir del estudio de factibilidad. Y, además, no tendría sentido interpretar el Contrato de Estabilidad si las garantías de estabilidad únicamente estuvieran definidas en la Ley General de Minería.

Esto es importante señalar. ¿No? La Corte corroborado en su sentencia el caso de las en regalías, interpretación del contrato. Es decir, la Corte Suprema ha interpretado el Contrato Estabilidad, si este contrato violó o no la Ley de Minería, porque -- eso lo vamos a ver, Corte Suprema actuó como Tribunal de Casación. Y un Tribunal de Casación en nuestros países del civil law cumple una función de si contrato violó o no la ley. ¿No? Y lo que hizo el Tribunal o la Corte Suprema, órgano máximo

12

13

19

20

12

15

17

18

19

20

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2822

VERSIÓN FINAL débil, de la parte contractual vulnerable. ¿No? mi opinión particular, esta interpretación no es aplicable a este caso ¿Por qué? Porque la propia doctrina peruana cuando ha señalado, nacional ha señalado que esta interpretación para empezar subsidiaria. Para interpretar -utilizar esta interpretación proferentem, previamente tengo que utilizar las cinco interpretaciones: literal, global, buena fe, funcional y sistemática, para luego verificar si efectivamente se puede aplicar esta interpretación. Y además lo que ha dicho la doctrina nacional es que para aplicar la interpretación contra proferentem tiene que haber ambigüedad cláusulas en las contractuales.

Yo voy a demostrar con mi exposición que no hay ninguna ambigüedad. El Contrato de Estabilidad es muy claro respecto que el objeto del Contrato es el estudio de factibilidad.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083 VERSIÓN FINAL

de la administración de Justicia en el Perú, es decir si este Contrato de Estabilidad del 98 violó o no la Ley de Minería o su reglamento.

Como segunda parte, me voy a enfocar sobre Contrato de Estabilidad. No cubría sulfuros primarios o provecto de la Planta Concentradora. ?oNs Aquí voy describir brevemente porque quiero concentrarme las otras partes sobre la interpretación del contrato.

En el Perú hay seis maneras de interpretar o seis reglas interpretativas: la interpretación literal del contrato; la interpretación sistemática del contrato; la interpretación global, es decir, las conductas de las partes; interpretación según la buena fe interpretación funcional y la interpretación contra proferentem, es decir, interpretación -- las cláusulas, por ejemplo, los contratos con cláusulas de adhesión tienen interpretadas a favor

> <u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Aquí se ha señalado que lo más importante son las concesiones, los derechos mineros. No, señor. Lo importante aquí -y lo dice el contrato- es el proyecto de inversión, el plan de inversión. Es el presupuesto para que se autorice al titular de actividad minera celebrar un contrato de estabilidad. O sea, si no hay un proyecto de inversión, no hay nada. Puede tener el titular de la actividad minera cien concesiones, pero si no tiene proyecto de inversión, no se le va a otorgar la garantía, los beneficios que le da la Ley de Minería y la Constitución Política, como bien explicó el doctor Eguiguren.

Bien. Entonces, fíjense. Voy a explicar, así aplicar brevemente, У para e1caso concreto. Interpretación literal: una interpretación privilegiada la en interpretación contractual. El Código Civil peruano en el 168 es muy claro: "Las cláusulas contractuales se interpretan de acuerdo

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

5

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2826

2827

VERSIÓN FINAL

que se ha dicho expresamente." ¿No? A lo que las partes han expresado expresamente.

la diapositiva 13 que he puesto en pantalla, interpretación literal cláusulas 1, 3 y 4, por ejemplo, del Contrato Estabilidad, permiten aseverar que la intención común de las partes, la Sociedad Minera Cerro Verde У el Perú, era que las garantías contractuales de estabilidad Se aplicaran exclusivamente al proyecto de inversión incluido estudio el de factibilidad.

interpretación Ot.ra importante es la interpretación sistemática. ¿Qué ha dicho nacional sobre la interpretación sistemática? Que las cláusulas contractuales se tienen que interpretar coherentemente entre aquellas en que existan conexiones. Fíjense que en el caso concreto, a diferencia de lo que ha dicho el profesor y mi colega y amigo Alfredo Bullard, las cláusulas 1 al 8 no dicen -- no se

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

idea. Es todo lo contrario. Al contrario, e una interpretación sistemática de estas cláusulas, del 1 al 8, lo que nos está diciendo es que para ser beneficiario de garantías contractuales es necesario un provecto inversión de que tiene aue ser aprobado por la autoridad minera. O sea, si hay un proyecto de inversión, por más que seas titular de mil concesiones, si no tienes un inversión no proyecto de vas tener el como dijo el profesor Eguiguren muy bien, excepcional que da la Constitución Política a los inversionistas.

Es decir, el Estado le dice: "Yo te voy a colocar en una situación de inmunidad, tener garantías cambiarias, garantías en que la no va а modificar, pero se en contraprestación me tienes que presentar proyecto de inversión que yo lo voy a aprobar."

Esto es muy importante, ¿no?, cuando hable de la interpretación contra proferentem. ¿No?

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

profesor Bullard dicho E1ha relevante. ¿No? Mencionó las cláusulas 9 y 10, porque ahí se podría entender que el plan o el proyecto de inversión no son relevantes.

Bueno, ya la Corte Suprema ha dicho que la cláusula 9 y 10 no tienen ningún sentido para dar una interpretación en el sentido de darle una extensión а cualquier proyecto inversión.

La cláusula 9 claramente señala, lo voy a mencionar, los beneficios contractuales. cláusula habla de los beneficios contractuales. Si vamos -- Y la cláusula 10 de que leyes posteriores no pueden modificar lo que ya ha sido aprobado en el estudio de factibilidad. Por lo tanto, las cláusulas 9 У 10 no son relevantes para establecer lo que estamos discutiendo con esta controversia.

Literalmente hablando, fíjense, este Contrato de Estabilidad del 98 no menciona para

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

nada el proyecto de sulfuros primarios y, el contrario, literalmente menciona diez veces Proyecto de Lixiviación de Cerro Verde. Interpretación literal.

Otra interpretación importante que creo que fundamental citarlo aguí la es interpretación -- justamente por eso acá en la diapositiva 23 ustedes pueden ver expreso de la sentencia de la Corte Suprema en su párrafo 35, que dice: "La cláusula novena y décima del convenio de estabilidad no enervan antes señalado, en tanto que la cláusula novena, por ejemplo, solo reseña todos los beneficios que serán objeto de goce por la demandante y en relación a la inversión concesión". Y la cláusula décima señala que: "la regla y limitación de los efectos que tendrán las normas jurídicas dictadas con posterioridad a la fecha de aprobación del estudio de factibilidad no van a afectar el Contrato de Estabilidad."

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

12

13

16

18

19

20

12 15 16

10

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2831

VERSIÓN FINAL

Claramente, la Corte ha señalado una posición respecto a las cláusulas 9 y 10. Dice: "Por lo tanto, en mi opinión, las cláusulas novena y décima no nos ayudan para resolver la controversia."

Ahora, esta sentencia es de 2017. No habido ninguna jurisprudencia contraria hasta ahora. ninguna doctrina minera, ninguna administrativista, doctrina algún artículo, alguna tesis que haya cuestionado e 1 antecedente de esta sentencia, como lo vamos a ver, se publica en el Diario Oficial El Peruano y todos tienen acceso a leerla y a criticarla. dice la Constitución Política: "Todo ciudadano peruano tiene el derecho de criticar la sentencia." Hasta ahora no ha habido ninguna doctrina que se ha referido a esta sentencia de. 2017.

12

13

19

20

12

15

18

19

20

La buena fe. ¿Qué significa la buena fe en materia de interpretación? La buena fe obliga significa, como 10 señalo ahí,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2830

interpretación funcional del Contrato Estabilidad. ¿Y cuál sería la interpretación funcional? Era otorgar beneficios de estabilidad, pero en relación a la inversión en el Proyecto de Lixiviación.

VERSIÓN FINAL

Y aquí también es importante el párrafo 36 de la sentencia de la Corte Suprema, que señala inversión incluye el estudio plan factibilidad У aue el de inversiones comprende -y а la cual únicamente extenderán- los alcances y los beneficios deriven del convenio de estabilidad. decir, la Corte Suprema en su párrafo 36 define la finalidad de este Contrato de Estabilidad.

Otra interpretación es la global, es decir, interpretar las conductas contractuales de las partes. Aplicando este (inaudible) interpretación, el profesor Bullard mencionado siete conductas del Estado peruano que habrían generado, ¿no es cierto?, una idea o una confianza razonable en la sociedad minera

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

intérprete de un contrato a aplicar el estándar del hombre medio y razonable. Es decir, intérprete debe colocar а dos personas razonables, se puede decir coloquialmente, zapatos de las partes contractuales, preguntándose cómo ellas habrían entendido la declaración contractual y cómo habrían cumplido caso similar.

el caso concreto, un hombre medio razonable habría interpretado que las garantías Contrato de Estabilidad de la Sociedad Minera Cerro Verde razonablemente se extienden plan de inversiones del Provecto Lixiviación de Cerro Verde, según el estudio de factibilidad técnico económico.

Interpretación funcional. significa ¿Qué interpretación funcional? Interpretar las cláusulas de acuerdo a la finalidad, a la común intención de las partes.

El profesor Bullard dio la interpretación teleológica de la ley, pero acá estamos

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

de que la planta de sulfuros primarios también estaba incluida en el Contrato de Estabilidad.

En ninguna de las conductas de las partes mencionadas se verifica que después celebración del contrato existieron acuerdos ambas partes en el sentido de que las garantías contractuales de estabilidad incluían a Planta Concentradora. Y aquí añado un argumento porque se ha mencionado que no es implícito, ;no?, no es implícito en Cont.rat.o de Estabilidad, señores. La cláusula 14 no, del Contrato de Estabilidad claramente dice: "Para modificar el contrato se requiere acuerdo formalizado en escritura pública." Pregunta: llegado а algún acuerdo contractual formalizado por escritura pública aue incluya la Planta Concentradora o el proyecto sulfuros primarios? En este Contrato Estabilidad no hay ninguna cláusula, no hay una adenda, no hay un acuerdo. La cláusula 14 muy clara en el Contrato de Estabilidad. Tiene

10

12

13

15

16

17

18

19

20

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2835

VERSIÓN FINAL

un acuerdo, o sea, uno no puede decir: "No, yo deduzco que esto dice." señor, tiene que haber un acuerdo expreso que proyecto de sulfuros primarios incluido en el Contrato de Estabilidad. Si no lo hay, evidentemente se estaría violando el contrato con esa interpretación.

Es por eso que la Corte Suprema ha dicho: "El Contrato de Estabilidad no incluye proyectos de sulfuros primarios."

12

13

19

12

15

18

19

20

Y tercera parte de la exposición tiene que ver justamente, creo que es una parte central de mi exposición, de la sentencia de la Corte Suprema de 2017. Yo dije que en el Perú hay seis interpretaciones. interpretativas que todo juez, todo árbitro o abogado o todo estudiante tiene utilizar obligatoriamente para justificar afirmaciones sobre todo sus decisiones V finales. Interpretación literal, interpretación sistemática, interpretación global,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

Acá no. Acá el inversionista ha propuesto el objeto del contrato, que es el estudio factibilidad. ¿Cómo se puede decir que sea una parte débil?

VERSIÓN FINAL

Además, ambigüedad. ¿Dónde hay ambigüedad en el Contrato de Estabilidad para que diga: "Ah, no, hay ambigüedad"? Si en el contrato no se menciona para nada la Planta Concentradora o el de sulfuros provecto primarios. Por contrario, menciona diez veces el Proyecto de Lixiviación de Cerro Verde.

Corte utiliza tres criterios de párrafo interpretación en el 170 aue VO menciono ahí: interpretación literal, sistemática interpretación е interpretación buena fe. Y fíjense que según la esto "Los fundamental. ?oNs Dice: beneficios contractuales que se derivan del Convenio de Estabilidad no gozan de la amplitud a la que alude la recurrente, por lo que no es posible interpretar que el beneficio se extiende a toda

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

interpretación funcional, interpretación según la buena fe, y la sexta que es justamente la aue se propone: la interpretación contra proferentem.

¿Por qué no es aplicable esta interpretación contra proferentem? Ya la Corte lo ha dicho en párrafo 36 de su sentencia. No ambigüedad en las cláusulas del Contrato Estabilidad del 98 donde uno puede decir: "Ah, mira, en esta cláusula habla de proyectos de sulfuros, en esta cláusula habla de Proyecto de Lixiviación verde y en esta de proyecto Planta Concentradora y en esta habla de..." No, hay ninguna ambigüedad. Es decir, aplicar el 1401 del Código Civil peruano, interpretar la cláusula a favor de la parte adherente, para empezar, el sujeto contractual ser vulnerable, débil. ¿Por débil? Porque evidentemente no ha negociado el contrato, se ha sometido a las cláusulas contractuales.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

inversión que realice la empresa minera en concesión objeto del de [Contrato Estabilidad]".

Lo que hace la parte demandante expertos es darle un sentido amplio a lo que es el contrato de adhesión. La ley dice "contrato adhesión", pero solo respecto las garantías que son inmutables. A eso se refiere. Es como que diga "disco". Bueno, disco puede ser un disco vinílico, puede ser CD. Pero ¿qué cosa es disco? O sea, no basta decir: "Ah, ley dice adhesión". Hay que interpretar qué es adhesión.

La pregunta es: ¿una empresa como Sociedad Minera Cerro Verde es una parte débil? definitivamente que no lo es. ¿Y por qué e1 legislador colocó adhesión? Bueno, hay que interpretar para eso. Para eso están intérpretes. ¿No? Y ustedes como miembros del Tribunal van a interpretar qué significa, pero ya la Corte Suprema lo ha hecho en su párrafo

10

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

36 la sentencia que estamos comentando.

12

13

15

16

18

19

15

16

18

19

20

quiero resaltar que me Entonces, parece importante esta idea. ¿No? Yo aquí lo que hago comparar las interpretaciones que mencionado de las cláusulas con los párrafos de la Corte Suprema. Evidentemente, no voy sobre esto porque se extendería y estamos en 19 minutos, pero la idea es que ustedes comprueben sus despachos. solos, ya en efectivamente hay una coincidencia entre cláusulas del Contrato de Estabilidad y lo que la Corte Suprema ha determinado este tema.

¿Y por qué es importante esta sentencia? No solo porque constituye cosa juzgada para las partes en el proceso de regalías de 2008, sino porque la interpretación de la Corte Suprema respecto de la Ley General de Minería y el Contrato de Estabilidad del 98 no contradicha por ninguna Corte. Y diría además: no ha habido ninguna doctrina nacional que haya la sentencia, salvo

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

cuando fueran expertos en derecho minero? Lo han dicho los magistrados en última instancia y respetar esa decisión. Si hay que เมทด la cuestiona, la puede cuestionar. Pero los están dados interpretación efectos va V la también está indicada.

VERSIÓN FINAL

Por eso digo, bajo mi criterio, no existe ninguna razón para que se interprete de manera ese contrato de estabilidad.

Y aquí quiero resaltar este punto que fundamental. La Corte Suprema ha resuelto última instancia vía casación. ¿Qué significa la casación? Anular una sentencia si ha violado Y para llegar a esa finalidad justamente está mencionada en el 384 del Código Procesal Civil, lo que busca es que exista una correcta aplicación del derecho una interpretación del derecho objetivo.

Además, como se dice en el artículo 400 del Código Procesal Civil, estas sentencias casación se publican de manera obligatoria. Nos

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

(alguien) que aquí hay una opinión. Bueno, será una opinión, pero esa opinión. Pero esa opinión no ha sido emitida por un juez de la Corte Suprema. Y en nuestro sistema y en los sistemas jurídicos, si algo que tenemos que respetar son las decisiones de la Corte Suprema. Y la Corte

Suprema aquí ha interpretado el Contrato Estabilidad si ha sido violado o no por la Ley

de Minería o por el reglamento.

VERSIÓN FINAL

Por lo tanto, si uno pretende hacer una interpretación -- una actividad interpretativa no puede pasar por alto. Como respetuosamente ha dicho mi colega el doctor Bullard: "No es útil". O sea, ¿que una sentencia de la Corte Suprema no es útil? ¿Cómo que no va a ser útil?

Acá se menciona mucho -- él es experto en derecho minero. Señores, acá la Corte ha interpretado. 05 alguien le pregunta jueces de la Corte Suprema "son expertos derecho de minería"? ¿Acaso no eran competentes para interpretar el contrato de minería,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

2839

nosotros tenemos no nos auste, someternos a esa interpretación que ha hecho la Corte Suprema, porque lo que ha hecho la Corte Suprema en última instancia es revisar si Contrato de Estabilidad del 98 se extendía a otros proyectos de inversión o a otra -este caso, al proyecto de sulfuros primarios. Pero para llegar a esa conclusión ha tenido que verificar si ese Contrato de Estabilidad había violado 0 no la lev, había violado e1reglamento de minería, pero además interpretar el contrato.

Y ha utilizado tres métodos interpretativos: la literal, la sistemática y la buena fe.

Yo hasta ahora no he escuchado un argumento en contrario que cuestione la utilización de estas reglas interpretativas. Se dice: "No, Ley de Minería dice esto." Señor, la Suprema ha interpretado la Ley de Minería y el Contrato de Estabilidad, y esa decisión tiene que ser respetada. Si uno quiere cuestionarla,

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

las críticas que se pueden hacer, pero no se puede modificar. Salvo que alquien interprete de manera distinta. Pero en particular, por 10 menos especialista en derecho de los contratos, veo que alguien pueda decir lo contrario. ¿Bajo qué regla interpretativa? Porque si se quiere interpretar, que es la tesis principal parte demandante, si se quiere (aplicar), no, este contrato hay que interpretar contra proferentem.

Bueno, hay que cumplir los requisitos: que sea parte débil y que exista ambigüedad de las cláusulas. Acá, al contrario, hay claridad en las cláusulas, como lo he mencionado en mis dos informes y en mi exposición.

12

13

15

16

17

19

20

12

15

16

18

19

20

21

Por último, un tema también importante este caso concreto es el incumplimiento Contrato de Estabilidad. Yo realmente quedado sorprendido con el ejemplo que puso el doctor Bullard del contrato de arrendamiento.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2842

incumplido con estas acotaciones del Contrato de Estabilidad? El alegado incumplimiento del contrato se dio cuando la SUNAT notificó a la Sociedad Minera Cerro Verde (en su acotación) esto es muy importante, la notificación.

VERSIÓN FINAL

Las acotaciones son actos administrativos y de acuerdo la Ley del Procedimiento Administrativo General actos administrativos tienen eficacia y son exigibles desde que se notifica al administrado. Además, principio importante hay en el administrativo peruano que es el principio de la validez de los actos administrativos. decir, los actos administrativos se consideran válidos salvo que sean anulados o declarados ineficaces por un tribunal jurisdiccional o un tribunal administrativo. Pero desde que notifica al administrado debe saber que esa notificación va -si existiera เมท incumplimiento, ya no existe en ese momento.

El daño patrimonial, por lo tanto, derivado

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

decir, si un arrendatario incumple varias rentas, tendría demandar VО que al arrendatario por tantas rentas aue ha incumplido. Voy a entrar a ese ejemplo que ha dado porque creo que justamente no es así. ¿No?

obligado el Estado Bueno. no estaba aplicar el régimen jurídico estabilizado a Planta Concentradora, puesto que el Contrato de Estabilidad otorgaba beneficios de estabilidad cambiaria tributaria, administrativa únicamente al Proyecto de Lixiviación. Esta es conclusión mía utilizando las reglas interpretativas que he mencionado.

Por lo tanto, la SUNAT no ha incumplido el de Estabilidad cuando emitió las acotaciones al pago de impuestos У cargas administrativas correspondientes las actividades de la Concentradora.

Hipotéticamente __ ponemos nos en una situación hipotética, ¿qué hubiese pasado si efectivamente el Estado peruano hubiera

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

incumplimiento concretó

2843

supuesto del esas notificaciones.

profesor Bullard dice: "Si เมท arrendatario no paga la renta el primer mes, el segundo mes, el tercer mes podría demandar..." o sea, tantas faltas de cumplimiento generaría el daño tendría que darse si es que en el futuro se incumplen más faltas incumplimiento de las rentas. Con el primer incumplimiento del arrendatario ya está allí como cualquier V acreedor sistema jurídico peruano puede pedir un resarcimiento, puede pedir la resolución del contrato, puede pedir el cumplimiento del contrato si es que quiere que el arrendador siga (inaudible). Pero el arrendatario puede no haber pagado doce meses, pero no voy a demandar 12 demandas. Basta con una demanda.

Por eso, el último tema que coloco aquí es supuesto incumplimiento de una sola causa. primera notificación de la acotación es ya

12

13

15

16

17

18

19

20

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2847

VERSIÓN FINAL

incumplimiento del contrato. Si hubiera otras acotaciones referidas a montos distintos, a años -- a ejercicios distintos -- pero ya hay un incumplimiento, si lo fuera, hipotéticamente hablando.

Por eso me coloco en el ejemplo del doctor Bullard, porque justamente en el Perú siguiera ese caso o este caso, Sociedad Minera Cerro Verde debió considerar que si ese acto administrativo, el primer acto administrativo acotación que fue notificado perjudicara la ley dice que se presume válido, entonces, me voy -- presento mi demanda incumplimiento del contrato, por ejemplo.

Yo aquí fíjense -- lo que he hecho aquí todavía estoy con el tiempo- yo he separado...

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): No lo quiero interrumpir, pero ya casi se está quedando sin tiempo. Se ha quedado ya casi sin tiempo así que, por favor, si puede ir usted cerrando la presentación.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL está muy clara la disposición normativa, artículo 1993 del Código Civil peruano, señala que el plazo de prescripción empieza a correr con la posibilidad de iniciar la acción. Es decir, la pregunta es: ¿cuál fue el momento aue supuestamente el Estado peruano en incumplió el contrato? Cuando se le notificó la primera acotación. En ese momento.

Más aún, si...

12

13

15

16

17

18

19

20

12

13

15

16

18

19

20

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Señora presidenta, en este momento ya estamos bastante por encima del tiempo límite. parecen comentarios de cierre.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): ¿Cuál es el tiempo?

SECRETARIA PLANELLS VALERO (Interpretado del inglés): 32 minutos.

SEÑOR MORALES (Interpretado del inglés): ¿Cuántos minutos me quedan?

SECRETARIA PLANELLS VALERO (Interpretado del inglés): No le queda nada.

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

SEÑOR MORALES: Sí, señora presidenta, va termino. Deme cinco minutos.

He dividido las acotaciones en dos fases: la sustancial y la procesal. Mi colega el profesor Bullard se ha enfocado en la procesal. En opinión, como lo he señalado -y por temas tiempo no lo voy a decir-, considero que hubiera un incumplimiento de contrato por parte la administración pública se da con notificación, primera У si hay sucesivas notificaciones, bueno, es un aue tendrán que acumular todos los incumplimientos presenta demanda se una si hav tantas acotaciones como se dieron de hecho en este

Luego, lo que sostengo aguí es que bajo el derecho peruano las acotaciones no tienen que ser actos administrativos finales, definitivos y ejecutables, como señala el doctor Bullard. la responsabilidad contractual el Perú, tiene un plazo de prescripción de 10

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

SEÑOR MORALES (Interpretado del inglés): ¿Tengo que terminar?

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Sí, por favor, llegue a la conclusión.

SEÑOR MORALES (Interpretado del inglés): Si me permiten leerlas, y con eso acabo.

El Contrato de Estabilidad es un contrato de naturaleza mixta, como hemos mencionado. alcance del Contrato de Estabilidad solo se aplica al Proyecto de Lixiviación de Cerro Verde delimitado por el estudio de factibilidad técnico económico según la interpretación contractual de conformidad con e1 derecho peruano. La Corte Suprema interpretó Contrato de Estabilidad del 98 y la Ley de Minería y concluyó que el alcance del contrato -ya hemos citado el párrafo 170 de la Corte Supremase limita al proyecto de inversión minero delimitado por el estudio de factibilidad, Proyecto de Lixiviación.

Y, por último, lo que estoy sosteniendo es

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

que el caso del incumplimiento del contrato se tiene que analizar desde el punto de contractual, no de derecho administrativo como se pretende haber hecho.

VERSIÓN FINAL

caso hipotético que Perú hubiera incumplido el Contrato de Estabilidad -no 10 hizo-, el supuesto incumplimiento materializó desde elmomento en que acotaciones de SUNAT les fueron notificadas y justamente por eso lo menciono aquí en esta 39, que el incumplimiento contrato se tiene que analizar desde el punto de vista del derecho contractual y no como se puesto el ejemplo del contrato de arrendamiento que hay muchos incumplimientos. acá hay uno solo, que es la notificación No. con la primera acotación.

Muchas gracias, señora presidenta. Muchas gracias a los miembros del Tribunal.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Muchas gracias, señor Morales.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL he visto mucha disciplina, o sea, no solamente derecho civil, sino también algunos casos de demanda contencioso administrativa. O sea, no necesariamente he estado vinculado al derecho civil. No siempre -- el derecho civil siempre coexiste con otros casos donde hay que disciplinas distintas.

P: Examiné yo su currículum y no he visto publicación en materia ninguna de derecho minero. ¿Me faltó ver algo?

R: No. Efectivamente, no tengo publicaciones de derecho minero.

P: Tampoco usted se presenta como perito o especialista en derecho minero, ¿no?

R: No, por supuesto; como experto en derecho civil.

P: Vamos a ver su primer informe, en los párrafos 25 a 27. Allí hace usted un análisis de la Ley de Minería y su Reglamento para de los determinar el alcance contratos estabilidad, y usted concluye que "la Ley de

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

Por el momento no tenemos preguntas para el doctor Morales.

Podemos comenzar, señores de la demandante, con el contrainterrogatorio.

(Pausa.)

SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del inglés): ¿Tienen ustedes una segunda carpeta del contrainterrogatorio para la demandada, por favor? Muchas gracias.

(Pausa.)

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Buenas tardes, profesor. Es un placer verlo nuevamente.

SEÑOR MORALES: Buenas tardes.

Profesor, usted es especialista derecho civil. : Verdad?

R: Sí.

Usted se concentró en su ejercicio profesional en el derecho civil, ¿no?

Mi profesión -- claro, el ejercicio profesional, como (en) ejercicio en diez años,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

de

proyectos

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Minería y su Reglamento expresamente restringen el alcance de los beneficios de estabilidad otorgados mediante los contratos de estabilidad mineros a las actividades relacionadas con los

los

cuales

para

2851

celebró el contrato." ¿Lo ve?

inversión

R: Déjeme un segundo.

P: La carpeta más pequeña. Creo que va a ser más cómodo verlo así. El párrafo 25. ; Ya lo encont.ró?

R: Sí, párrafo 25 a 27, efectivamente.

P: Usted basa esa conclusión en algunos que están allí con citas de ciertas bullets disposiciones de la Ley de Minería reglamento. Quizás podemos mostrar todas viñetas. ¿Lo ve usted?

R: Sí, en la 25 cito el artículo 79 de la Ley de Minería y el artículo 81 y 83 que habla del programa de inversión; el artículo -- ah, y en el 83 sobre todo habla que el efecto del beneficio contractual recaerá exclusivamente en

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

12

13

16

17

19

20

12 13 15

16 17

18

10

12

13

15

16

17

18

19

20

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

las actividades de la empresa en favor de la inversión. El artículo 84 habla del proyecto, que entiendo es proyecto de inversión. artículo 85 habla del estudio de factibilidad porque justamente el artículo 82 y 93 -- o sea, para que un titular sea beneficiario -- lo dice el 85 claramente: "Los titulares de actividad minera para gozar los beneficios garantizados presentarán un estudio de factibilidad técnico y económico".

El reglamento -cito el artículo 22 artículo 24 que habla de inversioneshabla de inversiones...

(Superposición de oradores.)

12

13

14

16

17

19

20

12

13

15

16

17

18

19

20

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): No tiene que leer todo en voz alta.

Ahora le quiero formular una pregunta. primera pregunta es: la conclusión a llega en la primera oración del párrafo 25. usted basa eso en una lectura de las disposiciones que usted cita aquí los

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL e intentar responder estrictamente la pregunta.

¿Usted seleccionó las disposiciones de la Ley de Minería y el Reglamento que enumera aquí o los abogados le dieron esa lista?

R: No, fue un trabajo -- mis dos informes los he hecho yo personalmente. Y, además, le que yo, como árbitro, los laudos arbitrales que yo hago como presidente los hago solo. O sea, yo no tengo un equipo ni estudio de abogados. No. Entonces, mis cosas profesionales y académicas las hago solo.

P: Entonces, usted dice que usted redactó esos dos párrafos. ¿Es así?

R: Efectivamente, sí.

P: ¿Existe algún motivo por el cual usted omitió el artículo 82 de la Ley de Minería de esa lista?

R: No -- o sea, no he citado algunas normas de la Ley de Minería ni del Reglamento porque consideré que estas eran relevantes para tener idea, ;no?, una idea central,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

bullets que usted cita en los párrafos 25 y 26.

SEÑOR MORALES: Sí, me ratifico en lo que he 25 dicho en el párrafo У 27. En тi entendimiento -yo lo dije en la audiencia de febrerolos profesores de derecho tenemos quizás algo que muchos especialistas de derecho no lo hacen. Nosotros estamos obligados a conocer teoría del derecho y lo que he hecho aquí, como cualquier intérprete de una ley, es estos artículos interpretar У según resultado interpretativo es ese, que la -- o sea, para que un titular de la actividad minera sea beneficiario requiere presentar un estudio de factibilidad. Esa es mi interpretación.

Ahora, evidentemente es una idea que la desarrollo...

P: Profesor, profesor...

Bueno, son las 5 de la tarde. Si pronuncia un discurso prolongado frente a cada pregunta mía tendremos que sesionar hasta las 9 o las 10. Entonces, si puede enfocarse en la pregunta

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

central que tenía que cotejarla con el Contrato de Estabilidad y con la sentencia de la Corte Suprema. Y creo que como lo he demostrado, por menos en mi exposición У en mis informes, creo que lo que interpreté en base a esas disposiciones normativas concuerdan con mis conclusiones finales.

:Sabe usted de 10 que se trata artículo 82 de la Lev de Minería?

R: Ahorita no lo tengo a la mano, no le podría decir cuál es el contenido dicha disposición normativa.

P: Profesor, ¿hay algún motivo por el cual no incluyó el artículo 2° del Reglamento sobre estabilidad minera?

R: Como le he explicado, yo he elegido aquellas disposiciones normativas que dan sentido a mi afirmación del párrafo 27 en el sentido que las garantías para el inversionista minero están en función a la presentación del estudio de factibilidad y su aprobación. Esa es

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

VERSIÓN FINAL mi afirmación. O sea, hubiese podido elegir más disposiciones normativas, pero quería tener una idea preliminar y ponerla como hipótesis corroborarla con las dos actividades que interpretativa estudiar V sentencia de la Corte Suprema de 2017. Como digo, tanto -estas dos actividades corroboraron lo que he dicho en el párrafo 27.

P: ¿Recuerda usted de lo que se trata el artículo 2° del Reglamento Minero?

R: No, no. Si no me lo muestra, no le puedo decir cuál es el contenido.

12

13

16

19

20

12

15

16

17

18

19

20

P: ¿Y hay algún motivo por el cual usted omitió el segundo párrafo del artículo 22 de esta lista?

R: No, no hay ningún motivo. Simplemente quería resaltar el tema de las inversiones y como en el otro párrafo no se mencionó, no lo cito mencioné. Por eso diao: de manera ejemplificativa, 0 sea, no son normas que obligatoriamente se tienen que tomar en cuenta

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

para la afirmación. O sea, de acuerdo a estas disposiciones normativas, mi esta esa conclusión puede conclusión. Ahora, ser refutada o no ya con otras actividades, como lo he mencionado: la interpretación del Contrato de Estabilidad y el análisis de la sentencia de la Corte Suprema de 2017.

P: Profesor, ¿usted sabe qué es el Consejo de Minería?

R: Sí, es un tribunal administrativo, última instancia administrativa.

¿Usted ha revisado algunas de las decisiones del Consejo de Minería antes de llegar a esa conclusión?

R: No, no las he revisado.

;Ha revisado alguna decisión de la Dirección General de Minería del MINEM antes de arribar a esa conclusión?

R: No, lo que he revisado, como le digo básicamente, 0 sea, los documentos más importantes que he analizado, o sea, no, aparte

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

de la Ley de Minería y el Reglamento, fundamentalmente ha sido el Contrato Estabilidad del 98 y la sentencia de la Corte Suprema del 2017.

Entonces, tampoco ha revisado ninguna decisión de la SUNAT, por ejemplo, que tienen que ver con la cuestión del alcance de los contratos de estabilidad. ¿Verdad?

R: Algunas he revisado, aquellas que están vinculadas al caso, pero sobre todo al tema del las regalías de 2008, pero entrado a analizar cuál fue la decisión de SUNAT como administración tributaria en primera instancia. No he analizado a profundidad la decisión del Tribunal Fiscal, pero entiendo que todas sus -- entiendo que se han basado en un fundamento jurídico.

Creo que para eso se ha convocado a los peritos tributaristas que -me imagino- ellos darán su opinión sobre eso. Pero como experto en derecho civil no era, evidentemente, pues

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

pertinente aue уо pronuncie sobre resoluciones administrativas sobre เมท (inaudible) he __ que dicho que es เมท (inaudible) derecho minero -derecho tributario. Por eso no he analizado las resoluciones administrativas ni de la SUNAT ni del Tribunal Fiscal. Repito, he tenido a vista la sentencia de 2017 y el Contrato Estabilidad.

P: Y para precisar, cuando usted dijo que analizó algunas decisiones de la SUNAT, yo creo que usted hizo referencia a las decisiones acerca de Cerro Verde, l a decisión sobre regalías en el caso de 2008. ¿Eso es 10 usted ha dicho?

R: Sí, en los antecedentes se menciona, en sentencia de 2007 se mencionan algunos antecedentes. Pero claro: no está en el Perú lamentablemente las sentencias. A diferencia de otros países no se describen los hechos muy decir, se pone un resumen

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

10

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

VERSIÓN FINAL

hechos como, por ejemplo, algunas resoluciones del Tribunal Fiscal, pero a eso me he hecho referencia, pero no es que yo he tenido a la mano las resoluciones del Tribunal Fiscal ni leído ni analizado, porque en aparece análisis jurídico, informes no ese porque es un tema de derecho tributario.

usted no es experto en asuntos tributarios?

R: No, no soy tributarista.

P: Entonces, no ha revisado ninguna decisión SUNAT que tiene que ver con otras empresas mineras donde la SUNAT ha aplicado los contratos de estabilidad o la Ley de Minería a otras empresas mineras aparte de Cerro Verde.

R: No, porque -como le digo- el objeto de mis dos informes ha sido hacer un análisis contractual. Yo, como experto en derecho civil, este estov en caso como experto interpretación contractual.

P: Muy bien.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2862

VERSIÓN FINAL de adhesión 1 e contrato da una interpretación amplia. Y el doctor Bullard lo que hace aquí es concordar conmigo.

La Sociedad Minera Cerro Verde no es una parte adherente, no es una parte débil, no es una parte vulnerable. A eso me refiero, entre

P: Profesor, ¿ha dicho que sí o que no? ¿Todavía está de acuerdo con lo que ha afirmado en ese párrafo?

R: Claro, pero el párrafo que usted me cita del profesor Bullard lo dice en términos generales, o sea, no lo está aplicando a un caso concreto. Yo le pongo un caso concreto. No se puede interpretar de manera contraria a lo que dice la Ley de Minería. Y lo dije en la audiencia de febrero.

P: Profesor, su respuesta fue que sí, entendí bien.

R: Sí. Esto es concordante con el párrafo 27 del primer informe, que lo que concluí en el

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Pasemos al párrafo 59 de su primer informe. Usted dice aquí que: "Estoy de acuerdo con el doctor Bullard que el Contrato de Estabilidad se rige por un marco legal especial (refleja las garantías otorgadas por la Ley de Minería) y por tanto la interpretación sistemática debe particularmente rigurosa para evitar restringir o extender la normativa especial aplicable al Contrato. Es decir, interpretación más próxima a lo dispuesto en la Ley de Minería debe ser preferida a aquella que se aleje de dicha ley".

Entonces, dejando de lado todos los adjetivos que podemos dar a la interpretación, la interpretación hermenéutica, objetiva, etc., ¿mantiene usted la que interpretación que más se aproxima 10 dispuesto en la Ley de Minería tiene preferirse a aquella que se aleje de dicha ley?

R: El ejemplo que puse ahora cuando se artículo 36, interpreta el por ejemplo,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

párrafo 27, y como le dije también párrafo 39 de mi segundo informe, ahí yo refiero que estoy de acuerdo en ese sentido, que las garantías se aplican exclusivamente por los programas de inversión. A eso me refiero.

Ahora, evidentemente, esa es una afirmación general que hace el doctor Bullard, pero empieza a interpretar de manera específica la ley y el contrato y esas interpretaciones que hace el doctor Bullard sin dudas yo no estoy de acuerdo.

P: Bueno, a eso vamos a llegar. Vamos a llegar a algunos elementos más concretos, pero afirmación se hizo en un contexto específico del Contrato de Estabilidad de Cerro Verde. ¿Correcto? Dice: "Estoy de acuerdo con doctor Bullard que el Contrato de Estabilidad", en mayúsculas. Eso una referencia al Contrato de Estabilidad de Cerro Verde. ¿Correcto?

R: Claro, el marco legal establece

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2863

el

otras consideraciones. Si usted...

12

13

15

16

18

19

20

21

12

15

18

19

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2867

VERSIÓN FINAL

garantías a favor del titular de la actividad minera siempre V cuando presente planes de inversión У que sean aprobados por l a autoridad. Sin dudas, ¿cómo puedo estar en desacuerdo con eso si es básicamente todo sustento de mis dos informes?

P: Y sique siendo su testimonio interpretación usted la llama interpretación pero sistemática, cualquier interpretación del Contrato de Estabilidad debe evitar restringir el marco normativo especial y debe evitar extenderlo también. ¿Eso sique siendo su posición?

12

13

15

16

18

19

20

21

12

15

16

17

18

19

20

R: Por supuesto. Las garantías no pueden ser mutiladas por parte del Estado. Las garantías son inmutables. Si un titular de actividad minera tiene su contrato de estabilidad, tiene su estudio de factibilidad, el Estado tiene que respetar esas garantías porque es un beneficio que va a recibir de manera excepcional.

Entonces, eso está en la Ley de Minería, sí,

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

pero está en la Constitución Política también. no basta interpretar de manera Entonces, aislada la Ley de Minería. La Constitución Política señala que un privado, un particular está protegido por las garantías a través de un contrato-ley.

Entonces, sin dudas, ¿cómo un contrato de estabilidad en general puede no tomar en cuenta esta inmutabilidad, esta inmunidad que tiene -privilegio que tienen los privados? Evidentemente que no. ese sentido va Εn afirmación. Pero, como digo, no hav que descontextualizar el fundamento 59 que usted lo citó en su presentación, pero tiene que ver que yo empiezo a hablar del contrato de estabilidad en términos generales. Está la cita ahí de mi informe en el párrafo 23.

Yo empiezo: "Asimismo, como ya anticipé...", y no solo debe leer el 59 sino todo lo que sigue que es hasta el párrafo 63, donde yo explico qué he querido decir.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL Entonces, si yo tomo así de manera aislada párrafo podría decir: "Ah, ese entonces concuerda con el doctor Bullard en eso". Bueno, ¿cómo no puedo concordar si la Ley de Minería las garantías? Estas no pueden regula ser desnaturalizadas en su contrato-ley. A eso voy.

Disculpe por la extensión.

P: Es la segunda vez que usted comparece aquí y las reglas del juego son que usted debe dar una respuesta concreta y concisa a la pregunta, brindar la explicación si hace falta en unas pocas frases, porque si va a hablar o presentarnos un monólogo de varias páginas, vamos a estar aquí hasta las 11 de la noche y vamos a poder hacer ninguna pregunta en algún momento el Tribunal porque concluir la sesión.

Entonces, enfoquémonos. Si puede escuchar la pregunta y brindar la respuesta más concisa posible.

Entonces, dice "evitar cuando usted

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL restringir o extender la normativa especial aplicable al contrato", cuando usted dice "la normativa especial aplicable", usted hace referencia a la Ley de Minería. ¿Correcto?

R: En el párrafo 59 sí, sin dudas; estoy hablando de la Ley de Minería.

P: Y el motivo por el cual el contrato de estabilidad debe interpretarse lo más apegado posible a lo dispuesto en la Ley de Minería es porque el contrato de estabilidad es contrato de adhesión. ¿Correcto?

R: El artículo 36 de la Ley General Minería dice eso, pero en el segundo párrafo se refiere a las garantías. Repito, esto ha sido corroborado por la Corte Suprema cuando desarrollado la interpretación contra proferentem que no es aplicable al Contrato de Estabilidad esta interpretación. Entonces, es contrato de adhesión respecto las garantías.

P: Entonces, creo que dice aquí el artículo

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

12 13

17 18 19

12 13

15 18

19 20

16

20 21

VERSIÓN FINAL 36. ¿Usted hacía referencia al artículo 86?

86, sí, que habla del contrato adhesión, y el segundo párrafo habla de las garantías, sí. El 36, el párrafo de la Corte Suprema. Disculpe.

P: Bueno, estamos hablando del artículo 86. Entonces, usted coincidiría conmigo en que los de estabilidad contratos se rigen artículo 86 de la Ley de Minería. ¿Correcto?

R: ¿Me puede repetir la pregunta?

P: ¿Sí o no?

R: ¿Me puede repetir la pregunta, por favor?

coincidiría que :Usted conmigo contratos de estabilidad se rigen por la Ley de Minería?

R: Sí.

P: Y la Ley de Minería, como usted ha mencionado, establece las garantías estabilidad. ¿Es correcto?

R: Sí, la describe. Sí, efectivamente.

P: Y la Ley de Minería también establece los

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL P: Bueno, si puede responder a la pregunta y limitarse a responder, por favor. ¿Sabe usted por cuánto tiempo se puede celebrar un acuerdo de estabilidad o un contrato de estabilidad en virtud de la Ley de Minería?

R: Hay un plazo que la ley establece, dependiendo. Cada contrato de estabilidad tiene un plazo que tiene el titular de la actividad minera. Dependiendo del plan de inversión, ¿no?

P: ¿Ese es su testimonio: que la vigencia de un contrato de estabilidad depende del programa de inversión?

R: Claro, claro. De acuerdo al plan de inversión se establece un plazo, un plazo como, de hecho, 10 tiene Contrato de Estabilidad del 98, sin duda. Y luego de ese plazo ya se pierden los beneficios. Entonces, hay un plazo. plazo el inversionista tiene los beneficios contractuales.

P: Ya veo.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL términos del contrato de estabilidad. :Correcto?

R: Sí, algunos -- menciona algunas cláusulas contractuales, sin duda, pero el contrato estabilidad tiene -- hay un modelo, como se ha mencionado, que tiene que ser llenado por las partes, y uno de esos casos donde objeto del elcont.rat.o e1inversionista, que ya lo he mencionado en mi informe y en la exposición.

P: Bueno, profesor, ¿usted sabe cuáles son los términos que puede tener un contrato estabilidad, o sea, la duración?

R: Sí, por supuesto. Por supuesto, sí: plazo, la vigencia, el proyecto de inversión, en qué consiste el proyecto de inversión, cláusula 14: "Para modificar el contrato se requiere el acuerdo de partes por escritura pública". Es decir, hay varias cláusulas establecen -- por ejemplo, esta cláusula 14 no está en la Ley de Minería.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

2871

La Ley de Minería establece los requisitos elegibilidad para los contratos de estabilidad. ¿Es correcto?

R: Sí. Por ejemplo, el artículo 19 reglamento habla que debe contener el estudio de factibilidad.

P: A propósito, para que no se confunda, ¿le sorprendería saber que la Ley de Minería establece los plazos de los contratos estabilidad a 10 años o a 15 años?

SEÑORA DURÁN (Interpretado del inglés): Tal vez le puede mostrar la ley. Parece que está confundido.

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Creo que fueron los artículos 78 y 92 -- 82, perdón.

SEÑOR MORALES: Ya, pero no entiendo la pregunta. No sé a qué va con el informe que he sea, уо he interpretado contractualmente las cláusulas contractuales. dado mi conclusión. Ahora, si usted pregunta sobre algún tema de la Ley de Minería,

8

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

VERSIÓN FINAL

tendría que ser en base a mis informes. O sea, si me hace una pregunta así, la Ley de Minería, ¿Tiene que ver con pero no sé. alαo mis informes? No sé...

puedo Profesor, con mucho gusto le responder. Usted declaró que el Contrato Estabilidad debe interpretarse de manera más apegada posible a la Ley de Minería, que la Ley de Minería establece el marco jurídico Contrato de Estabilidad, y usted ha establecido su informe pericial cuál es ese jurídico y por eso le estoy formulando estas preguntas.

12

13

16

17

19

20

12

15

16

18

19

20

Ahora, ¿coincidiría conmigo que el alcance del Contrato de Estabilidad está limitado por la Ley de Minería?

R: Mi afirmación ha sido básicamente en función del artículo 85 de la Ley de Minería en el sentido de que el titular de la actividad minera, para ser beneficiario de las garantías, tiene que presentar un estudio de factibilidad.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL aclarar que usted me está preguntando sobre disposiciones normativas que VO no he analizado. Yo he hecho...

P: Profesor, usted declaró interpretación que más se acerca a lo dispuesto en la Ley de Minería debería de preferirse y que hay que ser muy estricto para no ampliar ni restringir el marco jurídico, que es la Ley de Minería que se aplica al contrato.

Ahora, yo le estoy preguntando por la Ley de Minería y usted me dice que usted no sabe o no conoce algunas de las disposiciones de la Ley de Minería sobre la que usted está hablando y que no son pertinentes. ¿Cómo cuadra eso con su testimonio?

R: No, sí las conozco, pero no ha sido parte de mi informe. Usted cita una afirmación mía que se refiere solo a una conclusión en base a interpretaciones y a las disposiciones las la Ley Minera que yo he citado de reglamento yo he dicho solo una cosa: que la

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Ahora, ese ha sido mi argumento.

Ahora, usted me pregunta de otras disposiciones normativas que no están en тi informe y tendría que revisar pero, como digo, son preguntas que en mi opinión no son -- están vinculadas a mi afirmación.

Yo he dicho eso, pero usted me quiere hacer decir que yo he dicho otra cosa adicional. No, yo he dicho eso. Específicamente he dicho eso. La Ley de Minería es el marco, sí. ¿Pero para qué? Para que las garantías -- si uno quiere ser beneficiario tiene que tener un proyecto de inversión aprobado a través de un estudio de factibilidad. Nada más he dicho eso. Ahora usted me dice: "No, que el plazo..." Disculpe, no puedo responderle algo -- O sea, si usted me pone una norma que yo no la mencioné en mi informe, tendría que analizarla para darle una respuesta técnica y seria como se merece usted; no una respuesta así al azar.

Discúlpeme que me extienda pero es bueno

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

si

а

Minería al otorga garantías presenta plan de เมท través estudio de un de

2875

factibilidad. Punto. Eso es lo que he dicho,

nada más.

de

inversionista

inversiones

Lev

2

5

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

P: Profesor, usted fundamenta todo su análisis del Contrato de Estabilidad en afirmación de que el Contrato de Estabilidad -que la Lev de Minería limita decir alcance de los beneficios de estabilidad a los proyectos de inversión.

Usted fundamenta toda su interpretación en ese análisis, ese único análisis que acabamos de ver que se encontraba en los párrafos 25 a 27.

Pasemos de nuevo a sus párrafos 25 y 27 de su primer informe. Aquí en el párrafo 25 usted dice que "Cabe destacar que la Ley de Minería y Reglamento expresamente restringen el los beneficios de estabilidad alcance de otorgados mediante los contratos de estabilidad

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

12

12

15

18 19

20

mineros a las actividades relacionadas con los provectos de inversión para las cuales el contrato." celebró Υ esa conclusión fundamental para su análisis porque usted dice hay que interpretar el Contrato Estabilidad en conformidad con esa definición, de manera que ahora le estoy preguntando esa definición. ¿Eso le sorprende tanto?

VERSIÓN FINAL

R: No sorprende. Si la Corte Suprema lo ha en el párrafo 170. ha dicho dicho Lo sentencia de la Corte Suprema de 2017.

P: Profesor, déjeme hacerle la pregunta.

¿Usted coincidiría conmigo que el alcance del Contrato de Estabilidad está definido por la Ley de Minería?

R: Justamente, ¿no? (En los proyectos de inversión). Eso es lo que he dicho en mi -- o sea, no es una -- es una -- usted me "¿Por qué no ha citado el artículo 2° reglamento? ¿Por qué no ha citado el artículo 82?"

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

2878

VERSIÓN FINAL actividades.

P: Profesor, la totalidad de interpretación del Contrato de Estabilidad se basa en esta conclusión a la que usted llega aquí. Sobre eso basa su interpretación: que la Lev de Minería limita las garantías de estabilidad, según usted, a un proyecto inversión. ¿No es así?

R: Si usted quiere menospreciar los párrafos 25 a 27 -- imaginemos (inaudible) que no lo he puesto. Bueno, que el párrafo 170 de la Corte Suprema dice lo que digo en el párrafo 27. O sea, imaginemos que -- borremos eso ya. No lo analicé. Bueno, 10 dijo la Corte Suprema. Entonces, hay una concordancia, pero si usted quiere tomar como punto central relevante esa interpretación -- recuerde que yo soy profesor derecho civil. Soy experto en derecho contractual. Entonces, le he respondido respetuosamente a usted que no soy experto en minero, pero no existe

www.dresteno.com. 5411-4957-0083

repito: уо he elegido aquellas disposiciones normativas que de una parten afirmación que estaban en el párrafo 25 y 27. Esas dos afirmaciones o las afirmaciones están ahí se corroboran con la interpretación que contractual he dicho del Contrato de Estabilidad y, además, esto es conforme con la sentencia de la Corte Suprema del 2017.

No sé si he sido claro con mi respuesta. Creo que es la tercera vez que estoy repitiendo lo mismo.

Profesor, disculpe: si puede ver párrafo 25 y podemos ver el párrafo 26. ¿Dónde cita usted la sentencia de la Corte Suprema acá?

R: Repito, los párrafos 25 a 27 es una introducción de una interpretación literal estas disposiciones normativas. Luego, 10 es hago interpretar e 1 Contrato de Estabilidad y analizar la sentencia de 2017. Es que están separadas decir, no es

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

derecho minero hava interpretado esta disposición normativa; si no,

2879

se la hubiese citado.

de

nacional

Entonces, ; qué fuente tenemos para interpretar la Ley de Minería sobre el Contrato Estabilidad? La sentencia de la Corte Suprema de 2017. Nos guste o no nos guste la Corte Suprema ha interpretado. Υ repito, existe doctrina de derecho minero en el Perú que haya dicho algo distinto a lo que dijo la Corte Suprema, У la Corte Suprema interpretado correctamente en mi opinión particular los alcances de un contrato de estabilidad. Ahora, si usted discrepa con opinión, bueno, es libre de discrepar.

P: Profesor, como he dicho, tenemos que ser breves.

¿Sobre qué fundamento dice que "no existe doctrina" cuando usted acaba de declarar que usted no analizó ninguna decisión del Consejo de Minería, no analizó ninguna decisión de la

11

12

13

15

16

17

18

19

20

5

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

VERSIÓN FINAL

SUNAT, no analizó ninguna decisión de la DGM, para llegar a sus conclusiones? ¿Solamente la sentencia de la Corte Suprema? ¿En qué basa su declaración?

R: El Consejo de Minería es un órgano administrativo. La Corte Suprema es el órgano máximo de administración de justicia Perú.

(Superposición de oradores.)

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): ¿Cita usted la sentencia de la Corte Suprema al llegar a esa conclusión?

SEÑOR MORALES: Bueno, lo cito en mi informe. mis dos informes está la sentencia Εn analizada.

P: Volvamos adonde yo me encontraba antes de ver este párrafo.

Usted estará de acuerdo con que el alcance garantías de estabilidad, de aué а aplican, está establecido en la Ley de Minería.

SEÑORA DURÁN (Interpretado del inglés): Esto

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL Página 50 en español también. Es el tercer punto debajo de "conclusiones".

¿Lo ayuda esto a recordar que al menos era su testimonio que el alcance del Contrato de Estabilidad está limitado por la misma Ley de Minería, profesor?

SEÑOR MORALES: Sí, repito: el artículo 85 señala eso, de la Ley de Minería: que garantías -- el titular de la actividad minera tendrá beneficios contractuales que son las garantías estudio si presenta de factibilidad si éste Por V es aprobado. supuesto que sí. Ме reafirmo sobre esa conclusión. Y está también en la conclusión de mi presentación.

P: Pero la oración que sigue allí, que dice que: "La Ley de Minería no otorga garantías a todo proyecto de inversión que ejecute inversionista o un titular de una actividad, etcétera", una vez más esta es la conclusión que acabamos de ver a la cual usted llegó en el

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

que él dijo en respuesta su pregunta. Esto no es lo que él dijo.

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Le puedo hacer la pregunta: ¿está usted de acuerdo con que el alcance del contrato de estabilidad está definido por la Ley de Minería?

SEÑOR MORALES: ¿A qué se refiere con los alcances? ¿Me puede repetir la pregunta, favor? No lo he escuchado bien.

P: Veamos su primer informe pericial, página 50.

COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés): ¿Párrafo o página?

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Página en este caso. Es el segundo punto en la página 50.

COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés): ¿Español o inglés?

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): En inglés. A ver, estoy buscando el equivalente en español.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

párrafo 26 el párrafo У 27 aue vimos. ¿Correcto?

2883

R: No le he entendido la pregunta.

P: Mi pregunta fue que la oración que la primera, que dice: "La а Lev Minería no otorga garantías a todo proyecto de inversión que ejecute un inversionista o titular de una actividad minera durante vigencia de un contrato de estabilidad, sino que el alcance de un contrato de estabilidad es al proyecto de inversión específico para el cual se suscribió el contrato y en particular а los proyectos de inversión incluidos en el estudio de factibilidad".

Esta oración es la conclusión que vimos a la cual usted había llegado en los párrafos 25 y 26 de su primer informe pericial, ese mismo informe pericial. ¿Correcto?

por supuesto que sí. Repito: el R: Sí, proyecto de inversión forma parte del estudio de factibilidad y éste tiene que ser aprobado

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

12

13

16

18

19

20

21

12 15 16

18

19

13

14

15

16

17

18

19

20

21

una...

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2887

VERSTÓN FINAL

por la autoridad minera.

12

13

18

19

15

18

19

20

(Superposición de oradores.)

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Si interrumpo, vamos a estar acá hasta no tarde.

Profesor, alguien no estuvo de acuerdo con su conclusión y puso que la Ley de Minería se aplicaba a las Unidades Mineras y concesiones. el alcance del Entonces, Contrato Estabilidad estaría definido y estaría limitado las concesiones y las Unidades ¿Verdad?

SEÑOR MORALES: Bueno, he escuchado al doctor Bullard que ha hablado de eso, pero yo no estoy de acuerdo con esa afirmación. El Contrato de Estabilidad no menciona para nada -- o sea, para empezar, no habla nada de la unidad minera. Yo sostengo que cuando el contrato habla de -- se circunscribe, se refiere a la ubicación, que es una expresión muy coloquial que se usa en Perú, es decir, (circunscripción)

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2886

P: En el párrafo 98 de su primer informe pericial usted menciona que las obligaciones tributarias de SMCV surgieron cuando SUNAT notificó sus acotaciones. ¿Lo ve?

R: Mhm mhm, sí. En el párrafo 98, sí, primer informe, sí.

¿Consideró usted el artículo Código Tributario cuando usted hizo esta afirmación?

R: No, como dije en mi presentación, yo he interpretado en base a la Ley del Procedimiento Administrativo General y en base a la doctrina que cito de derecho tributario, porque tributaristas peruanos tienen la escuela derecho brasileño y es por eso que cito dos autores reconocidos en Brasil, Ataliba y Barros Carvalho, que justamente ha sido traducido por un experto que va a hablar en estos días, el profesor Jorge Bravo Cucci.

Entonces, teóricamente hablando -y la ley lo

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

electoral, es decir, dónde está ubicado el lugar para votar, por ejemplo. Basta revisar cualquier diccionario para saber qué cosa es "circunscripción" y no es la interpretación que ha dado el doctor Bullard.

VERSIÓN FINAL

P: Profesor, una vez más: esto se basa en su conclusión en el párrafo 25 a la cual usted la sobre base de estos Ley Minería específicos de la de sin consideración de lo que el Consejo de Minería decidió sin tener en cuenta lo que decidió y sin tener en cuenta lo que SUNAT decidió. ¿Correcto?

R: Sí, he dicho que no he mencionado esas resoluciones administrativas.

P: Profesor, usted también mencionó que no es un abogado fiscal, tributario. ¿Verdad?

R: No, no. No soy tributarista.

Y tampoco es un experto derecho en administrativo.

tampoco soy experto derecho

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL respaldaun acto administrativo y cualquiera verdad) eficacia cuando que (en tiene notifica. 0jo, solamente no para un acto administrativo, sino para cualquier unilateral, oferta, ejemplo, como una por

COÁRBITRO TAWIL: Perdón, doctor, VО me ¿Qué dice el artículo 2 lev tributaria?

Gracias, está en pantalla.

SEÑOR MORALES: Sí, el artículo 2 habla del nacimiento, no de...

COÁRBITRO TAWIL: Lo vi, gracias. ya 10 pusieron en pantalla.

PRAGER (Interpretado del inglés): ¿Algún motivo por el cual usted estaba basándose en autores brasileños en lugar del Código Tributario peruano?

SEÑOR MORALES: Bueno, justamente estos libros han sido traducidos porque son aplicables al derecho tributario peruano.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL administrativo.

acto

mi

2891

acto

VERSIÓN FINAL

la traducción que ha hecho el profesor Jorge Bravo. Los brasileños justamente hablan: la obligación tributaria tiene aue nacer tiene que ser válida y exigible. Entonces, existencia, valencia y eficacia. El artículo 2 se refiere a la existencia de la (inaudible) tributaria.

En el caso concreto lo que yo he sostenido en mis dos informes es aue la obligación tributaria es eficaz cuando se le notifica al contribuyente, en este caso a la Sociedad Minera Cerro Verde.

Esa ha sido mi conclusión en mi informe.

P: Profesor, este es un caso sobre el Perú. ¿Algún motivo por el cual usted no se basó en el Código Tributario al llegar a su conclusión, sino que hizo referencia а profesores brasileños que hablan de derecho tributario brasileño?

R: Lo que sucede es que hay una norma general en el Código Civil Peruano

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

administrativo: con la notificación. 8 notificación recién es eficaz y es exigible, sin perjuicio de que el contribuyente pueda 10 12

13

15

16

17

18

19

20

2

5

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2

artículo

informe.

es concordante

Administrativo

1374

reclamar. P: Y ahora volvemos al derecho tributario peruano: usted sabe que obligación una tributaria surge cuando ocurre elhecho imponible. ¿Usted estará de acuerdo aquí con lo

VERSIÓN FINAL

unilateral tiene eficacia con la notificación,

cuando se es recibida una comunicación, y esto

es

administrativo? Y la (acotación) es un acto

señala

que

que

УO

eficaz

Ley del Procedimiento

cito

เมท

todo

que

con la

General

¿Cuándo

R: Sí, por supuesto que sí.

que dice el artículo 2°?

P: Y usted también menciona los pagos de interés. Usted sabe que el pago de intereses surge cuando ocurre el hecho imponible. ¿Correcto?

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL R: Sí, correcto.

Entonces, cualquier motivo -algún por el cual usted sugiere motivo en S11 informe -- bueno, está bien.

Usted está analizando la fecha del incumplimiento. ¿Verdad, profesor?

R: Sí, básicamente ha sido un análisis de civil. Sin dudas, tenía que hacer Lev del Procedimiento referencia а la Administrativo General que es la ley, el marco para aplicar al Código Tributario, por ejemplo. (acotación) es un acto administrativo también, y ese es mi enfoque en ese sentido.

P: Pero lo que usted analiza en su informe, profesor, es cuál es la fecha en la cual se incumplió el Contrato de Estabilidad con la de que fue incumplido. Claramente, ese es el análisis que usted está realizando. ¿Verdad?

R: Sí, exactamente. Para mí, como lo he en mi exposición, si hubiera

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2890

VERSIÓN FINAL incumplimiento por parte de la República del Perú sería con el primer día que se le notificó la primera acotación.

P: Profesor, si usted analiza el incumplimiento y trabaja con la hipótesis que hubo un incumplimiento, no había obligación tributaria. Entonces, no hay interés. No puede un incumplimiento del Contrato Estabilidad por la imposición de una obligación fiscal que era contraria al Contrato Estabilidad, y al mismo tiempo la obligación de Cerro Verde de pagar esa obligación. O tiene la obligación, y si tiene obligación no hay incumplimiento, o hay un incumplimiento y tiene la obligación. No puede tener cosas a la vez, ¿no?

R: No, (no hay) que confundir la obligación contractual del Estado de respetar el Contrato de Estabilidad con la obligación tributaria del notificación contribuyente, con la la acotación. Si en este caso, la Sociedad Minera

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

12

13

19

20

13

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2895

12 13

18

19

P: ...

11 12

15

18 19

VERSIÓN FINAL

Cerro Verde considera que esa acotación y sucesivas le ocasionan un perjuicio económico, bueno, tiene las vías que la ley le da, y una de esas vías es lo que hizo, interponer medios impugnatorios administrativos, pero también hubiese podido ser demandar al Estado por incumplimiento del contrato.

Porque, en mi opinión, la resolución ya contiene una obligación tributaria y están los intereses incluidos, está el incumplimiento, la hipótesis de incidencia que se menciona en el artículo 2° del Código Tributario. O sea, que ha hecho la administración tributaria, que hace la SUNAT, es decir: "Esta es hipótesis de incidencia. El contrato incumplido, y, por lo tanto, te notifico has incumplido una ley tributaria", y opinión particular ahí nace la tutela jurídica que tiene en este caso el contratante de contrato de estabilidad para demandar al Estado incumplió que contrato

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

2894

VERSIÓN FINAL

R: Eso es -- y concuerda con lo que dice el doctor Bullard. Él puso el contrato arrendamiento como ejemplo. Bueno, su ejemplo, en mi opinión, justamente me da la razón. Si hay varias rentas que no pagó el arrendatario, bueno es el mismo caso aquí, si hubo varias acotaciones que no estuvo de acuerdo el titular de la actividad minera pues podría demandar únicamente por un incumplimiento.

(Superposición de oradores.)

PRAGER (Interpretado del inglés): Entonces, usted llega a esta conclusión sin saber lo que dice el artículo 115 del Código Tributario. ¿Verdad?

SEÑOR MORALES: No, no lo he mencionado en mi informe.

P: Bien.

¿Estará usted de acuerdo con cada que acotación de SUNAT es independiente? ¿Da lugar a un acto administrativo independiente?

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

estabilidad.

P: Profesor, ¿cuándo la obligación -otras palabras, ¿cuándo la acotación se torna exigible según el Código Tributario peruano?

VERSIÓN FINAL

R: Ya lo dije: con la notificación.

P: ¿Es eso lo que usted declara?

R: No, está en mis informes y lo he dicho ahora en mi presentación.

P: ¿Analizó usted el artículo 115 del Código Tributario?

R: Bueno, en mi informe no lo he colocado, no lo he analizado.

P: Entonces, hoy aquí usted no sabe lo que dice el artículo 115 del Código Tributario.

Eso corresponderá а los peritos tributarios analizar esa disposición normativa. Yo como experto en derecho contractual lo que hubiera dicho es: si habido incumplimiento contractual por del parte Estado, cuándo se incumplió. Y mi respuesta ha sido: cuando se notificó la primera acotación.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

R: Es el mismo ejemplo que utilizó el doctor Bullard, y me es útil para responderle: tantas rentas son distintas como tiempos de incumplimiento distintos. Yo sostengo en mis dos informes que hay un solo incumplimiento...

P: No le pregunté sobre el incumplimiento; le pregunté si usted estará de acuerdo conmigo en que según el derecho administrativo peruano cada acotación de la autoridad tributaria da lugar a un acto administrativo independiente.

R: Bueno, lamentablemente no me dio tiempo a terminar mi disposición, pero yo digo que desde el punto de vista administrativo sí hay varias acotaciones que son independientes, pero contractualmente hablando, es un solo acto: el incumplimiento del Contrato de Estabilidad. Si es que se incumplió el Contrato de Estabilidad en esa situación hipotética.

P: Entonces vamos a volver al tema incumplimiento, ¿pero usted estará de acuerdo conmigo en que cada acotación da lugar a

VERSIÓN FINAL

acto administrativo independiente?

R: Está en mi presentación. He dicho eso. Lo que usted ha dicho (es) derecho contractual, derecho administrativo. Está en mi presentación.

P: Bien. En su primer informe usted aceptó que Cerro Verde podría haber iniciado un reclamo contractual separado por cada una de estas acotaciones. ¿Verdad?

SEÑORA DURÁN (Interpretado del inglés): ¿Le puede mostrar el párrafo?

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Sí. Es el párrafo, una vez más, en la página 50 que vimos.

SEÑOR MORALES: ¿En el párrafo 108?

P: Creo que es el punto.

R: ...

12

13

15

16

17

18

19

20

12

13

15

18

19

P: No, es el punto.

R: Ah: "Conclusión".

P: Sí, es en "conclusiones". En español es la página 51.

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

289

empezó a correr desde que SMCV fue notificada de las resoluciones de determinación y multa, ya que desde ese momento se hubiera materializado el incumplimiento". ¿Lo ve?

R: Sí, es verdad: 108 habla de acciones; y en el 51 hablo de demandas. Sí, me reafirmo. ¿Por qué? Porque frente a un incumplimiento contractual cualquier acreedor en el Perú puede resolución del demandar por contrato, 0 cumplimiento demandar por del contrato, 0 demandar resarcimiento por daños. A eso me

Claro, no lo he dicho expresamente ahí, pero en todo caso 10 estoy aclarando: cuando demandas (inaudible) acciones no es que estoy diciendo que frente a tantas acotaciones que demandar por cada una de ellas. No, lo que diciendo es que frente incumplimiento que se da el primer día, que notifica la acotación, el acreedor puede demandar varias demandas:

> <u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Usted ve aquí que usted dijo: "A través de la notificación de las acotaciones de la SUNAT, el contribuyente puede ejercitar su derecho a presentar demandas por incumplimientos contractuales ante los órganos jurisdiccionales". ¿Lo ve?

R: Sí.

8

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

5

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

P: Y usted utiliza allí la palabra "demandas", no en singular, sino en plural.

R: Bueno, quizás quise decir presentar demanda, ¿no? Pero de ninguna manera he querido decir que hay varios incumplimientos. En ninguna parte de mi informe hablo de pluralidad de incumplimientos.

P: Permítame mostrarle el párrafo 108 de su primer informe pericial, que está justo antes de lo que estamos leyendo, el punto antes de la conclusión. Usted dice: "De manera que, el plazo de prescripción para ejercer las acciones para demandar el alegado incumplimiento contractual ante los órganos jurisdiccionales

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

2899

incumplimiento; o demandar resarcimiento de daños; o demandar la resolución del contrato, pero frente a un solo acto de incumplimiento, que es la primera notificación de la acotación.

P: Profesor, esto no es lo que usted está diciendo aquí. Lo que usted está diciendo aquí...

(Superposición de oradores.)

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Déjeme terminar la pregunta.

Usted me está diciendo aquí que SMCV -- "el plazo de prescripción para ejercer las acciones para demandar el alegado incumplimiento contractual ante los órganos jurisdiccionales empezó a correr desde que SMCV fue notificada de las resoluciones de determinación y multa".

Cuando usted redactó su primer informe, y lo puedo llevar a secciones adicionales, usted dijo que había incumplimientos independientes para cada uno de los contratos, pero recién posteriormente decidió dar marcha atrás. ¿No?

SEÑOR MORALES: Esa es su interpretación, que

VERSIÓN FINAL

no estoy de acuerdo, sin duda. Yo sostengo que es un solo incumplimiento. Si usted cree que he dicho lo contrario, bueno, respeto su opinión, pero estoy en desacuerdo.

P: Pero, profesor, esto es lo que usted cree aún -- hoy dijo hoy en la transcripción, 16:52:53:34, usted dijo - solamente tengo el español- (En español): "Si hay sucesivas notificaciones es un tema que se tendrá que acumular todos los incumplimientos".

(Interpretado del inglés) Aquí usted está hablando de "todos los incumplimientos" para las notificaciones sucesivas. Preste atención: usted todavía cree que había incumplimientos separados.

12

13

15

16

18

19

20

12

15

16

18

19

20

SEÑOR MORALES: Para para nada, nada. Justamente, el ejemplo que pone el señor demuestra que hay varios incumplimientos. digo Υo aue uno solo. es Cuando digo "acumular" a lo que me refiero es que no voy a demandar por el primer mes que no

> www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

> > 2902

VERSIÓN FINAL (incumplimiento) del contrato arrendamiento. Cuando no pago 20 rentas, ¿va a presentar 20 demandas? No, se presenta una sola demanda donde se va a pedir que se paguen las rentas que no se pagaron. Igual aquí: si hay 20 acotaciones, lo que debió hacer Sociedad Minera Cerro Verde es demandar el cumplimiento incumplimiento del contrato diciendo: "Mira, se incumplido el contrato hav estas acotaciones".

A eso me refiero.

P: Pasemos al siguiente tema: hablemos sobre la sentencia de la Corte Suprema que usted había mencionado.

Usted estará de acuerdo conmigo y creo que lo mencionó hoy que la sentencia de la Corte Suprema no crea un precedente vinculante. ¿Verdad?

R: Sí, de acuerdo.

P: Usted estará de acuerdo conmigo en que cualquier corte que llegue a una decisión

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

cumplió el contrato en el caso del arrendamiento. Si el arrendatario no pagó el primer mes, el tercer mes, cuando demande, voy a demandar por todos los incumplimientos que haya incumplido, pero es uno solo: no ha pagado la renta. Teóricamente hablando, el arrendador va а presentar 20 demandas por 20 incumplimientos. El incumplimiento es uno solo: la renta. Igual aquí. pagó Hay un solo

VERSIÓN FINAL

P: Profesor, usted acaba de decir 20 incumplimientos. Acaba de decir que no va a presentar 20 acciones.

incumplimiento, en mi opinión particular.

R: ...

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

P: ...pero podría porque hubo 20 incumplimientos. Lo acaba de decir, profesor, y esto es lo que usted cree.

R: No, al contrario, es uno solo. Es que no pagó la renta en el siguiente mes sucesivamente, entonces, alguien -yo digo- en el derecho peruano va a plantear una demanda

<u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

2903

diferente, es decir. que las cortes, los tribunales, pueden llegar decisión una а diferente a la de la Corte Suprema siempre y cuando justifiquen esa decisión diferente. ¿Verdad?

A ver, déjeme reformular esto y ser un tanto más preciso.

Cualquier corte que llegue a una conclusión diferente a la decisión de la Corte Suprema en el caso de regalías de 2008 podría hacerlo siempre y cuando la corte justifique por qué llegó a una decisión diferente. ¿Es esto correcto?

R: Como yo he sostenido, esta sentencia es una sentencia de casación. Lo que hace la Corte Suprema es verificar si los jueces de primera instancia y de Corte Superior han violado la ley o no. Y lo que han hecho es interpretar el Contrato de Estabilidad y han interpretado la Ley de Minería.

Entonces, si usted me pregunta, puede haber

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2

3

5

8

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

12 13 16

19 21

12

13 15 18

19 20

otra casación que diga lo mismo, sí, pero en mi opinión particular no hay ningún argumento interpretativo para llegar а una solución distinta. Es mi opinión, es mi opinión.

VERSIÓN FINAL

P: Su opinión es diferente de lo que yo le pregunté.

Yo le pregunté si un tribunal en el Perú puede llegar a una decisión diferente de la que se vio en el caso de regalías de 2008.

R: Sinceramente, no quiero ser soberbio, pero no encuentro un argumento interpretativo que diga lo contrario a lo que dijo la Corte Suprema en 2017.

P: Usted no me responde a la pregunta.

¿Por qué no mostramos el párrafo 94 de su segundo informe? Usted dice: "Hasta el momento, la interpretación de la Corte Suprema respecto del contrato en el contexto de la Ley Minería sido nο ha objeto de opiniones contrapuestas por ninguna otra corte en Perú. Si bien esto podría ocurrir, teniendo en cuenta

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Esta es la pregunta: ¿usted está de acuerdo con esa afirmación, verdad, profesor?

SEÑOR MORALES: Bueno, mi respuesta: lo que dicho concordante con la primera es pregunta que me hizo, si es precedente vinculante, y le he dicho que no.

P: Y usted dijo lo mismo en el arbitraje de SMM. Aquí está la transcripción, en la CE-1141 de la demandante, transcripción del noveno día. En español, página 2469:22-2470:8; en inglés, página 2340, renglones 8 a 13.

Usted dijo: "La interpretación de la Corte Suprema hasta el momento no ha sido contradicha por ningún otro Tribunal en Perú, hasta por lo que sé. Podría ocurrir dado que la sentencia de la Corte Suprema en el caso regalías 2008 ya dictada, había sido pero esto debe justificado".

SEÑORA DURÁN (Interpretado del inglés): ¿Nos puede decir dónde está en la carpeta? Solamente

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

la sentencia de la Corte Suprema en el caso de regalías 2008, la Corte que lleque una conclusión diferente a la de la Corte Suprema debe justificarla, no puede simplemente ignorar lo dispuesto por la Corte Suprema". Esto es lo que tenemos aquí.

Entonces, usted declara que una corte puede llegar a una decisión diferente a la de Corte Suprema siempre y cuando la justifique. ¿Verdad?

R: Discúlpeme, tengo acá el informe. ¿Debe ser el dos, no, o el primero?

P: El segundo.

R: El segundo, disculpe.

P: Párrafo 94.

R: Sí, por supuesto.

P: Entonces...

R: ¿Me deja responder?

P: Permítame hacerle la pregunta.

R: Déjeme responder la pregunta.

(Superposición de oradores.)

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSTÓN FINAL

2907

está mostrando el inglés.

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Le pido disculpas.

SEÑOR MORALES: Sí, por favor.

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Separador 3, la página en español. Son letras muy pequeñas: 2469 a partir del renglón 22.

SEÑOR MORALES: Lo que pasa es que quizás me he confundido de plano. El plano del ser es que está en mi informe y lo que dije febrero. Lo que he hablado es del deber ser. O sea, puede haber una interpretación de la Corte Suprema sobre el Contrato de Estabilidad de manera distinta. Yo digo que no hay razón pero jurídica, salvo que justifique, encuentro una justificación: el deber ser, e1ser es que evidentemente la casación no tiene de precedente vinculante, mencionado. O sea, no vincula para el futuro, sin dudas, pero genera un argumento muy potente, muy poderoso en la academia y en los

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

2911

VERSIÓN FINAL

futuros litigios.

12

13

15

16

17

18

19

20

21

12

15

16

18

19

20

Por eso digo: hasta hoy no hay ninguna doctrina peruana de derecho minero que hava cuestionado a la Corte Suprema. ¿Por Porque esa sentencia es ejemplar en mi opinión, interpreta correctamente porque la Lev Minería y el Contrato de Estabilidad. Pero que pueda haber otra Corte Suprema que interprete distinto, sí, lo he dicho en febrero y lo dije en mis informes...

(Superposición de oradores.)

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): No tengo más preguntas, profesor, señores miembros del Tribunal.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Muchas gracias, señor Prager.

¿Alguna pregunta en el segundo interrogatorio?

SEÑORA DURÁN (Interpretado del inglés): Un minuto, por favor, señora presidenta.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

2910

legislador peruano sobre la interpretación. Y el Código Civil italiano ha sido un código que ha influenciado mucho sobre estas reglas interpretativas.

VERSIÓN FINAL

Para lograr saber qué significan estas interpretaciones o estas reglas interpretativas hay que sin dudas leer la doctrina nacional, pero también la italiana en este caso.

Entonces, él habla de actos propios. Yo no soy de acuerdo con la interpretación de actos habla de interpretación funcional, propios; interpreta la ley. Υo interpreto contrato, por ejemplo. O sea, la interpretación funcional finalística es interpretar finalidad del contrato. Y él dice -y lo ha dicho díainterpretación hov que la teleológica es promover la inversión. Bueno, eso es la Ley de Minería, pero el Contrato de Estabilidad tiene su propia finalidad, que es la inversión en la concesión, como lo dice la Corte Suprema.

> <u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

inglés): Tengo una pregunta para el perito, mientras tanto.

Saliéndonos de la Ley de Minería y de las respuestas a nuestras preguntas, ¿hay consenso entre usted y el señor Bullard respecto de las normas interpretativas según el derecho peruano? Entiendo que el artículo 168 es la interpretación literal y de buena fe; el 169 es la interpretación sistemática; el artículo 170 es la interpretación funcional; después tenemos la interpretación global en el otro artículo.

Ustedes están de acuerdo, usted y el doctor Bullard, están de acuerdo en esos métodos de interpretación.

SEÑOR MORALES: Εn mis dos informes discrepo de la manera en cómo él ha entendido la interpretación del contrato. Él no cita ninguna doctrina que sustente cómo interpretar el contrato. Yo por eso en mis dos informes me he dedicado a citar las doctrinas y legislación comparada que han influenciado

> <u>www.dresteno.com.ar</u> 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

Entonces, si ustedes comparan ambos informes ustedes se van a dar cuenta que tenemos perspectivas de interpretación muy distinta.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Eso lo noté, pero yo simplemente quería ver si estos eran los artículos a los que teníamos que prestar particular atención.

SEÑOR MORALES: Exactamente: 167, 168. El 168 de interpretación literal; 169 interpretación sistemática; 170, interpretación funcional; la buena fe interpretativa; y el interpretación contra proferentem, interpretación a favor de la parte adherente cuando las cláusulas (inaudible) ambigua, eso el 1401 del Código Civil peruano.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Mencionó usted en su presentación del acuerdo transaccional de 2001. Es del 30 de marzo de 2001 entre Cyprus y Minero Perú.

SEÑOR MORALES: ¿En qué parte del informe? No lo he mencionado.

8

10

12

13

15

16

17

18

19

20

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

2915

VERSIÓN FINAL

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Tendríamos que ver la transcripción. podrá Nο sé si se encontrar l a transcripción.

SEÑOR MORALES: No he mencionado ese acuerdo. mencionado ese No he acuerdo en тi presentación. No lo he mencionado.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado inglés): Quizás usted lo mencionó en respuesta a una pregunta. Vamos a ver la transcripción.

Cuando usted habló de una interpretación usted dice que la intención de partes se puede ver en las negociaciones, en la ejecución del contrato y en las tratativas. Por ejemplo, en el caso de un acuerdo transaccional extrajudicial concluido después del contrato de estabilidad de 2008, ¿podría ser un factor que se considerara en el marco de la interpretación global?

SEÑOR MORALES: La interpretación global, como lo señala casi unánimemente la doctrina

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

algún acuerdo entre la República del Perú y la Sociedad Minera Cerro Verde que incluya proyectos de sulfuros primarios en el Contrato de Estabilidad? No lo hay.

VERSIÓN FINAL

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Muchas gracias. Más de un minuto me tomó la pregunta, así que la demandada tiene la posibilidad de formular preguntas ahora segundo interrogatorio.

SEÑORA DURÁN (Interpretado del inglés): No tenemos más preguntas, señora presidenta.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del esto inglés): Bien. con concluimos declaración. Mis coárbitros no tienen preguntas Muchas gracias por su declaración. señor Morales. Puede usted retirarse en calidad de perito en este arbitraje.

Continuaremos el día de mañana con expertos fiscales peruanos.

SEÑOR MORALES: Muchas gracias.

ASUNTOS DE PROCEDIMIENTO

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

es una interpretación subsidiaria contractual, interpretación literal. literalmente el contrato no me da un sentido tengo que acudir a las conductas de las partes negociación, durante la ejecución postcontractualmente si relevantes son las conductas.

En mi opinión particular, la 14 cláusula del Contrato de Estabilidad impide hacer eso. ¿Por qué? Porque cualquier modificación contractual ser por acuerdo de formalizado escritura pública. Entonces, en cuando (dice) cláusula, impide esa va t.e aplicar.

Ahora el señor Bullard dice que hay siete conductas del Estado Peruano hubiesen aue generado confianza a los (inaudible) de la minera Cerro Verde. Υo discrepo. porque si aplicaríamos -teóricamente hablandola doctrina de actos propios tiene que haber un acuerdo entre las partes. La pregunta

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): En términos de planeamiento, ustedes decidieron comenzar a las 9:30 de la mañana. Creo que ese era el momento de inicio. también acordaron que mañana vamos terminar a las 17:30 en punto. La secretaria va a distribuir el registro de horas. Las partes quieren evitar utilizar todo el tiempo, que no hava tiempo para el contrainterrogatorio de parte de las demandantes de los peritos de la demandada materia de daños. Recuerden eso.

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): La postura de la demandada era que las 17:30 era la hora exclusivamente en la que teníamos Esperáramos nosotros concluir terminar. para esa hora, haremos todo lo posible para concluir a esa hora. Queremos evitar la situación en la que usted mencionó, en la cual, aunque queda tiempo por el tiempo que se nos asignó, tenemos tiempo para contrainterrogar a los

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

12

13

15

16

19

20

12

13

15

17

18

19

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2919

VERSIÓN FINAL

sobre cuantía. Así que por eso actuaremos en consecuencia, pero simplemente quería decir que no queremos ponernos en esa situación.

COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés): Estábamos hablando de este t.ema con Tribunal. ¿Sería posible que ustedes acuerden que cada una de las partes tengan tiempos fijos para el contrainterrogatorio? ¿Por ejemplo, una hora y 45? Para saber que uno tiene una hora y 45 y de esa forma se pueden concentrar ustedes en los temas principales. Queremos evitar que ustedes todavía tengan tiempo y que una parte utilice más tiempo que otro. ¿Es posible que las partes se pongan de acuerdo previamente respecto del período utilizar а para el contrainterrogatorio? Particularmente por los últimos peritos, para que estemos los dos en la misma posición en el día de mañana.

12

13

16

18

19

20

Tenemos dos peritos por la mañana, dos juntos en su caso y después uno en el caso de

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSIÓN FINAL bien, dadas todas las limitaciones. Esperamos verlos mañana. Muchas gracias.

SEÑORA HAWORTH MCCANDLESS (Interpretado del inglés): Sí, señora presidenta, por supuesto, vamos a cooperar juntas las partes en relación con este tema.

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Muchas gracias.

(Es la hora 18:11)

la contraparte; tenemos exactamente el mismo

número de declarantes. Por lo tanto, ¿podríamos tener períodos de pregunta fijos?

VERSIÓN FINAL

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Tengo que tener cuidado porque la señora Sinisterra va a hacer el contrainterrogatorio. Me va a matar si yo me comprometo a algo, pero definit.ivamente tendremos eso en cuent.a trataremos de llegar a un arreglo que vaya en esa dirección. Yo no estoy prometiendo nada y no sé cómo será ese acuerdo exactamente, pero trataremos de lograr el propósito que plantea el Tribunal.

COÁRBITRO TAWIL (Interpretado del inglés): si no, Deberían hacerlo, vamos problema allí.

SEÑOR PRAGER (Interpretado del inglés): Sí, señor árbitro, trataremos de elaborar algo.

PRESIDENTA HANEFELD (Interpretado del inglés): Muy bien, le agradecemos mucho. Hasta ahora toda la audiencia ha funcionado bastante

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083

VERSTÓN FINAL

CERTIFICADO DEL ESTENOTIPISTA DEL TRIBUNAL

Quien suscribe, Leandro Iezzi, Taquígrafo Parlamentario, estenógrafo del Tribunal, dejo constancia por el presente de que las actuaciones precedentes fueron registradas estenográficamente por mí y luego transcriptas mediante transcripción asistida por computadora bajo mi dirección y supervisión y que la transcripción precedente es un registro fiel y exacto de las actuaciones.

Asimismo dejo constancia de que no soy asesor letrado, empleado ni estoy vinculado a ninguna de las partes involucradas en este procedimiento, como tampoco tengo intereses financieros o de otro tipo en el resultado de la diferencia planteada entre las partes.

Leandro Iezzi, Taquígrafo Parlamentario D-R Esteno

www.dresteno.com.ar 5411-4957-0083